

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### ELECCIONES.

##### CIRCULAR.

Cumpliendo con lo que previene el art. 99 de la ley electoral vigente, á continuacion se publican relaciones detalladas de las reclamaciones presentadas sobre inclusion ó exclusion en las listas electorales.

Las personas á quienes las mismas se refieren podrán acudir á este Gobierno de provincia en defensa de su derecho por medio de instancias documentadas dentro del término de quince días, que finirá precisamente el día 25 del actual, con arreglo á lo prescrito en el art. 100 de la referida ley.

Para que las listas rectificadas que deberán publicarse pasado aquel plazo y antes del 10 de Noviembre próximo tengan todos los requisitos señalados en la disposicion 5.<sup>a</sup> de la circular del Ministerio de la Gobernacion de 9 de Agosto último, se hace necesario que los Alcaldes que no hayan manifestado la profesion y domicilio de cada uno de los electores, á pesar de haberseles ordenado en distintas circulares, corrijan dicha omision inmediatamente, pues en otro caso se exigirá á los mismos la responsabilidad á que haya lugar.

Se insertan tambien en el presente número los errores cometidos en las listas que se publicaron el 15 de Setiembre último, habiéndose subsanado aquellos teniendo á la vista los datos que han remitido á este Gobierno los Alcaldes é interesados. Los que con dicho motivo se crean perjudicados podrán hacer oportunamente las reclamaciones necesarias.

Quedan encargados los Ayuntamientos de exponer al público las relaciones en un principio indicadas hasta el 25 del corriente, día que termina el plazo á que se refiere el párrafo segundo de esta circular.

Tarragona 10 de Octubre de 1877.—El Gobernador, MANUEL STÁRICO RUIZ.

#### DISTRITO DE FALSÉT.

##### ARBOLÍ.

###### ERRORES.

Marcó Tomás. Debe decir: Marcó y Torné Tomás.

###### CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Marcó y Torné Tomás. Presbítero Regente.

##### ALFORJA.

###### INCLUSIONES RECLAMADAS.

Borrás y Verniol Eduardo. Por concepto de contribuyente.

Saludas y Freixas Miguel. Por id. id.

Saludas y Freixas Antonio. Por id. id.

##### ARGENTERA.

###### HAN DE ELIMINARSE.

Besora y Mestre Buenaventura. Por fallecimiento.

Llebaria y Secall José. Por id. id.

Mestre y Vilella Ramon. Por id. id.

Bonet y Crusat Pedro. Por cambio de domicilio.

Llebaria y Prats Tomás. Por id. de id.

Sancho y Llebaria José Antonio. Por id. de id.

###### CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Castellví y Cabré Antonio. Maestro de Instruccion primaria.

Obrador y Figueras Sebastian. Cura-párroco.

##### BELLMUNT.

###### CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Bargalló José. Cura-párroco.  
Bartolomé y Borrás Francisco. Maestro de Instruccion primaria.  
Peris y Pallás José. Abogado.

##### BOTARELL.

###### CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Cabré José. Presbítero exclaustro.  
Domingo y Gelambí Lorenzo. Maestro de instruccion primaria.  
Gatell Antonio. Presbítero ecónomo.

##### BORJAS DEL CAMPO.

###### ERRORES.

Boronat y Dalmau José. Debe decir: Bonet y Dalmau José.  
Ortiguéla y Mayoral. — Ortiguéla y Mayoral Emilio.

###### HAN DE ELIMINARSE.

Benet Francisco.	Por fallecimiento.
Borrás y Sardá José.	Por id.
Borrás y Martí José.	Por id.
Cabré y Mariné José.	Por id.
Ciurana y Figueras Juan.	Por id.
Domingo y Mestres Antonio.	Por id.
Giol y Mariné Antonio.	Por id.
Grau y Gras José.	Por id.
Llauradó y Fort Pedro.	Por id.
Martorell y Pujals Antonio.	Por id.
Mas y Rull Joaquin.	Por id.
Pons y Baldrich Alejo.	Por id.
Salvador y Pascual Juan.	Por id.
Satorra y Borrás Blás.	Por id.
Vall y Llaveria Matias.	Por id.
Vall y Giol Pedro.	Por id.
Ciurana y Sardá Salvador.	Por cambio de domicilio.
Monlleó y Galofre Francisco.	Por id. id.
Pujol y Piñol German.	Por id. id.
Roig y Bové José.	Por id. id.
Ferrant y Sans Monserrate.	Por inclusion indebida.
Monsarro y Badia Ramon.	Por figurar en la lista de contribuyentes debe eliminarse de la de capacidades.

###### CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Bertran y Baró Salvador. Presbítero Coadjutor.  
Corbella y Martí José. Cura-párroco.  
Monsarro y Badia Ramon. Maestro de instruccion primaria.  
Ortiguéla y Mayoral Emilio. Médico-Cirujano.

##### CABACÉS.

###### CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Margalef y Soler Pablo. Presbítero Regente.  
Pujades y Cavallé Jaime. Maestro de Instruccion primaria.

##### CAPAFONS.

###### CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Andreu y Prats Jaime. Presbítero Regente.  
Vives y Domingo Jaime. Profesor de instruccion primaria.

##### CAPSANES.

###### CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Abelló y Simó Domingo. Maestro de Instruccion primaria.  
Ginés y Llaberia Domingo. Médico-Cirujano.

CIURANA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Franch y Trullás José. Subteniente retirado.

CORNUDELLA.

HAN DE ELIMINARSE.

Aragonés y Juncosa Juan. Por fallecimiento.
Josau y Aleu Juan. Por id.
Llorens y Estivill Ramon. Por id.
Miralles y Sanahuja Jaime. Por id.
Ramon y Juncosa Pablo. Por id.
Rebull y Domingo José. Por id.
Viñes y Piqué Francisco. Por id.
Aragonés y Balaña Jaime. Por cambio de domicilio.
Badia y Serra Francisco. Por id. id.
Balaña y Domenech José. Por id. id.
Beltran y Amorós Carlos. Por id. id.
Rebull y Abella Juan. Por id. id.
Toldrá y Llubra Jaime. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Aragonés y Estivill Juan. Presbítero.
Balaña y Serres José. Farmacéutico.
Borrás y Cubells José. Cura-párroco.
Corbella y Franquet Ramon. Presbítero.
Escribano y Atance José. Telegrafista.
Juncosa y Rodés Manuel. Abogado.
Robert y Serrat Ramon. Maestro de Instruccion primaria.
Rocamora y Guitart Isidro. Cura-párroco.
Rodés y Pellicer José María. Farmacéutico.
Salvat y Freixes Pedro. Abogado.

DOSAIGUAS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Aragonés y Cabré Juan. Por concepto de contribuyente.
Cabré y Nolla Miguel. Por id. id.
Tarragó y Aragonés José. Por id. id.
Sangenis y Mestre Juan. Por id. id.
Jansans y Aragonés Juan. Por id. id.
Nolla y Barceló Juan. Por id. id.
Ciurana y Tarragó Juan. Por id. id.
Mestre y Castellví José. Por id. id.
Cabré y Aragonés José. Por id. id.
Rabascall y Domenech Bautista. Por id. id.
Tarragó y Torné Ramon. Por id. id.
Cabré y Aragonés Juan. Por id. id.
Montguillot y Crusat Martin. Por id. id.
Aragonés y Nolla Juan. Por id. id.

ERRORES.

Aragonés y Marcos José. Debe decir: Aragonés y Marcó José.
Pailadro y Mestre Juan. — Paibrado y Mestre Juan.
Sangenis y Vilá Juan. — Sangenis y Biló Juan.

HAN DE ELIMINARSE.

Ciurana y Mestre Juan. Por fallecimiento.
Nolla y Aragonés Juan. Por id.
Sangenis y Ferré Francisco. Por id.
Tarragó y Juanpere José. Por id.
Cabré y Aragonés Buenaventura. Por cambio de domicilio.
Cabré y Sangenis José. Por id. id.
Marcó y Nolla Antonio. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Saperas y Queralt Francisco. Maestro de Instruccion primaria.
Vives y Salla José. Cura-párroco.

ESPLUGA DE FRANCOLÍ.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Arus y Font Jaime. Notario.
Arrufat y Llobera Juan. Médico.
Carreras é Inglés Alberto. Agrimensor.
Catalá José María. Cura-párroco.
Corulla y Forés Ramon. Farmacéutico.
Gomar y Ninot José. Albeitar.
Llenes y Jofré Pedro. Maestro de instruccion primaria.
March y Anglada Lorenzo. Médico-Cirujano.
Martí y Palau Eudaldo. Presbítero Coadjutor.
Oromi y Torrent Juan. Notario.
Pau y Boirach Antonio. Cirujano.
Panadés y Llauradó José. Veterinario.
Roig é Iborra José. Maestro de instruccion primaria.
Sabaté Pedro. Presbítero Coadjutor.

FALSÉT.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Olives y Aragonés Antonio. Por concepto de contribuyente.
Llebaria y Borga Pedro. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Agulló y Prats Buenaventura. Registrador de la propiedad.
Andreu y Ribas José. Maestro de Instruccion primaria.
Anguera y Borrás José. Procurador del Juzgado.
Bartolomé y Gomis José. Idem id.
Bartolomé y Gomis Buenaventura. Idem id.

Baró y Beltran José.
Benet y Ferré José María.
Cots y Soldevila José.
Divorra y Muntané Andrés.
Gil y Cervera Luis.
Gonzalez y Bargalló José.
Gil y Martinez Luis.
Gras y Vallvé Pedro.
Just y Olives Antonio.
Llebaria y Secall Pedro.
Magriñá y Pujol Mariano.
Martí y Talent Juan Bautista.
Mestre y Pellejá Francisco.
Mas y Rocamora Ramon.
Mas y Ribot Juan.
Montllaó y Carreras Jaime.
Nuet y Bové Pedro.
Pamies y Rocamora José.
Pascó y Rull Buenaventura.
Porrera y Ferré Juan.
Rull y Anguera Pedro.
Salvat y Freixes Pedro.
Sabaté y Franquet Joaquin.
Sentís y Brú Francisco.
Trilla y Anguera José.
Vidal y Sardá José.
Vellvé y Martí José.

Farmacéutico.
Notario.
Presbítero.
Idem.
Promotor Fiscal.
Veterinario.
Abogado.
Notario.
Bachiller en Leyes.
Maestro de Instruccion primaria.
Médico-Cirujano.
Juez de primera instancia.
Cura-párroco.
Escribano del Juzgado.
Procurador del Juzgado.
Presbítero.
Idem.
Médico-Cirujano.
Escribano del Juzgado.
Presbítero.
Idem.
Abogado.
Farmacéutico.
Presbítero.
Médico-Cirujano.
Presbítero.
Idem.

FEBRÓ.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Magrau y Moragues Juan. Cura-párroco.

GRATALLOPS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Abelló y Perelló Jaime. Por concepto de contribuyente.
Abelló y Viñes Pablo. Por id. id.

ERRORES.

Oliver y Aragonés Luis. Debe decir: Olives y Aragonés Luis.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Cabré y Caparó Pedro. Maestro de Instruccion primaria.
Marsal Francisco Javier. Cura-párroco.
Olives y Aragonés Luis. Abogado.
Robert y Sabaté Francisco. Veterinario.

GUIAMETS.

ERRORES.

Benet y Castelló Jaime. Dede decir: Benet y Castellví Jaime.
Centellas y Ferré Juan. — Castellví y Ferré Juan.
Centellas y Vallés Domingo. — Castellví y Vallés Domingo.
Castellbí y Vallés José. — Castellví y Vallés José.
Castellbí y Vallés Pablo. — Castellví y Vallés Pablo.
Gabaldá y Vallés Ramon. — Gavaldá y Vallés Ramon.

HAN DE ELIMINARSE.

Martí y Boquera Francisco. Por fallecimiento.
Blanch y Marcó José. Por cambio de domicilio.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Prats y Ripollés José. Cura-párroco.
Prats y Ripollés Tomás. Maestro de Instruccion primaria.
Sanromá y Bertran Pablo. Id. id.

MARSÁ.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Bautista Andrés. Cura-párroco.
Folch y Sangenis Salvador. Presbítero Coadjutor.
Fortuny y Cabré Ramon. Médico.
Giné y Vergés José. Jubilado.
Sanz é Ibañez Domingo. Maestro de Instruccion primaria.

MOLÁ.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Hernandez y Martinez Roque. Bachiller en Artes.
Sanclimen y Folch Felipe. Cura-párroco.
Serres y Vernet Federico. Maestro de Instruccion primaria.

MONTRIOG.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Bofarull Francisco. Cura-Párroco.
Brull y Marcó Antonio. Farmacéutico.
Dalmau y Maseras Narciso. Maestro de Instruccion primaria.
Folch y Fransesch Pedro. Presbítero Coadjutor.
Ferraté y Baiges Pedro. Cirujano.
Gonzalez y Bargalló Francisco. Veterinario.
Gassó y Juncosa Juan. Notario.
Maseras y Bargalló José. Perito Agrónomo.
Pons y Garriga Eudaldo. Médico.
Romeu y Bonaprés Cayetano. Abogado.
Solá y Buixó Leonardo. Médico.
Vallés y Casadó Francisco. Cirujano.

MORERA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Alanasi Juan. Cura-párroco.
Pueyo y Pedrós José. Maestro de Instruccion primaria.

MUSARA.

CONCEPTO POR QUE SON CAL CIDADES.

Boronat y Cisterer Buenaventura. Cura-párroco.

POBOLEDA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Aragonés y Munté Juan. Por concepto de contribuyente.
Crivillé y Borrás José. Por id. id.
Cabré y Guasch José. Por id. id.
Cases y Borrull José. Por id. id.
Estrems y Samora José. Por id. id.
Rebull y Estivill José. Por id. id.
Juncosa y Pellicer Joaquín. Por id. id.
Samora y Grau Ramon. Por id. id.
Domenech y Just Pedro. Por id. id.
Viñes y Alabart José. Por id. id.

ERRORES.

Aragonés y Estrems Agustin Debe decir: Aragonés y Estrems Joaquín.
Aragonés y Pamies Miguel. — Aragonés y Artigues Miguel.
Ardevol y Papiol Pedro. — Ardevol y Tapiol Pedro.
Pahí y Ardevol Domingo. — Pahí y Ardevol Benito.
Rocamora y Cabré José. — Rocamora y Obré José.
Samora y Sans Pablo. — Samora y Sans Ramon.

HAN DE ELIMINARSE.

Crivillé y Pellicer José. Por fallecimiento.
Domenech y Franquet Pascual. Por id. id.
Franquet y Borrás Antonio. Por id. id.
Franquet y Domenech Domingo. Por id. id.
Freixes y Anglés Benito. Por id. id.
Just y Artigas Juan. Por id. id.
Samora y Buscat Pablo. Por id. id.
Samora y Rocamora José. Por fallecimiento.
Simó y Vall Miguel. Por id. id.
Vidal y Samora José. Por id. id.
Borrás y Viñas Joaquín. Por cambio de domicilio.
Cavallé y Juncosa Juan. Por id. id.
Just y Grau José. Por id. id.
Martori y Borrás Jaime. Por id. id.
Morros y Arbucies Jaime. Por id. id.
Simó y Ballesté Agustin. Por id. id.
Traver de Ros Miguel. Por id. id.
Viñes y Pamies José. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Abadal y Casalius Joaquín. Médico-Cirujano.
Borrás y Cubells Ramon. Presbítero coadjutor.
Bley y Viñes José. Maestro de Instrucción primaria.
Ferrando y Ribas José. Id. id.
Massó Zoilo. Cura-párroco.
Samora y Grau Antonio. Médico.

PORRERA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Montlleó y Montlleó Jaime. Por concepto de contribuyente.
Amorós y Montlleó Vicente. Por id. id.
Andreu y Llorens Francisco. Por id. id.
Claveguera y Riudoms Juan. Por id. id.
Gomis y Domenech José. Por id. id.
Sans y Vall José. Por id. id.
Olivé y Llebaria Juan. Por id. id.
Asens y Asens Juan. Por id. id.
Vall y Vaqué Jaime. Por id. id.
Muntané y Delforn José. Por id. id.
Ardevol y Viñes José. Por id. id.

ERRORES.

Boldó y Pellicer José. Debe decir: Boló y Pellicer José.
Crusat y Crusat Francisco. — Nogués y Crusat Francisco.
Figuerola y Casademun Antonio. — Figuerola y Casadejust Antonio.
Gascó y Aguiló José. — Pascó y Aguiló José.
Vaqué Antonio. — Vaqué y Bertran Antonio.

HAN DE ELIMINARSE.

Ardevol y Mas Francisco. Por fallecimiento.
Ardevol y Porta José. Por id. id.
Figuerola y Ardevol Francisco. Por id. id.
Ferré y Asens Francisco. Por id. id.
Juncosa y Alcázar Juan. Por id. id.
Muntané y Ferré Pedro. Por id. id.
Nogués y Peiri Francisco. Por id. id.
Peiri y Ferré Antonio. Por id. id.
Peiri y Ferré José. Por id. id.
Prats y Aguiló Salvador. Por id. id.
Rabascall y Pellicer Juan. Por id. id.
Vall y Montlleó Jaime. Por id. id.
Pellicer y Peiri Miguel. Por cambio de domicilio.
Pellicer y Aulestia Pablo. Por id. id.
Prats y Aguiló Sebastian. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Boronat y Pascó Tomás. Presbítero Coadjutor.
Llurba y Gomá Sebastian. Maestro de Instrucción primaria.
Montlleó y Porqueres José. Presbítero Regente.

Sabater y Llebaria Joaquín. Farmacéutico.
Salvat y Freixes José. Médico-Cirujano.

PRADELL.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Baró y Roig Ramon. Médico-Cirujano.
Boronat y Vinader José Antonio. Presbítero Regente.
Domingo y Pallejá José María. Maestro de Instrucción primaria.

PRÁDES

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Hernandez y Moragues Antonio. Por concepto de contribuyente.
Juanpere y Calbet Pascual. Por id. id.
Juanpere y Calbet José. Por id. id.
Musté y Torrell Salvador. Por id. id.
Musté y Anglés Isidro. Por id. id.

ERRORES.

Roig y Janset Pedro. Debe decir: Roig y Janset Pedro.
Roselló y Janset Antonio. — Roselló y Janset Antonio.
Canals y Pujol Marcelino. — Casals y Pujol Marcelino.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Casals y Pujol Marcelino. Maestro de instrucción primaria.
Dalmau y Gallisá José. Presbítero Regente.

RIUDECAÑAS.

HAN DE ELIMINARSE.

Adell y Hortonedá Francisco. Por fallecimiento.
Bové y Peirena José. Por id. id.
Bové y Musté Francisco. Por id. id.
Bargalló y Blanch Juan. Por id. id.
Cabré y Torrell Domingo. Por id. id.
Cabré y Miguel Tadeo. Por id. id.
Ferré y Moyá José. Por id. id.
Folch y Teixell Juan. Por id. id.
Guasch y Guasch Miguel. Por id. id.
Homdedeu y Molíns Mariano. Por id. id.
Jové y Ciuret Pedro. Por id. id.
Llaberia y Pujadas Cristóbal. Por id. id.
Mariné y Homs Francisco. Por id. id.
Manresa y Sangenis José. Por id. id.
Nolla y Aubach Ramon. Por id. id.
Olivé y Nolla Francisco. Por id. id.
Olivé y Sás Jaime. Por id. id.
Pedret y Aragonés Antonio. Por id. id.
Pedret y Llorca Pablo. Por id. id.
Serrat y Miralles Juan. Por id. id.
Sás y Miralles Francisco. Por id. id.
Savall y Llopis José. Por id. id.
Sangenis y Borrás Francisco. Por id. id.
Tost y Guasch Juan. Por id. id.
Vilella y Voltas José. Por id. id.
Bonfill y Aragonés José. Por cambio de domicilio.
Jové y Ciuret José. Por id. id.
Llevat y Mariné José Antonio. Por id. id.
Roig y Vilafranca Francisco. Por id. id.
Sangenis y Rovira Juan. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Ferrando y Bové Ramon. Maestro de instrucción primaria.
Güell y Vila Ramon. Cura-párroco.
Llaberia y Aubaó José. Presbítero Coadjutor.

RIUDECOLS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Cabré y Cabré Félix. Por concepto de contribuyente.
Cabré y Llebaria Pedro. Por id. id.
Mestre y Cabré Antonio. Por id. id.
Anglada y Mestre Tomás. Por id. id.
Anglada y Cabré Pedro. Por id. id.
Castellví y Estivill Jaime. Por id. id.
Ferré y Surroca Pedro. Por id. id.
Just y Sancho Juan. Por id. id.
Mestre y Martí Antonio. Por id. id.
Nolla y Mas Francisco. Por id. id.
Peirona y Salsench José. Por id. id.
Tost y Mestre Pedro. Por id. id.

ERRORES.

Aragonés y Blay Benito. Debe decir: Aragonés y Castellví Benito.
Blanch y Puyó Jaime. — Blanch y Puijó Jaime.
Cabré y Feliu Pedro. — Cabré y Cabré Pedro.

HAN DE ELIMINARSE.

Abelló y Domenech Pedro. Por fallecimiento.
Aleu y Rabascall José. Por id. id.
Abelló y Aragonés Francisco. Por id. id.
Cabré y Fabregat Estéban. Por id. id.
Besora y Cabré José. Por id. id.
Cabré y Grau Estéban. Por id. id.
Cabré y Fabregat Magin. Por id. id.
Cabré y Fabregat Pedro. Por id. id.
Cervera y Baiget Ramon. Por id. id.
Cabré y Nogués Ramon. Por id. id.
Cugat y Clergas Juan. Por id. id.

Fortuny y Freixes Isidro.	Por fallecimiento.
Grau y Cabré José.	Por id.
Mestre y Juvé José.	Por id.
Mestre y Nogués Juan.	Por id.
Mestre y Domenech Pedro.	Por id.
Puñet y Martí Francisco.	Por id.
Sardá y Roig Estéban.	Por id.
Vall y Cabré José.	Por id.
Cabré y Vall Estéban.	Por cambio de domicilio.
Ciurana y Mestre Juan Bautista.	Por id. id.
Gil y Borrás Francisco.	Por id. id.
Roigé y Hermos José Antonio.	Por id. id.
Solanellas y Tort Jaime.	Por id. id.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Anguera y Roca José.	Presbítero Coadjutor.
Cavallé y Gort Juan.	Cirujano.
Durán y Ferré Pedro.	Médico-Girujano.
Marcó y Nolla Antonio.	Maestro de Instrucción primaria.
Rabascall y Alemany Mateo.	Presbítero Regente.

**ROJALS.**

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Felip y Huguet Ramon.	Cura-párroco.
-----------------------	---------------

**TORRE DE FONTAUBELLA.**

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Teixidó y Tremul José.	Maestro de Instrucción primaria.
Vilaró José.	Cura-párroco.

**TORROJA.**

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Ciurana y Aguiló Juan.	Profesor de Instrucción primaria.
Palejá y Vall Juan.	Médico.
Vall y Galcerán Ramon.	Presbítero Coadjutor.
Virgili Pablo.	Cura-párroco.

**ULLDEMOLINS.**

**INCLUSIONES RECLAMADAS.**

Llurba y Puigercós Francisco.	Por concepto de contribuyente.
Puigercós y Anglés Francisco.	Por id. id.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Boada y Camps Jaime.	Maestro de Instrucción primaria.
Briansó y Civit Ramon.	Presbítero Coadjutor.
Pedrol y Monserrat Sebastian.	Id. Ecnómo.

**VILANOVA DE ESCORNALBOU.**

**INCLUSIONES RECLAMADAS.**

Bargalló y Pallás Miguel.	Por concepto de contribuyente.
Fraga y Jordi José.	Por id. id.
Mallafre y Tost José.	Por id. id.
Nolla y Vaqué Benito.	Por id. id.
Nolla y Ferrando Juan.	Por id. id.
Pomés y Crusat José.	Por id. id.

**ERRORES.**

Anguera y Juntí José.	Debe decir:	Aragonés y Fusté José.
Anguera y Roca José.	—	Aragonés y Roca José.
Bargalló y Aloy Francisco.	—	Bargalló y Alcayt Francisco.
Cabré y Marraset Juan Bautista.	—	Cabré y Marrasé Juan Bautista.
Martí y Escoda Benito.	—	Munté y Escoda Benito.
Roca y Roch Estéban.	—	Roca y Roig Estéban.
Roch y Solé José.	—	Roig y Solé José.
Vernis y Toda Blás.	—	Vernét y Toda Blás.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Pujals y Sengenís Jaime.	Cirujano.
Vilardaga Antonio.	Cura-párroco.

**VILANOVA DE PRADES.**

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Vidal y Duró José.	Presbítero Regente.
--------------------	---------------------

**VILAPLANA.**

**ERRORES.**

Juan Masden y Estivill.	Debe decir:	Juan Masdeu y Estivill.
Simon Savall y Fraga.	—	Simon Salvat y Fraga.

**HAN DE ELIMINARSE.**

Francisco Rebascall y Vall.	Por fallecimiento.
Jaime Salvat y Alberich.	Por id.
Jaime Munté y Monserrat.	Por id.
José Aixelá y Agustí.	Por id.
José Alberich y Figuerola.	Por id.
José Font y Bigorra.	Por id.
José Alberich y Pamies.	Por id.
José Ferré y Grau.	Por id.
Rafael Munté y Mariné.	Por id.
Sebastian Bigorra y Mariné.	Por id.
Sebastian Mestre y Ferré.	Por id.
Isidro Aimamí y Mariné.	Por id.
Antonio Huguet y Mariné.	Por cambio de domicilio.
Jaime Aimamí y Munté.	Por id. id.
José Rebascall y Aragonés.	Por id. id.
Pedro Vallverdú é Isern.	Por id. id.

Sebastian Anguera y Mestre.	Por cambio de domicilio.
Sebastian Salvat y Martinez.	Por id. id.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Espinach Cárlos.	Presbítero Regente.
Serres y Costa Manuel.	Maestro de Instrucción primaria.

**VILELLA ALTA.**

**ERRORES.**

Simó y Padró Juan.	Debe decir:	Simó Pedro Juan.
Vernet y Satres José.	—	Vernet y Serres José.

**HAN DE ELIMINARSE.**

Compte y Piñol José.	Por fallecimiento.
Serres y Masip Juan.	Por id.
Viñas é Iborra Francisco.	Por id.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Domingo Monserrat Antonio.	Cura-párroco.
Masip y Cardona José.	Maestro de Instrucción primaria.

**VILELLA BAJA.**

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Ferrás Ramon.	Cura-párroco.
Sabaté y Llaberia Juan.	Maestro de Instrucción primaria.

**VALLCLARA.**

**ERRORES.**

Kies y Piqué Juan.	Debe decir:	Fleix y Piqué Juan.
Josa y Masqui José.	—	Josa y Masip José.
Josa y Manso José.	—	Josa y Monico José.
Serra y Arique Salvador.	—	Serra y Asqué Salvador.
Sales y Felix Ramon.	—	Sales y Fleix Ramon.

**HAN DE ELIMINARSE.**

Anglés y Cantó José.	Por fallecimiento.
Balsells y Alentorn José.	Por id.
Buti y Albanés Damian.	Por id.
Estradé y Palau Isidro.	Por id.
Sales y Benet José.	Por no ser vecino.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Arbós y Prats Juan.	Maestro de Instrucción primaria.
Font y Anguera Ramon.	Cura-párroco.

**VIMBODÍ.**

**HAN DE ELIMINARSE.**

Albas y Nadal José.	Por no ser vecino.
Albas y Nadal Manuel.	Por id. id.
Barqué y Torrellas Pablo.	Por id. id.
Barrell y Capdevila Salvador.	Por id. id.
Bayo y Badía Bernardo.	Por id. id.
Basqueres y Pascual Ramon.	Por id. id.
Casases y Mestres Pablo.	Por id. id.
Casases y Carré Ramon.	Por id. id.
Claver y España Miguel.	Por id. id.
Costes y Albes Andrés.	Por cambio de domicilio.
Deute y Pujol Juan.	Por no ser vecino.
Duch y Farrés Pablo.	Por id. id.
Franquet y Masagué Antonio.	Por id. id.
Gassó y Cunillera Claudio.	Por id. id.
Gil José.	Por id. id.
Gili y Farrés Juan.	Por id. id.
Griño y Albanés José.	Por id. id.
Griño y Papió Juan.	Por id. id.
Llevadad y Boquer Ramon.	Por id. id.
Llevadad y Baqué Salvador.	Por id. id.
Mur y Ferrán Magin.	Por id. id.
Nadal y Deute Pablo.	Por id. id.
Pamies y Nadal Antonio.	Por id. id.
Plana y Alfonso José.	Por id. id.
Palau y Miró Antonio.	Por id. id.
Rios y Moragas Antonio.	Por id. id.
Soler y Gaño Antonio.	Por id. id.
Sumalla y Estrada Roque.	Por id. id.
Tarrés y Fort Roca.	Por id. id.
Franquet y Moragas Antonio.	Por id. id.
Albas y Fonoll Manuel.	Por fallecimiento.
Albas y Porqueres Pedro.	Por id.
Basqué y Llorach José.	Por id.
Bayo y Sasplugues Isidro.	Por id.
Barqueres y Poca Antonio.	Por id.
Caixal y Roselló Antonio.	Por id.
Caixal y Farés Pablo.	Por id.
Cañellas y Pamies Pablo.	Por id.
Casas y Debat Ramon.	Por id.
Codina y Cañellas Juan.	Por id.
Debat y Balcells Ramon.	Por id.
Domingo y Serra José.	Por id.
Farré y Vallverdú Francisco.	Por id.
Forés y Cot Juan.	Por id.
Gallart y Teixidó Pablo.	Por id.
Gili y Plenafeta José.	Por id.
Griño y Estrada José.	Por id.
Griño y García Juan.	Por id.
Güell y Gallart Juan.	Por id.

Huguet y Micó José.  
 Llord y Bonet Magin.  
 Mestres y Casas José.  
 Pamies y Miret Antonio.  
 Pamies Pablo.  
 Pamies Juan.  
 Pedro Pablo.  
 Palau y Mestres Baltasar.  
 Roig y Estradé Isidro.  
 Sumalla y Amorós José.  
 Timoneda y Estrada Antonio.  
 Vallvé Pedro.  
 Vidal y Bové Ignacio.

Por fallecimiento.  
 Por id.  
 Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Bernat y Escoté Juan.  
 Mignel y Carré Ramon.  
 Rebull y Borrull Isidro.

Presbitero Coadjutor.  
 Farmacéutico.  
 Maestro de Instrucción primaria.

DISTRITO DE GANDESA.

ASCÓ.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Aguiló y Salmons Domingo.  
 Andrés y Mariné Eduardo.  
 Franquet y Ortis José.  
 Serra y March José Antonio.  
 Serra y Raduá José.  
 Vines y Abella Pedro.

Médico-cirujano.  
 Veterinario.  
 Presbitero Regente.  
 Maestro de obras.  
 Subteniente retirado.  
 Maestro de instruccion primaria.

BATEA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Altés y Montlleó Mignel.  
 Borrás y Pradells José.  
 Catalá y Rebull Joaquin.  
 Casadó y Alañá José.  
 Llasat y Ferré Ignacio.  
 Maciá y Ferré Juan Bautista.  
 Roca y Bueso Francisco.  
 Santiuste Mauricio.  
 Soler y Monteverde Jaime.  
 Vaqué y Aragonés Ramon.  
 Vidal y Borrás Andrés.

Perito Agrónomo.  
 Médico-cirujano.  
 Abogado.  
 Presbitero Coadjutor.  
 Cura-párroco.  
 Maestro de Instrucción primaria.  
 Presbitero Coadjutor.  
 Maestro de Instrucción primaria.  
 Farmacéutico.  
 Idem.  
 Cirujano.

BENISANET.

ERRORES.

Ardevol y Salvador Miguel.  
 Ayet y Pallisé Tomás.  
 Fumadó y Llarch Bautista.  
 Mauricio y Garrera Andrés.  
 Mauricio y Garrera Bautista.  
 Pedret y Montagut Antonio.  
 Ripoll y Ferré Juan Bautista.

Debe decir: Ardevol y Salvadó Miguel.  
 Ayet y Pellisa Tomás.  
 Fumadó y Gran Bautista.  
 Mauricio y Gurrera Andrés.  
 Mauricio y Gurrera Bautista.  
 Pedret y Montagud José Antonio.  
 Ripoll y Ferrús Juan Bautista.

HAN DE ELIMINARSE.

Altadill Miró.  
 Canals y Bargalló José.  
 Descarrega y Ardevol José.  
 Roca y Figueras Bautista  
 Miró y Grau Juan.

Por fallecimiento.  
 Por id.  
 Por id.  
 Por id.  
 Por cambio de domicilio.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Font y Grau Tomás.  
 Grua y Gendre Eusebio.  
 Hurtado y Ripoll Juan.  
 Monteverde y Baró Francisco.  
 Ramos y Alis Adrian.  
 Ricart y Amorós Modesto.

Capitan retirado.  
 Maestro de Instrucción primaria.  
 Médico-Cirujano.  
 Veterinario.  
 Médico-Cirujano.  
 Cura-párroco.

BISBAL DE FALSÉT

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Montané y Alberich Miguel.  
 Ribera y Macip Pedro.

Cura-párroco.  
 Maestro de Instrucción primaria.

BOT.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Alcoverro y Serrano Miguel.  
 Aros y Fuster Manuel.  
 Jornet y Vidal Tomás.  
 Jornet y Font Roque.  
 Mulet y Aros Blas.  
 Miravet y Mulet José.  
 Pujol y Costó José.  
 Pallarés y Cherto Lino.  
 Vallés y Jornet Lorenzo.

Por concepto de contribuyente.  
 Por id. id.  
 Por id. id.

EXCLUSIONES RECLAMADAS.

Fuster y Pallarés Domingo.  
 Cugat y Serrano Ramon.  
 Morelló y Morelló Dalmacio.

Por incapacidad.  
 Por no ser contribuyente.  
 Por no satisfacer la cuota necesaria.

HAN DE ELIMINARSE.

Amades y Serres Agustin.  
 Barrobes y Llopis José.  
 Martí y Mulet José.  
 Monge y Alcoverro Donato.  
 Pujol y Font Manuel.  
 Selhi y Font José.  
 Aros y Amades Domingo.

Por fallecimiento.  
 Por id.  
 Por id.  
 Por id.  
 Por id.  
 Por id.  
 Por cambio de domicilio.

ERRORES.

Alvares y Freixas José.  
 Cortés y Secada José.  
 Freixas y Domenech José.  
 Mulet y Fontana José.  
 Queral y Valls Ramon.  
 Vidal y Bueno Juan.  
 Vandellós y Folch Bautista.

Debe decir: Alvarez y Freixes José.  
 Cortés y Socada José.  
 Freixes y Domenech José.  
 Mulet y Fontanet José.  
 Querol y Valls Ramon.  
 Vidal y Cuello Juan.  
 Vandellós y Folqué Bautista.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Cugat y Serrano Ramon.  
 Palomar y Terrats Santiago.  
 Rebullida y Cros Francisco.  
 Suné y Aranda José.

Maestro de Instrucción primaria.  
 Cura-párroco.  
 Médico.  
 Presbitero Coadjutor.

CASERAS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Girona y Verge Rafael.

Cirujano, por concepto de capacidad.

ERRORES.

Ambrosio Tarragó Pujol.  
 Andrés Pujol Huguet.  
 Bartolomé Aragonés y Guals.  
 Bernardo Campanols y Guardia.  
 Bautista Tarragó y Pujol.  
 Clemente Camps.  
 Bautista Vilagrassa.  
 Eusebio Vilagrassa y Valls.  
 Jaime Pujol y Moragrera.  
 José Colonia y Guardia.  
 José Sanchez y Pellisá.  
 Juan Pujol y Moragrera.  
 José Dols y Burgues.  
 Mariano Altés y Vilagrassa.  
 Miguel Vidal y Roig.  
 Nicolás Carlés y Roig.  
 Pedro Galera y Roig.  
 Sebastian Tinena y Gibert.  
 Simon Monclús.  
 Tomás Paladilla.  
 Ignacio Gombau.

Debe decir: Ambrosio Tarrago Puchol.  
 Andrés Puchol y Huguet.  
 Bartolomé Aragonés y Guals.  
 Bernardo Campanals y Guardia.  
 Bautista Tarrago Puchol.  
 Clemente Camps y Villagrassa.  
 Bautista Villagrassa y Briansó.  
 Eusebio Villagrassa y Vallés.  
 Jaime Pujol y Moragrega.  
 José Celma y Guardia.  
 José Sancho y Pellisa.  
 Juan Pujol y Moragrega.  
 José Dolz y Burgues.  
 Mariano Galcerá y Villagrassa.  
 Miguel Vidal y Reig.  
 Nicolás Carbó y Boix.  
 Pedro Galcerá y Ros.  
 Sebastian Tinena y Gisbert.  
 Simon Monclús y Pitarque.  
 Tomás Paldella y Aguiló.  
 Ignacio Gombau y Huguet.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Brú y Gurrera Agustin.

Cura-párroco.

CORBERA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Antonio Montreal y Clua.  
 Bautista Clua y Llop.  
 Francisco Clua y Llop.  
 Francisco Pallarés y Laloma.  
 Francisco Juliá y Cugat.  
 José Clua y Domenech.  
 José Cervetó y Gomez.  
 Juan Bosquet y Brunet.  
 Juan Clua y Clua.  
 Juan Cervelló y Margalef.  
 Joaquin Altadill y Micola.  
 Pedro Piñol y Suñé.  
 Ramon Llop y Borrás.  
 Valero Alvarez y Folqué.

Por concepto de contribuyente.  
 Por id. id.  
 Por id. id.

ERRORES.

Agustin Gonzalez y Ficha.  
 Bautista Nicola y Amorós.  
 Bautista Solé y Blasi.  
 Carlos Bel y Ferrés.  
 Domingo Berné y Aguiló.  
 Estéban Frich y Baqué.  
 Francisco Vela y Gil.  
 Francisco Pechola y Llop.  
 José Antonio Lliberia y Ribas.  
 Joaquin Fonet y Vidal.  
 Joaquin Bernet y Oriol.  
 Jaime Clua y Pedrell.  
 Jaime Escudé y Perez.  
 Lorenzo Lamier y Solé.  
 José Albares y Armajol.  
 Miguel Viu y Piñol.  
 Miguel Domenech y Secuita.  
 Manuel Robert y Llop.  
 Manuel Clua y Robert.  
 Pedro Suñé y Roból.  
 Pablo Llop y Martiel.  
 Salvador Rius y Gacho.  
 Luciano Freixas y Vallespi.  
 Tomás Pozo y Llop.

Debe decir: Agustin Gonzalez y Juliá.  
 Bautista Micola y Amorós.  
 Juan Solé y Escoda.  
 Carlos Bel y Ferré.  
 Domingo Vernet y Aguiló.  
 Estéban Frisach y Vaqué.  
 Francisco Bilbe y Gil.  
 Francisco Pedrola y Llop.  
 José Antonio Lliberia y Rius.  
 Joaquin Jorret y Vidal.  
 Joaquin Brunet y Oriol.  
 Jaime Clua y Pedret.  
 Jaime Escudé y Ferré.  
 Lorenzo Launes y Solé.  
 Manuel Alvarez y Amargós.  
 Miguel Brú y Piñol.  
 Miguel Domenech y Secristá.  
 Manuel Bové y Llop.  
 Manuel Clua y Bové.  
 Pedro Suñé y Rebell.  
 Pablo Llop y Martell.  
 Salvador Rius y Galiá.  
 Severino Freixa y Vallespi.  
 Tomás Coso y Llop.

Vicente Comte y Bosquet.  
García y Garriga Domingo.  
Llop y Albans Tomás.

Debe decir: Vicente Contra y Bosquet.  
— García y Tarrega Domingo.  
— Llop y Albares Tomás.

HAN DE ELIMINARSE.

Francisco Clua y Benaijes. Por fallecimiento.  
Juan Bautista Vila y Martell. Por id.  
Sebastian Alemany y Papacelit. Por id.  
Tomás Albares y Albares. Por id.  
Juan B. Descarrega y Garroch. Por cambio de domicilio.  
Juan Ferrán y Llombart. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

García y Tarrega Domingo. Presbítero Coadjutor.  
Garriga y Serrano José. Idem id.  
Llop y Albares Tomás. Idem Ecónomo.  
Mulet y Llevaria Leandro. Veterinario.  
Monné y Hurtado Ramon. Maestro de Instruccion primaria.  
Nadal y Raga Ignacio. Cirujano.

FATARELLA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Carceller y Cardona Faustino. Maestro de Instruccion primaria por concepto de capacidad.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Algueró y Nicolau Pablo. Médico-Cirujano.  
Florensa y Esmiel Ramon. Cirujano.  
Forades y Peña Tomas. Albeitar.  
Gil y Borrás José. Farmacéutico.  
Mulet y Grau Juan. Presbítero Coadjutor.  
Sabaté y Ariño José. Cura-párroco.

FIGUERA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Bartolomé y Sabaté Pedro. Cura-párroco.  
Ribes y Rius José. Cirujano.  
Salvadó y Vernet Pedro. Jubilado.

FLIX.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Altés y Oliver Ramon. Médico-Cirujano.  
Alsina y Roqueta Juan. Cura-párroco.  
Carim y Marimon Casimiro. Albeitar.  
Gugat y Serrano Bautista. Maestro de Instruccion primaria.  
Galcerá y Algueró José. Notario.  
Galcerá y Algueró Benito. Abogado.  
Llecha y O'Callegan Ignacio. Farmacéutico.  
Rani y Mur Rafael. Cirujano.

GANDESA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Sarrate y Fumanal Mariano. Por concepto de contribuyente.  
Folqué y Benaven Bautista. Por id. id.

ERRORES.

Ferrer y Sorés José. Debe decir: Ferrer y Forés José.  
Ferrando y Perera José. — Ferrando y Porrera José.  
Guardia y Ariu José. — Guardia y Arin José.  
Montreal y Rubio Raimundo. — Monreal y Rubio Raimundo.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Aubá y Collet Pio. Médico.  
Ferrer y Forés José. Abogado.  
Ferrando y Porrera José. Médico.  
Ferrando y Martí Agustín. Maestro de Instruccion primaria.  
Guardia y Arin José. Id. id.  
Monreal y Rubio Raimundo. Cura-párroco.  
Mir y Esteve Francisco. Presbítero.  
Navarro y Riba Tomás. Abogado Presbítero.  
Paladella y Aubá Fernando. Presbítero.  
Salazar y Mac-Mahon Pedro. Juez de primera instancia.  
Salvador y Vicente José María. Abogado.  
Soler y Serrano Ramon. Procurador del Juzgado.  
Valls y Vaquer Manuel. Abogado.

GARCÍA.

ERRORES.

Argilaga y Pedré Pedro. Debe decir: Argilaga y Pedré José.  
Fosis y Aguera José. — Fosis y Anguera José.  
Hernandez y Ascus José. — Hernandez y Asens José.  
Mañá y Bonet Juan. — Mañá y Benet Juan.  
Mañá y Bonet Juan. — Mañá y Benet Juan.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

March y Casanovas José. Notario.  
Peris y Pallás Dionisio. Médico.  
Soler y Aznar Rafael. Maestro de Instruccion primaria.  
Serres y Solé Carlos. Albeitar.  
Terrer y Ferré Manuel. Presbítero Ecónomo.  
Vallespi y Mur Lorenzo. Presbítero Coadjutor.

LLOÁ.

EXCLUSIONES RECLAMADAS.

Mariano Jardí y Gibert. Por no satisfacer suficiente cuota.

HAN DE ELIMINARSE.

Fernando Sabaté y Perera. Por fallecimiento.  
Lorenzo Sabaté Fonet. Por id.  
Mignel Sabaté y Perera. Por id.  
Miguel Grau y Piñol. Por cambio de domicilio.  
Pedro Jové y Porrera. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Perera y Porqueres José. Maestro de Instruccion primaria.  
Perera y Porqueres Juan. Id. id.  
Voltes y Salvadó Juan. Cura-párroco.

MARGALEF.

ERRORES.

Amell y Osó Miguel. Debe decir: Amill y Oró Miguel.  
Amacellas y Albaceras Isidro. — Amacellas y Albaceras Isidro.  
Vernet y Serra Juan. — Vernet y Serrá Juan.  
Jordá Ramon. — Jordá y Biarnés Ramon.  
Tapiol José. — Tapiol y Samora José.  
Vilá Juan. — Vilá y Perelló Juan.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Jordá y Biarnés Ramon. Cura-párroco.  
Tapiol y Samora José. Médico-Cirujano.  
Vilá y Perelló Juan. Maestro de Instruccion primaria.

MASROIG.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Camps y Carbó Juan. Abogado.  
Climent y Gil Andrés. Médico-Cirujano.  
Caves y Castillo Manuel. Presbítero Ecónomo.  
Solé y Mani Francisco. Maestro de Instruccion primaria.  
Vernet y Pascual Ramon. Presbítero Coadjutor.

MIRAVET.

ERRORES.

Gallisá y Escoda Ramon. Debe decir: Gallisá y Escoda Simon.  
Pollach y Segarra Vicente. — Pollanch y Segarra Vicente.  
Sales y Pollach José. — Sales y Pollanch José.  
Segarra y Pollach Manuel. — Segarra y Pollanch Manuel.

HAN DE ELIMINARSE.

Gallisá y Escoda Simon. De la lista de capacidades por figurar en la de contribuyentes.  
Arrufat y Daudé Joaquin. Por no ser vecino.  
Avante y Pedrola José. Por id. id.  
Compte y Borrás Francisco. Por cambio de domicilio.  
Fabregat y Clua Bautista. Por id. id.  
Grinó y Treig Francisco. Por id. id.  
Lozano y Pujol José. Por id. id.  
Ripoll y Catalá José. Por id. id.  
Sans y Company Esteban. Por id. id.  
Torres y Lamarca Sebastian. Por id. id.  
Treig y Ripoll Manuel. Por id. id.  
Vives y Parreu José. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Biarnés y Alcoverro José. Cura-párroco.  
Roquer y Serdañons José. Presbítero Coadjutor.  
Vives y Pujol José. Veterinario.

MORA DE EBRO.

ERRORES.

Arcega y Mari Francisco. Debe decir: Arcega y March Francisco.  
Areu y Piñol José Antonio. — Asens y Piñol José Antonio.  
Areu y Guiamet José. — Asens y Guiamet José.  
Baiges y Solis Felix. — Baiges y Solé Felix.  
Balaguer y Vila Felipe. — Balaguer y Vilá Felipe.  
Brandit y San Vicente. — Brandí y Rams Vicente.  
Cardona y Busca Manuel. — Cardona y Boscá Manuel.  
Ferré y Castellé Pablo. — Ferré y Castells Pablo.  
Laimés y Vilás José Antonio. — Launes y Vilá José Antonio.  
Piñol y Pueyo José. — Piñol y Bueso José.

HAN DE ELIMINARSE.

Ardevol y Vila Tomás. Por fallecimiento.  
Biset y Brú Bautista. Por id.  
Cardona y Serres Francisco. Por id.  
Ferré y Brú Jaime. Por id.  
Hernandez y Serres José. Por id.  
Hernandez y Piñol Bautista. Por id.  
Torres y Algueró José. Por id.  
Albares y Valls José. Por no ser vecino.  
Dalmasas y Alvares Ramon. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Ausachs é Iglesias Mateo. Cura-párroco.  
Descarrega y Pedret José. Presbítero Coadjutor.  
Damian y Subirats Antonio. Maestro de Instruccion primaria.  
Macip y Porqueres José. Oficial retirado.  
Mani y Serres Francisco. Farmacéutico.  
Olivé y Espelta Pablo. Oficial retirado.  
Pujol y Valls José. Presbítero Coadjutor.  
Porret y Durant Antonio. Médico.  
Penna y Rojals Ramon. Veterinario.  
Solé y Piñol Francisco. Médico.

Solé y Llebot Francisco.  
Suñé y Rocamora Jaime.  
Serres y Piñol Tomás.  
Suñé y Pizá Ramon.  
Treig y Piñol Jaime.  
Ugarriza y Montagut Andrés.  
Valls y Solé José.  
Vila y Vilas Miguel.

Cirujano.  
Idem.  
Albeitar.  
Maestro de Instruccion primaria.  
Abogado.  
Idem.  
Farmacéutico  
Cirujano.

**MORA LA NUEVA.**

**ERRORES.**

Suñé y Compolins Juan Bautista. Debe decir: Suñé y Campolmi Juan Bautista.  
Brú y Sastre Joaquin. — Brull y Sastre Joaquin.  
Nogués y Alvares Pedro. — Nogues y Albarés Pedro.  
Piñol y Arens Bautista. — Piñol y Asens Bautista.  
Piñol y Valls Pablo. — Piñol y Vall Pablo.  
Pujol y Subirats Bautista. — Pujol y Subirat Bautista.  
Piñol y Balat Jaime. — Piñol y Balart Jaime.  
Solé y Fernet José. — Solé y Jornet José.  
Vilas y Fernet José. — Vilás y Jornet José.

**HAN DE ELIMINARSE.**

Margalef y Nogués José. Por fallecimiento.  
Masip y Valls José. Por id.  
Nogues y Pedret Bautista. Por id.  
Pedret y Pedret José. Por id.  
Piñol y Balart Francisco. Por id.  
Secall y Pié Francisco. Por id.  
Solé y Fernet Juan. Por id.  
Nolla y Ferré Joaquin. Por no ser vecino.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Amorós y Roselló Jacinto. Cura-párroco.  
Galcerá y Barceló José. Presbítero Coadjutor.  
Lorán y Vila Jaime. Albeitar.  
Suñé y Campolmi Juan Bautista. Maestro de Instruccion primaria.

**PALMA.**

**HAN DE ELIMINARSE.**

Alberich y Ciuraneta Juan. Por fallecimiento.  
Amorós y Llauradó Manuel. Por id.  
Alberich é Isach Domingo. Por id.  
Ciuraneta y Filella Juan. Por id.  
Ciuraneta y Masip Bautista. Por id.  
Escolá y Sabaté Domingo. Por id.  
Filella y Sas Juan. Por id.  
Miguel y Pardell José. Por id.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Cubells y Porqueres Francisco. Cura-párroco.  
Franch y Alberich José. Presbítero Coadjutor.  
Masip y Piñol Francisco. Maestro de Instruccion primaria.  
Suñé y Farré Roque. Médico.

**PINELL.**

**ERRORES.**

Adell y Salomá Miguel. Debe decir: Adell y Laloma Miguel.  
Aleon y Montagut Casimiro. — Alcon y Montagut Casimiro.  
Amposta y Viñas José. — Argullós y Viña José.  
Cherto y Tauset José. — Chertó y Turch José.  
Ferré y Framun Manuel. — Ferré y Tramun Manuel.  
Ferré y Montagud Lorenzo. — Ferré y Montagut Lorenzo.  
Fucho y Montagud Lorenzo. — Fucho y Muntagut Lorenzo.  
Fucho y Cot Jaime. — Fucho y Cots Jaime.  
García y Badoch José. — Fucho y Badoquio José.  
Guari y Giamet Fernando. — Guari y Guiamet Fernando.  
Guari y Giamet Pedro. — Guari y Guiamet Pedro.  
Llop y Parrent Francisco. — Llop y Parreu Francisco.  
Montagud y Benaiges Pedro. — Montagut y Benaiges Pedro.  
Montagud y Espinós Pedro Juan. — Montagut y Espinós Pedro Juan.  
Montagud y Amposta Pedro. — Montagut y Amposta Pedro.  
Montagud y Montagud Francisco. — Montagut y Montagut Francisco.  
Montagud y Montagud Pedro. — Montagut y Montagut Pedro.  
Montagud y Rojals Juan. — Montagut y Rojals Juan.  
Montagud y Trilla Antonio. — Montagut y Trilla Antonio.  
Montagud y Montagud Eugenio. — Montagut y Montagut Eugenio.  
Montagud y Montagud José. — Montagut y Montagut José.  
Serres y Vallespi Lorenzo. — Serres y Vallespi Lorenzo.  
Serres y Guari Lorenzo. — Serres y Guari Lorenzo.  
Serres y Ferré Juan. — Serres y Ferré Juan.  
Serres y Montagud José. — Serres y Montagut José.  
Serres y Nogués Juan. — Serres y Nogues Juan.  
Serres y Montagud Juan. — Serres y Montagut Juan.  
Framunt y Hurtado Epifáneo. — Tramun y Hurtado Epifáneo.  
Tramunt y Guari Maximino. — Tramun y Guari Mariano.  
Truig y Amposta Antonio. — Treig y Amposta Antonio.  
Vallespi y Serra Lorenzo. — Vallespi y Serres Lorenzo.

**HAN DE ELIMINARSE.**

Amposta y Espinós Juan Francisco. Por fallecimiento.  
Borrás y March Pedro. Por id.  
Ferré y Amposta Lorenzo. Por id.  
Lanost y Martinez Francisco. Por id.  
Vallespi y Vallespi José. Por id.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Cardona y Casanova José. Cura-párroco.  
Mompou y Grau José Antonio. Médico-Cirujano.  
Espinós y Vallespi Juan. Presbítero Coadjutor.

**POBLA DE MASALUCA.**

**HAN DE ELIMINARSE.**

Biarnés y Alcoverro José M. Por inclusion indebida.  
Gallisá y Escoda Simon. Por id. id.  
Roquer y Serdañons. Por id. id.  
Vives y Pujol José. Por id. id.

**PRAT DE COMPTE.**

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Llarch y Sans Estéban. Maestro de Instruccion primaria  
Prades y Farrán Gregorio. Cura-párroco.  
Segarra y Piñol José. Médico-Cirujano.

**RIBARROJA.**

**INCLUSIONES RECLAMADAS.**

Rafael Alabar de Osó. Por concepto de contribuyente.  
Juan Agustí y Descarrega. Por id. id.  
José Antonio Puig y Arbonés. Por id. id.  
Juan Arbolí y García. Por id. id.  
José Munté y Adell. Por id. id.  
José Piñol y Jové. Por id. id.  
Juan Francisco Puig y Alabart. Por id. id.  
Agustin Alabart y Arbolí. Por id. id.  
Juan Vidal y Alabart. Por id. id.

**ERRORES.**

Debe decir: Aguilá y Jové Francisco.  
— Busom y García José.  
— Busom y Oro Salvador.  
— Castellví y García Ramon.  
— Foguet y Dalmases José.  
— García y Raduá Miguel.  
— García y Raduá Francisco.  
— García y Griso Miguel Juan.  
— García y Griso Ramon.  
— Munté y Arbonés José.  
— Prunera y García Celástico.  
— Puig y Arbesa Serafin.  
— Sabaté y Gama José.  
— Sabaté y Gama Manuel.  
— Sabaté y Punts Francisco.  
— Sabaté y Arbonés Francisco.  
— Turé y Agustí José.  
— Terré y Agustí José.

**HAN DE ELIMINARSE.**

Castellví y Gama Rafael. Por fallecimiento.  
Descarrega y Adell Daniel. Por id.  
Servelló y Florensa Gaspar. Por id.  
Basco y Aguirre Francisco. Por cambio de domicilio.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES**

Castellví y Arbolí José. Farmacéutico.  
Morlan y Narbona Agustin. Médico-Cirujano.  
Pascual y Barberá Leon. Maestro de Instruccion primaria.  
Roselló y Balagué Felipe. Cura-párroco.

**TORRE DEL ESPAÑOL.**

**ERRORES.**

Debe decir: Aleu y Manero Felipe.  
— Arganes y Masip Jaime.  
— Arganes y Masip Juan.  
— Artal y Montané José.  
— Borrás y Masip Miguel.  
— Borrás y Montané Pedro Juan.  
— Borrás y Viduella Blas.  
— Borrás y Vidiella José.  
— Borrás y Vilás Francisco.  
— Estivill y Bargalló Juan.  
— Estivill y Rué José.  
— Ferré y Jornet Juan.  
— Jornet y Argilaga José.  
— Jornet y Borrás Ramon.  
— Jornet y Brú José.  
— Jornet y Elies José.  
— Jornet y Estivill José.  
— Jornet y Estivill Ramon.  
— Jornet y Ferré Ramon.  
— Jornet y Jornet Juan.  
— Jornet y Brú Jaime.  
— Jornet y Montreal Francisco.  
— Jornet y Serra José.  
— Jornet y Vilás José.  
— Jornet y Serrano Mariano.  
— Masip y Jornet Jaime.  
— Montagut y Jornet Estéban.  
— Montané y Jornet Manuel.  
— Puijals y Rocamora José.  
— Séntis y Jornet José.  
— Serrá y Jornet Agustin.  
— Serra y Jornet Juan.  
— Serra y Jornet Miguel.

Domenech y Mauri Ramon. Por fallecimiento.  
 Estivill y Miguel José. Por id.  
 Grau y Domenech José. Por id.  
 Fornet y Porqueres Pedro. Por id.  
 Pujals y Brú Manuel. Por id.  
 Sedó y Estivill Luis. Por id.  
 Vilas y Rocamora Ramon. Por id.  
 Fortuny y Bayona Luis. Por cambio de domicilio.  
 Suñé y Abas Benito. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Veella y Llop José María. Veterinario.  
 Fortuny y Bayona José. Médico-Cirujano.  
 Rivera y Cardona José. Maestro de Instrucción primaria.  
 Sanchez y Abella Francisco. Cura-párroco.  
 Vila y Perelló José. Maestro de Instrucción primaria.

VILLALBA.

ERRORES.

Benavent Tomás. Debe decir: Benavent y Busom Tomás.  
 Clua Valero. Cluá y Bové Valero.

HAN DE ELIMINARSE.

Artiola y Llop Gregorio. Por fallecimiento.  
 Amargós y Tarragó José. Por cambio de domicilio.  
 Arrufat y Vidal Domingo. Por fallecimiento.  
 Borrás y Martell Gabriel. Por id.  
 Berengué y Tarragó Domingo. Por id.  
 Blasco y Riera Miguel. Por id.  
 Berengué y Tarragó Vicente. Por id.  
 Berengué y Fontanet José. Por id.  
 Creix y Mas José. Por id.  
 Domenech y Solé José. Por id.  
 Domenech y Cortiella Joaquin. Por id.  
 Domenech y Vidal Manuel. Por id.  
 Domenech y Tarragó Ramon. Por cambio de domicilio.  
 Ferré y Ponce de Leon Joaquin. Por fallecimiento.  
 Folqué y Cugat Francisco. Por id.  
 Ferré y Vallespí Vicente. Por id.  
 Ferré y Vallespí José. Por id.  
 Guiu y Paulo José. Por id.  
 Gibert y Farnós Pedro. Por id.  
 Juanós y Domenech José. Por id.  
 Lluís y Solé Pedro. Por id.  
 Llop y Domenech José. Por id.  
 Molló y Cortiella Joaquin. Por id.  
 Peig y Llop José. Por id.  
 Paulo y Pellisa Lorenzo. Por id.  
 Solé y Suñé Vicente. Por id.  
 Serrano y Carselle Antonio. Por id.  
 Tarragó y Vallespí Ramon. Por id.  
 Tarragó y Alcovero Joaquin. Por id.  
 Vandellós y Ardevol Bautista. Por id.  
 Vernet y Alcorina Isidro. Por id.  
 Vallespí y Domenech José. Por id.  
 Vidal y Clua Ramon. Por id.  
 Vandellós y Vidal Francisco. Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Blasco y Puey Juan. Maestro de Instrucción primaria.  
 Bada y Lluís Juan. Presbítero.  
 Jordá y Ventura Salvador. Cirujano.  
 Mola y Chertó Gaspar. Cura-párroco.  
 Urgell y Busom Bautista. Presbítero Coadjutor.  
 Soler y Armengol Carlos. Maestro de Instrucción primaria.

VINEBRE.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Filella y Escolá Francisco. Curra-párroco Regente.  
 Pros y Ossó Rafael. Maestro de Instrucción primaria.

**DISTRITO DE RÉUS.**

ALEIXAR.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Leira y Rodriguez Enrique. Por concepto de contribuyente.  
 Plana y Vallverdú Miguel. Por id. id.  
 Climen y Barbará José. Por id. id.

EXCLUSIONES RECLAMADAS.

Artells y Guardiola Juan. Por no tener la edad.

HAN DE ELIMINARSE.

Vallverdú y Mariné Ramon. Por cambio de domicilio.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Saumell é Ibañes Pablo. Cura Ecnómico.  
 Gili y Molons Jaime. Coadjutor.  
 Capella y Casas Pedro. Maestro de Instrucción primaria.

ALMOSTER.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Just Juan. Presbítero.  
 Aimemi Verges y José. Maestro de Instrucción primaria.  
 Abelló Domingo. Id. id.

CAMBRILS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Alegret y Folch Ignacio. Por concepto de contribuyente.  
 Espolet y Morató Marcial. Por id. id.  
 Domenech y Munté Juan. Por id. id.  
 Perez de Siles Rafael. Por id. id.  
 Clavaguera y Gudí Pablo. Por id. id.  
 Guasch y Pradell José. Por id. id.  
 Sales é Itarte Miguel. Veterinario, por concepto de capacidad.  
 Barado y Casals Francisco. Notario, por id. id.

HAN DE ELIMINARSE.

Ardevol y Aulestia Juan. Por cambio de domicilio.  
 Inglés y Viñals José. Por id. id.  
 Bassedas y Vivó Ignacio. Por id. id.  
 Bassedas y Vivó Antonio. Por id. id.  
 Berenguer y Folch Pedro. Por id. id.  
 Borrás y Bernol Eduardo. Por id. id.  
 Frias y de Fontanillas Isidoro. Por id. id.  
 Golart y Rosell José. Por id. id.  
 Gené y Serra Evaristo. Por id. id.  
 Martí y Solá José. Por id. id.  
 Plá y Clariana Francisco. Por id. id.  
 Rovira y Clot Salvador. Por id. id.  
 Romeu y Vidal Antonio. Por id. id.  
 Rodriguez y Paris Pedro. Por id. id.  
 Trill Tomás. Por id. id.  
 Anguera y Mestre José. Por fallecimiento.  
 Bassedas y Vivó Juan. Por id. id.  
 Bardina y Salvadó Juan. Por id. id.  
 Bardina herederos de José. Por id. id.  
 Berengué Joaquin. Por id. id.  
 Bonfill herederos de Antonio. Por id. id.  
 Budi y Berengué Juan. Por id. id.  
 Cabré y Planas José. Por id. id.  
 Canaldas y Llauradó Juan. Por id. id.  
 Canela y Padrell Ramon. Por id. id.  
 Crós y Guinart Francisco. Por id. id.  
 Crós y Guinart Juan. Por id. id.  
 Casas y Jausá Manuel. Por id. id.  
 Dalmau y Torrell Francisco. Por id. id.  
 Domonech y Colom Francisco. Por id. id.  
 Ferré y Pedret Pedro. Por id. id.  
 Fábregas y Vilélla José. Por id. id.  
 Ferraté y Baiges Francisco. Por id. id.  
 Folch y Claxet Juan. Por id. id.  
 Folch y Llaveria José. Por id. id.  
 Frias Bernardo. Por id. id.  
 Granell y Salesas Ramon. Por id. id.  
 Gimbernat y Vidal Francisco. Por id. id.  
 Gené y Torralbas Juan. Por id. id.  
 Grive y Casas Cayetano. Por id. id.  
 Gené y Rovira Juan. Por id. id.  
 Guinart y Homdedeu Luis. Por id. id.  
 Martí y Sanjenís Pedro. Por id. id.  
 Martí y Ciurana Plácido. Por id. id.  
 Masagué Miguel. Por id. id.  
 Matas y Serra José. Por id. id.  
 Masagué y Matas Juan. Por id. id.  
 Nolla y Bartra José. Por id. id.  
 Pujol Mariano. Por id. id.  
 Pujals y Pijoan José. Por id. id.  
 Planas Juan. Por id. id.  
 Paradis José. Por id. id.  
 Rovira y Berengué José. Por id. id.  
 Rafols y Carretero Juan. Por id. id.  
 Rabascall José. Por id. id.  
 Roca y Cornet Joaquin. Por id. id.  
 Ribas y Sans Joaquin. Por id. id.  
 Roca y Rovira Gabriel. Por id. id.  
 Roig y Cuchillo José. Por id. id.  
 Roig y Fernando Carlos. Por id. id.  
 Salvadó y Catalá José. Por id. id.  
 Vivó y Figueras Juan. Por id. id.  
 Vidal y Martí José. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Ballvé y Sabaté Pedro. Maestro de Instrucción primaria.  
 Barado y Casals Francisco. Notario.  
 Grau y Castellá José. Cura-párroco.  
 Piñol y Toldrá Ramon. Cura vicario.

CASTELLVELL.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Martí y Sugañes Juan. Por concepto de contribuyente.  
 Siré é Iguri Pedro. Por id. id.  
 Parisi y Solé Juan. Por id. id.  
 Pamies y Montserrat Manuel. Por id. id.  
 Siré y Montserrat Pedro. Por id. id.

Nolla y Cantijoch Antonio.  
Nolla y Cantijoch Joaquin.

Por concepto de contribuyente.  
Por id. id.

ERRORES.

Debe decir: Sugrañes é Iguri Manuel.

Sugrañes y Churbas Manuel.

HAN DE ELIMINARSE.

Angles y Fortuny Buenaventura. Por fallecimiento.  
Elias y Vidal José. Por id.  
Jordá y Fortuny José. Por id.  
Monné y Sirvent José. Por id.  
Monné y Salvadó Juan. Por id.  
Monné y Sardá Vicente. Por id.  
Nolla y Siré Juan. Por id.  
Roselló y Solé José. Por id.  
Sugrañes y Churi Manuel. Por id.  
Solé y Roig Juan. Por id.  
Solé y Ribes José. Por id.  
Vallverdú y Salvadó Estéban. Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Borrás y Cavallé José. Cura-párroco.  
Prats y Pamies Pedro. Maestro de Instruccion primaria.  
Ribas y Roig Jaime. Oficial retirado.

IRLAS.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Gasola y Domenech Pablo. Presbítero.

MASPUJOLS.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Roig y Gabriel José María. Cura-párroco.

MONTBRIÓ DE TARRAGONA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Parera y Matas Gerónimo. Por concepto de capacidad.  
Rubira y Gavaldá José. Sin expresarse el concepto.  
Mercadé y Amorós Pedro. Por id. id.  
Gené y Gulli Juan. Por concepto de contribuyente.  
Folch y Mestres José. Por id. id.

ERRORES.

Arbós y Martí de Jaime. Debe decir: Arbós y Martínez Jaime.  
Boquera y Vidal José. — Buquera y Giral José.  
Borrás y Vaqué José. — Borrás y Baqué José.  
Boqueras y Llaveria Lorenzo. — Buqueras y Llaveria Lorenzo.  
Blay y Grau Francisco. — Blay y Gran Francisco.  
Borrás y Vidal José. — Borrás y Vilá José.  
Figueras y Padrell José. — Figueras y Pedret José.  
Ferré y Sardá José. — Ferré y Sardá José.  
Grau y Rovira Francisco. — Gran y Rovira Francisco.  
Gibert y Llansa Antonio. — Gisbert y Llansá Antonio.  
Piqué y Taixell Miguel. — Piqué y Taigell Miguel.

HAN DE ELIMINARSE.

Blay y Munté José. Por fallecimiento.  
Borrás y Borrás José. Por id.  
Font y Gallisá Pablo. Por id.  
Gallisá y Munté Salvador. Por id.  
Munté y Bové José Antonio. Por id.  
Olives y Munté Pablo. Por id.  
Pelegri y Baiget José María. Por id.  
Dalmau y Amat Domingo. Por cambio de domicilio.  
Folch y Nogué Lorenzo. Por id. de id.  
Folch y Bertran Francisco. Por id. de id.  
Gallisá y Folch José María. Por figurar en la lista de capacidades debe eliminarse de la de contribuyentes.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Blay y Bidiella Antonio. Médico-Cirujano.  
Carceller y Catalan Matias. Profesor de Instruccion primaria.  
Gallisá y Folch José María. Farmacéutico.  
Garriga y Robert Bartolomé. Coadjutor.  
Mestre y Gras Agustin. Médico-Cirujano.  
Mestre y Bailá Francisco. Ecnomo.  
Vall y Saloni Tomás. Veterinario.

REUS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Salvadó y Aixalá Teodoro. Por concepto de contribuyentes.  
Dalmau y Capestany Ramon.  
Vallespiñosa y Costas Benito.  
Vallespiñosa y Cisteré José.  
Marca y Ramon Fructuoso.  
Anguera y Elias Antonio.  
Balañá y Ordeix Estéban.  
Rosell y Bajo Antonio.  
Rius y Planas Francisco.  
Morlius y Borrás José María.  
Dalmau y Monté Juan.  
Borrás de Salvador José.  
Caselles y Ferré Pedro.  
Ferré y Roca Buenaventura.  
Clariana y Marjanat José.  
Cavallé y Gondolveu Pablo.  
Martí y Fort Francisco.  
Saigimon y Freixa José.

Saigimon y Freixa Estéban.  
Dalmau de Capestany Casimiro.  
Dalmau de Capestany Ramon.  
Gili y Boloix José.  
Vallespiñós y Bofarull Andrés.  
Casas y Carnicer Pablo.  
Bernis y Almirall Bernardo.  
Demestres y Baiges José.  
Fortuny y Odena José.  
Jofre y Veladó Francisco.  
Gibert y Teixell Andrés.  
Llauradó y Castellví Pedro.  
Quintana y Aguadé Poncio.  
Martí y Folguera José.  
Bofarull y Baiget Juan.  
Casanovas y Caixes Salvador.  
Olivé y Cabré Francisco.  
Serra y Matas Serafin.  
Bofarull y Jansá Pedro.  
Bellvé Mateo.

Por concepto de contribuyentes.

Por concepto de capacidad.  
Por id. id.

Por concepto de contribuyentes.

Serra y Matas Serafin.  
Parisi y Domingo Manuel.  
Vallés y Curt Antonio.  
Barri y Domenech Juan.  
Durán y Pomerol José María.  
Gombau y Corselles José.  
Corts y Grau José.  
Pellicer y Domenech Antonio.  
Torrens y Casanovas José.  
Frias y Fontanillas Isidoro.  
Chamorro y Cruz Inocente.  
Marin y Lluís Gerónimo.  
Mata y Miarons Ricardo.  
Ferrando de Barberá Jaime.  
Blanch y Pons Francisco.  
Simó y Martori Jaime.  
Freixa y Marsal José.  
García y Sanchez Juan.  
Fonoll y Pamies Luis.  
Ribes y Mariñé Miguel.  
Pascual y Vallverdú Antonio.  
Carnicé y Andreu José.  
Carnicé y Andreu Bartolomé.  
Espinás y Llauradó Tomás.  
Espinás y Llauradó Antonio.  
Llevat y Brunet Antonio.  
Agramunt y Monné José.  
Bartomen y Vellveni José.  
Cailá y Garcia Francisco.  
Cort Tosquellas José.  
Cardeñas Marco Francisco.  
Elias y Vila Pablo.  
Escolá y Casas Bautista.  
Gené y Roca Buenaventura.  
Marca y Margenet Jaime.  
Ribas y Perdígó Juan.  
Queról Reberte Antonio.  
Martí y Blay Juan.  
Navas y Domingo Joaquin.  
Navas y Padró Joaquin.  
Urguellas y Ardevol Juan.  
Ferrater y Llombart Antonio.  
Pons y Boada José.  
Domenech y Camps Francisco.  
Guasch y Palleja José.  
Mallafre y Tort Juan.  
Serra y Triadó Pablo.  
Voltas y Ferré José.  
Pous y Benaiges Antonio.  
Solá y Juan Bauatista.  
Fabregas y Roig Pablo.  
Salvat y Pallejá Francisco.  
Vilá y Nadal José.  
Morera y Pullés José.  
Constaní y Güell Antonio.  
Folch y Calbó Salvador.  
Blanch y Pons Francisco.  
Ferrando y Barberá Jaime.  
Puig y Trullas Francisco.  
Mas y Catijoch José.  
Vidal y Gras Esteban.  
Ferré y Molné Antonio.  
Borrajo y Diaz Francisco.  
Baget y Martí José.  
Borrás y Carbonell Antonio.  
Banús y Tosas Pedro.  
Cantons y Bertran Pablo.  
Freixa y Gil Manuel.  
Ferraté y Anguera José.  
Gil y Borrás Francisco.  
Gil y Borrás Juan.  
Tost y Simó Miguel.  
Borrás y Viñas Joaquin.  
Blay y Avia Salvador.  
Anguera y Elias Antonio.  
Ferré y Alberich Felipe.

Ingeniero Industrial por concepto de capacidad.  
Maestro de primera enseñanza por id. id.  
Catedrático por id. id.  
Id. por id. id.  
Abogado por id. id.  
Médico Cirujano por id. id.  
Procurador por id. id.  
Arquitecto por id. id.  
Abogado por id. id.

Por concepto de contribuyentes.

Bové y Masip José.  
 Pascual y Bigorra José.  
 Vidal y Felip José María.  
 Cochs y Cuchi Juan.  
 Gusi y Selma Pedro.  
 Aleu y Roet José María.  
 Ardevol y Selma José.  
 Artiga y Sugrañes Buenaventura.  
 Borrás y Parés José.  
 Cañellas y Casas Pablo.  
 Cañellas y Planas José.  
 Casas y Huguat Juan.  
 Cort y Pujol José.  
 Capdevila y Nicarrues Carlos.  
 Cort y Nolla Julio.  
 Ferré y Fortuny Pedro.  
 Ferré y Sotorra Hipólito.  
 Guinjoan y Mestres Juan.  
 Martorell y Aguadé José.  
 Molons y Bages José.  
 Marca y Balada José.  
 Fortuny y Freixa José.  
 Nogués y Martorell Francisco.  
 Llauradó y Murgadas Pedro.  
 Prats y Llaberia Antonio.  
 Serradell y Masip Juan.  
 Dalmau y Torrell Antonio.  
 Bernadá y Barenys Pedro.  
 Ripoll y Aymami José.  
 Robirosa y Suria Ramon.  
 Sabater y Pellicer Cayetano.  
 Sala y Cortés Juan.  
 Borrás y Pedret José.  
 Ferraté y Salvadó Francisco.  
 Pi y Rull Ramon.  
 Suqué y Nolla Leopoldo.  
 Pascual y Vallverdú Antonio.  
 Miró y Morlé Francisco.  
 Fumaña y Soler Francisco.  
 Fumaña y Soler Manuel.  
 Murtro y Torelló Antonio.  
 Gil y Blay José.  
 Bargalló y Ricart José.  
 Vila y Ambort Pedro.  
 Tio y Pujol Pablo.  
 Company y Cailá Francisco.  
 Cercós y Bové Jaime.  
 Sabater y Pellicer José María.  
 Salvat y Alsina Francisco.  
 Jaumá y Margenat Sebastian.  
 Bové y Casas Juan.  
 Selma y Marco Pedro.  
 Sedó y Solé Pedro.  
 Rosell y Bajo Antonio.  
 Gené y Pallejá Juan.  
 Codina y Marsal Segismundo.  
 Demestres y Baiges José.  
 Vernis y Almirall Bernardo.  
 Hernandez y Font Eduardo.  
 Calbet y Domenech Fidel.  
 Montaña y Clapers Pedro.  
 Aragonés y Pallá Ramon.  
 Llach y Rodon Jaime.

Por concepto de contribuyentes.

EXCLUSIONES RECLAMADAS.

Bofarull y Llagostera Tomás.

Por fallecimiento.

ERRORES.

Abad y Padró Tomás.  
 Bage y Mayoral José.  
 Bruguat y Domenech Sebastian.  
 Bobé y Marca Pedro.  
 Bielce y Escoin Vicente.  
 Font y Fons Miguel.  
 Just y Grau Juan.  
 Monlló y Cabiol Domingo.  
 Vespre y Ventós Isidro.  
 Prats y Muntané Jaime.  
 Solé y Capons Esteban.  
 Samarande y Albi Pablo.  
 Tarrats y Argilaga Cristóbal.  
 Terroí y Torroja Juan.  
 Vilanova y Carbonell Leon.  
 Planas y Salvat Antonio.  
 Llauradó y Castellví José Pedro.  
 Martorell Francisco.  
 Ortiga Salvador.  
 Ollé Bautista.  
 Puignou José.  
 Agustí Victorino.  
 Pamies y Juncosa José María.  
 Ferrater de Ferrer Antonio.  
 Aguadé y Gil Salvador.  
 Ballesté y Gatimós Miguel.  
 Boada y Baduellas Jaime.  
 Borrás y Losas José.

Debe decir:

Abad y Prado Tomás.  
 Baga y Mayoral José.  
 Bruget y Domenech Sebastian.  
 Bobé y Marca Pedro.  
 Bielsa y Escoin Vicente.  
 Forns y Font Miguel.  
 Just y Guau Juan.  
 Montlleó y Gabiol Domingo.  
 Nespre y Ventós Isidro.  
 Prius y Montané Jaime.  
 Soler y Copons Esteban.  
 Samaranch y Albi Pablo.  
 Tarrech y Argilaga Cristóbal.  
 Terrós y Torroja Juan.  
 Vilanova y Carbonell Diego.  
 Plana y Salvat Antonio.  
 Llauradó y Castellví José.  
 Martorell y Masó Francisco.  
 Ortiga y Satorras Salvador.  
 Ollé y Escoter Bautista.  
 Puignou y Puet José.  
 Agustí y Aimagí Victorino.  
 Pamies y Juncosa José María.  
 Ferrater de Ferrer Ambrosio.  
 Aguadé y Gil Salvador.  
 Ballesté y Gatins Miguel.  
 Boada y Gatuellas Jaime.  
 Borrás y Llosas José.

Casals y Cols Juan.  
 Cavallé y Tost José.  
 Cocs y Molas Francisco.  
 Colom y Martra Domingo.  
 Cogul y Arxa Antonio.  
 Fort y Batlle Francisco.  
 Masons y Ramis Antonio.  
 Miguel y Magriñá José.  
 Miralles y Padrol Estéban.  
 Montlleó y Granell Francisco.  
 Nicolás y Salvat Juan.  
 Pomerol y Bofarull Juan.  
 Pedret y Godis José.  
 Queral y Pamies Juan.  
 Romero y Monné Juan.  
 Torrens y Bonet José.  
 Vidal y Perellada Ildefonso.  
 Figueras y Bitlloch Pablo.  
 Caballé y Jausá Miguel.  
 Freixinet Juan Bautista.  
 Voltas y Cunys Antonio.

Debe decir:

Casas y Corts Juan.  
 Cavallé y Fort José.  
 Coca y Mola Francisco.  
 Colom y Murtra Domingo.  
 Cogul y Arpa Antonio.  
 Fortuny y Batlle Francisco.  
 Miarons y Ramis Antonio.  
 Miguel y Solé José.  
 Miralles y Piñol Estéban.  
 Montlleó y Galofré Francisco.  
 Nicolás y Nicolau Juan.  
 Pomerol y Bofarull Ramon.  
 Pedret y Fochs José.  
 Queral y Plana Juan.  
 Romero y Monné José.  
 Torrens y Monet José.  
 Vidal y Paradilla Ildefonso.  
 Figueras y Bitlloch Pablo.  
 Caballé y Llauradó Miguel.  
 Freixa y Torrens Juan Bautista.  
 Voltas y Cunys Vicente.

ELECTORES QUE FIGURAN POR DUPLICADO Y ALGUNOS POR TRIPPLICADO.

Antonio Abelló.  
 Pedro Bobé.  
 Francisco Ciré y Fábregas.  
 Jaime Durán y Domenech.  
 José Martí y Blay.  
 Juan Magriñá y Bugaras.  
 Francisco Valero y Llagostera.  
 Juan Aguadé y Quintana.  
 Ramon Altés.  
 Francisco Batlle y Marca.  
 Rafael Borrás y Figueras.  
 Ramon Cors.  
 Juan Casulleras y Figueras.  
 Antonio Canals y Llopart.  
 José Caballé y Fort.  
 José Elias y Batlle.  
 Pablo Figueras y Bitllot.  
 Domingo Fons y Vilá.  
 Francisco Gambús y Font.  
 José Garriga y Lacorta.  
 José García y Capdelacreu.  
 José Hernandez.

Luis de Julio.  
 José Llauradó y Llauradó.  
 Estéban Llunas.  
 Manuel Malet y Arnaldo.  
 José Mangrané y Duch.  
 Gabriel Masdeu y Basols.  
 Vicente Marco y Baró.  
 Manuel Malet y Arnaldo.  
 Magin Miret.  
 Antonio Monseny y Castro.  
 José Pascual y Fusté.  
 Jaime Ramon y Barrufet.  
 Francisco Suqué y Gaspá.  
 Pedro Pablo Sedó y Pamies.  
 Francisco Samora y Riús.  
 José Tapias y Trilla.  
 José Viñas y Freixas.  
 Baltasar Font.  
 Evaristo Odena y Valls.  
 José Llobera y Ribot.  
 Jaime Sitori y Simó.

HAN DE ELIMINARSE.

Ratés y Cañisá Juan.  
 Torroja y Salvat José.  
 Alba y Fabregat Ramon.  
 Adserias y Vilaltella Miguel.  
 Aloy y Batllet José.  
 Anguera y Baget José.  
 Arnau y Refart Juan.  
 Bartolomé y Forgas Félix.  
 Baseda y Llesat Juan Bautista.  
 Bagé y Mayoral José.  
 Bofarull y Fort Gabriel.  
 Busquets y Aguilera Ramon.  
 Bages y Noguera Ignacio.  
 Banús y Carreras José.  
 Barbará y Boada Juan.  
 Ballvé y Cabestany Blas.  
 Blanch y Parés Juan.  
 Pocarull y Fernandez José.  
 Boada y Marcó José.  
 Bonet Francisco.  
 Carnicé y Miracle José.  
 Clariana y Blanch Buenaventura.  
 Clariana y Bofarull Rafael.  
 Correig y Casas Antonio.  
 Casellas y Ferrer Antonio.  
 Catalá y Badía Pedro.  
 Clariana y Baduell José.  
 Clariana y Margenat Juan.  
 Clerga Pedro.  
 Durán y Solé Jaime.  
 Esteve y Compte Juan.  
 Espinás y Balagué Tomás.  
 Estapá y Bertrán Marcelino.  
 Farreras y Soler Jaime.  
 Ferraté y Capdevila Francisco.  
 Ferrer y Gras Juan Bautista.  
 Ferrer y Alberich Sebastian.  
 Ferrer y Ferrán José.  
 Fortuny y Ballvé José.  
 Fuster y Sans José.  
 Fabregas y Benafita José.  
 Font y Trullas Pablo.  
 Fonts y Piñol Pedro.  
 Gispert y Baget Victorino.  
 Grau Joaquin.  
 Gual y Cailá Pedro.  
 Gené y Batlle Antonio.  
 Golarons y Torres Francisco.  
 Hosp y Morros Pio.

Por fallecimiento.

Jaumá y Freixa Pablo.  
 Llevat y Sugrañes Isidro.  
 Martí y Codina Tomás.  
 Masó y Vila Benito.  
 Monseny y Boleda José.  
 Montagut y Domenech Ramon.  
 Marca y Roig Ceferino.  
 Martí y Albinana Magin.  
 Mata Pedro.  
 Mercader y Cailá Pedro.  
 Miró y Cailá José.  
 Nolla y Grau Pedro.  
 Oliva y Baget José.  
 Orduño y Continente Manuel.  
 Parés Clerga Pablo.  
 Piñol y Piñol Valentin.  
 Pocarull y Mañé José.  
 Puig y Bartoli Pablo.  
 Ribas y Gay Francisco.  
 Rocamora y Ribas Juan.  
 Roig y Ferrando Carlos.  
 Roig y Solé José María.  
 Sampons y Llobet Mariano.  
 Segimon y Hernandez Enrique.  
 Segovi y Canals José.  
 Sans y Freixa José.  
 Simó Pio.  
 Socias y Roca Antonio.  
 Satorra Gabriel.  
 Torné y Barrera Juan.  
 Torroja y Rocamora José.  
 Valles y Marsal Pedro.  
 Vidal y Domenech Francisco.  
 Vilá Jaime.  
 Ibañez é Ibañez Marcelo.  
 Izart y Martí José.  
 Anfres y Baget Márcos.  
 Boada y Ferrater José.  
 Deniestres y Bages Manuel.  
 Ferrando y Bruget José María.  
 Giol y Serra José.  
 Mercadé Pedro.  
 Ortiguera Mayoral Manuel.  
 Ferré y Nogués Agustin.  
 Amill y Vandelló Pablo.  
 Boule y Monset José.  
 Besas y Prats Salvador.  
 Besas y Prats Juan.  
 Fortó y Sagadá José.  
 Morca y Gorla Pedro.  
 Picart Victor.  
 Julio Luis.  
 Comella y Cabré José.  
 Cuirana Jaime.  
 Anguera y Pamies Tomás.  
 Baseda y Llevat Buenaventura.  
 Casas y Jordá Juan.  
 Comte y Pedret José.  
 Cuchi é Inglés Pedro.  
 Carreras y Segú Miguel.  
 Cailá y Garcia José.  
 Fabregat Antonio.  
 Grau y Rocamora Juan.  
 Mestres y Gil Pablo.  
 Martí y Cardona José.  
 Nolla y Bruget Antonio.  
 Pamies Ramon.  
 Peris y Sans Juan.  
 Prats y Tarrech José.  
 Quer y Ballester Jaime.  
 Roca y Albiñana Antonio.  
 Ribas y Sugrañes José.  
 Simon y Carreras Salustiano.  
 Vias Félix.  
 Pages y Puignou Pedro.  
 Planas y Farga Miguel.  
 Kies y Muñoz Antonio.  
 Sabé y Busquet Buenaventura.  
 Sans y Badia Juan.  
 Tarragó José.  
 Alimbau Salvador.  
 Alberich Domingo.  
 Aguiló y Alberich José.  
 Amir y Martí José.  
 Capafons Juan.  
 Castellvi y Sabaté Rafael.  
 Demestre y Camps Isidro.  
 Estéban y Estalella Juan.  
 Llauredó y Llauredó José.  
 Llevat y Sugrañes José.  
 Ollé Antonio.  
 Solé y Arnau José.  
 Seguí y Nolla Pedro.  
 Trillas Patricio.  
 Sedó y Cabré Luis.

Por fallecimiento.

Por ser extranjeros.

Por fallecimiento.  
Por id.

Por cambio de domicilio.

Por ignorarse su domicilio.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Alaiz y Vizcarro Juan.  
 Anguera y Sureda Juan.  
 Busto y Lopo Francisco.  
 Bazaga y Gutierrez Eduardo.  
 Baget y Ferré Francisco.  
 Barbé y Fiol Pedro.  
 Baró y Casas José.  
 Bagés y Codinach Enrique.  
 Bellvé y Freixa Pedro.  
 Berenguer y Matas Francisco.  
 Currius y Gravalosa Peladio.  
 Casas y Homs Francisco.  
 Canals y Bages José.  
 Clariana y Font Estanislao.  
 Diaz y Yagüe Tomás.  
 Domingo y Avila Lázaro.  
 Estivill y Camplá Antonio.  
 Fons y Coll Pedro.  
 Ferré y Amat Juan.  
 Freixa y Carreras Francisco.  
 Fontanet y Urgellés Jaime.  
 Fontanet y Urgellés Ramon.  
 Font y Murgadas Jaime.  
 Folch y Sardá Gregorio.  
 Fontcuberta y Lluch Miguel.  
 Llauredó Magin.  
 Montesinos y Navarro Francisco.  
 Mayné y Roig Indalecio.  
 Mañá y Miarons Eugenio.  
 Murgadas y Cailá Gerónimo.  
 March y Ravella Tomás.  
 Martí y Baile Antonio.  
 Martorell y Sardá José.  
 Olivé y Aixelá José.  
 Olivé y Pujol Leandro.  
 Porcell y Más Cirilo.  
 Pallarés y Vernis Tomás.  
 París y Clerga Rufino.  
 Pujol y Navarro José.  
 Palau y Font Rafaél.  
 Recasens y Morlá Juan.  
 Rodon y Folch Eugenio.  
 Rofes y Aleu José.  
 Rabasa y Carbonell Juan.  
 Rull y Cort Pelegrin.  
 Sanpons y Font Eduardo.  
 Sans y Herrero José María.  
 Sucona y Puet Estéban.  
 Serra y Escure Juan.  
 Sabaté y Compte Francisco.  
 Sardá y Monseny Juan.  
 Sotorra y Fusté Vicente.  
 Santasusagna y Sedó Antonio.  
 Tarrats y Homdedeu José María.  
 Trilla y Anguera Lorenzo.  
 Valls y Vergoñós Eugenio.  
 Veciana y Elías Ramon.  
 Vilar y Durán Luis María G.

Cura-párroco.  
 Abogado.  
 Fiscal del Juzgado de primera instancia.  
 Juez de primera instancia.  
 Médico.  
 Presbítero.  
 Idem.  
 Maestro de Instrucción primaria.  
 Id. id.  
 Id. id.  
 Presbítero.  
 Id.  
 Id.  
 Profesor de primera y segunda enseñanza.  
 Militar retirado.  
 Presbítero.  
 Notario.  
 Presbítero.  
 Médico.  
 Idem.  
 Presbítero.  
 Id.  
 Id.  
 Escribano del Juzgado.  
 Presbítero.  
 Militar retirado.  
 Ingeniero.  
 Catedrático.  
 Presbítero.  
 Id.  
 Id.  
 Profesor de Instrucción primaria.  
 Abogado.  
 Presbítero.  
 Catedrático.  
 Presbítero.  
 Id.  
 Id.  
 Profesor.  
 Presbítero.  
 Ingeniero.  
 Médico.  
 Presbítero.  
 Id.  
 Empleado.  
 Id.  
 Abogado.  
 Químico.  
 Presbítero.  
 Escribano del Juzgado.  
 Maestro de primera enseñanza.  
 Id. Id.  
 Ingeniero.  
 Médico.  
 Presbítero.  
 Id.  
 Abogado.

RIUDOMS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Angles y Ballesté Vicente. Por concepto de contribuyente.  
 Bages y Juanpere Mateo. Por id. id.  
 Bertran y Agramunt Francisco. Por id. id.  
 Massó y Tamarit Marcos. Se pide su inclusion con la cuota de 660 pesetas 53 céntimos.  
 Guinjoan y Mateu Juan. Por concepto de contribuyente.  
 Torrell y Clavaguera Pablo. Por id. id.  
 Fontboté y Gispert Francisco. Por id. id.  
 Torres y Aguiló José. Por id. id.  
 Xanxó y Gras Francisco. Por id. id.  
 Salvadó y Vallverdú Márcos. Por id. id.  
 Toda y Brous Buenaventura. Por id. id.  
 Corts y Cros Juan. Por id. id.  
 Baiges y Molons Juan. Por id. id.  
 Beltrán y Gispert Pablo. Por id. id.  
 Ferraté y Torrell Antonio. Por id. id.  
 Forcadell y Torres José. Por id. id.  
 Gras y Moya Juan. Por id. id.  
 Sans y Abelló Juan. Por id. id.  
 Vilaltella y Guinjoan Ramon. Por id. id.  
 Ventura y Buenaventura José. Por id. id.

EXCLUSIONES RECLAMADAS.

Nabot y Figueras Rafael. Por no llegar á la cuota.  
 Solé y Nogués José. Por id. id.

ERRORES.

Alsina y Clavaguera Francisco. Debe decir: Alsina y Clavaguera Francisco.  
 Cabré y Simó Sebastian. — Cabré y Caparó Sebastian.  
 Clavaguera y Gandé José. — Clavaguera y Gandi José.  
 Comta y Prats Pablo. — Comte y Prats Pablo.  
 Cort y Grau Juan. — Corts y Grau Juan.  
 Cort y Cabré Gaspar. — Corts y Cabré Gaspar.



García y Vallés Juan.	Por cambio de domicilio.
Jimeno y Barberá Agustín.	Por id. id.
Gonzalez Juan.	Por id. id.
Llagaria y Benet Vicente.	Por id. id.
Mayoral y Vila Enrique.	Por id. id.
Suñé y Magriñá Mariano.	Por id. id.
Treserras Juan Antonio.	Por id. id.
Wenets y Navas Antonio.	Por id. id.
Miralles é Idiarte Vicente.	Por inclusion indebida.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Escribá y Pujol Jaime.	Farmacéutico.
Forcadell y Margalef Agustín.	Veterinario.
Homedes y Pamies Juan.	Idem.
Mesegué y Gonell Manuel.	Maestro de Instruccion primaria.
Pastor y Miralles Adolfo.	Médico-Cirujano.
Sala y Papell Juan.	Idem id.
Vallespi y Espinós Francisco.	Cura-párroco.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Dolz y Curto Gerónimo.	Cura-párroco.
Masip José.	Médico-Cirujano.
Clavero Ramon.	Albeitar.
Fernandez de Lastra Gil.	Maestro de Instruccion primaria.

CENIA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Antonio Garces y Mesegué.	Por concepto de contribuyente.
Antonio Prades y Boned.	Por id. id.
Joaquin Partegas y Garcia.	Por id. id.
Joaquin Sebastia y Martí.	Por id. id.
José Bellauvi y Bertomeu.	Por id. id.
Juan Pertegas y Garcia.	Por id. id.
Juan Vidal y Santamaria.	Por id. id.
Vicente Valldeperes y Roe.	Por id. id.
Antonio Vidal y Bel.	Reclama aumento de cuota hasta 646 pesetas 19 céntimos.
Miguel Juan Garcia.	Id. id. hasta 355 pesetas 12 céntimos.

HAN DE ELIMINARSE.

Andrés Martí y Bonet.	Por fallecimiento.
Antonio Garcia y Mengual.	Por id.
Crisanto Galiá y Callalis.	Por id.
Francisco Escubedo y Martí.	Por id.
Joaquin Garcia y Reverter.	Por id.
Joaquin Lluch é Izquierdo.	Por id.
José Antonio Puig y Martí.	Por id.
Manuel Serra y Prades.	Por id.
Pedro Vidal y Cañigueral.	Por id.
Ramon Galiá y Torner.	Por id.
Vicente Lluch y Cabanes.	Por id.
Constancio Gascó y Besalduch.	De la lista de capacidades por figurar en la de contribuyentes.
Ramon Vidal y Mariner.	Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Arbó y Coll Agustín.	Albeitar.
Celma y Algarra Joaquin.	Farmacéutico.
Duar y Bonfill Agustín.	Cura-párroco.
Galindo y Prades José.	Presbítero Coadjutor.
Jimeno y Burget Vicente.	Maestro de Instruccion primaria.
Pons y Llobet Lluís.	Médico-Cirujano.
Royo y Borrás José.	Cirujano.

CHERTA.

HAN DE ELIMINARSE.

Arnal y Barberá Domingo.	Por fallecimiento.
Alcoverro y Peguerolas Manuel.	Por id.
Arnal y Preciset Bautista.	Por id.
Burjalés y Cortiella Tomás.	Por id.
Borrás y Pascual Salvador.	Por id.
Bedos y Amargós Pedro.	Por id.
Cortiella y Alañá Ramon.	Por id.
Estupiña y Plá Antonio.	Por id.
Fabra y Falcó Miguel Juan.	Por id.
Falcó y Piñol Ramon.	Por id.
Gavaldá y Verdura Mateo.	Por id.
Llopis y Serrano Bautista.	Por id.
Llop y Ripoll José.	Por id.
Martí y Casas Francisco.	Por id.
Matheu y Badia José.	Por id.
Martí y Aviñó Salvador.	Por id.
Mola y Piñol Bautista.	Por id.
Pepió y Matheu José.	Por id.
Pegueroles y Fabra Estéban.	Por id.
Pegueroles y Alcoverro Manuel.	Por id.
Pascual y Bayot Juan.	Por id.
Pepió y Piñol Miguel.	Por id.
Pegueroles y Queral Antonio.	Por id.
Rius y Damaré Baldomero.	Por id.
Ricari y Borrás Agustín.	Por id.
Rius y Martí Joaquin.	Por id.
Verderá y Mayor Cristóbal.	Por id.
Andreu y Poch Narciso.	Por cambio de domicilio.
Cortiella y Alañá Manuel.	Por id. id.
Falcó y Folch Bautista.	Por id. id.

Figueras y Gumiel Juan Bautista.	Por cambio de domicilio.
Mayor y Burjalés Juan.	Por id. id.
Mayor y Sabaté Pedro.	Por id. id.
Añon y Cortiella Antonio.	Por figurar en la lista de contribuyentes debe eliminarse de la de capacidades.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Cardona y Roca Manuel.	Médico.
Cortiella y Pascual Martin.	Maestro de Instruccion primaria.
Ferrús y Ribes Pedro.	Id. id.
Mirall y Vernis Salvador.	Médico.
Mayor y Tomás Ramon.	Presbítero Coadjutor.
Roses y Codorniu Agustín.	Cura-párroco.
Rius y Damaré Francisco.	Perito Agrónomo.

FREGINALS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Ausensi y Ferré Joaquin.	Por concepto de contribuyente.
Ausensi y Fonollosa Vicente.	Por id. id.
Ripollés y Castell Joaquin.	Por id. id.
Ausensi y Barberá Joaquin.	Por id. id.
Lletí y Calduch Vicente.	Por id. id.
Miralles y Mariné Francisco.	Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Lázaro y Montrós Pascual.	Cura-párroco.
Sausano y Brusca Bautista.	Maestro de Instruccion primaria.

LA GALERA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Villalbí y Tomás Miguel.	Por concepto de contribuyente.
Domingo y Bartomeu Miguel.	Por id. id.
Papaceit y Millan Manuel.	Por id. id.
Alsó y Barceló Mateo.	Por id. id.
Bel é Inza Rufo.	Por id. id.
Bailach y Sanz Bautista.	Por id. id.
Ferreres y Panisello Cárlos.	Por id. id.
Bayarri y Millan Francisco.	Por id. id.
Ferreres y Panisello Agustín.	Por id. id.
Rallo y Mateu José.	Por id. id.
Gavaldá y Rallo Francisco.	Por id. id.
Rallo y Verge José.	Por id. id.
Rallo y Mateu Buenaventura.	Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Alsó y Traval Felipe.	Maestro de Instruccion primaria.
Marsá y Zaragoza Pedro.	Presbítero Ecnomo.
Mateu y Royo Juan Pedro.	Secretario de Juzgado.

GODALL.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Ferré y Albiol Vicente.	Perito agrónomo, por concepto de capacidad.
Albiol y Ferré Cárlos.	Por concepto de contribuyente.
Albiol y Mateu José.	Por id. id.
Blanch y Albiol Joaquin.	Por id. id.
Benet y Subirats José.	Por id. id.
Cardona y Tomás José.	Por id. id.
Cardona y Millan Bautista.	Por id. id.
Cardona y Tomás Matías.	Por id. id.
Muñoz y Albiol Ramon.	Por id. id.
Ralda y Tomás Juan.	Por id. id.
Simó y Miralles Vicente.	Por id. id.
Simó y Lecha Tomás.	Por id. id.
Subirats y Roda José.	Por id. id.
Tomás y Villalbí Ramon.	Por id. id.
Villalbí y Albiol Adriano.	Por id. id.

ERRORES.

Albiol y Albert Vicente.	Debe decir: Albiol y Albiol Vicente.
Barberá y Fargas José.	— Barberá y Falgas José.
Cerbera y Carcases Ramon.	— Cervera y Lleixa Ramon.
Serraser y Solá Jaime.	— Carcases y Solá Jaime.
Carcases y Salas Joaquin.	— Carcases y Solá Joaquin.
Rodriguez y Azara Tomás.	— Rodriguez y Araza Tomás.
Ralda y Beut Francisco.	— Ralda y Benet Francisco.
Vique y Albiol Pedro.	— Vegué y Albiol Pedro.

HAN DE ELIMINARSE.

Albiol y Lleixá Vicente.	Por fallecimiento.
Ferré y Villalví Francisco.	Por id.
Martí y Villalví Joaquin.	Por id.
Muñoz y Roig Ramon.	Por id.
Muñoz y Simó Francisco.	Por id.
Martí y Villalví Salvador.	Por id.
Ralda y Tomás Francisco.	Por id.
Roda y Albiol José.	Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Grua y Gendre José.	Presbítero Regente.
Matamoros y Plá José.	Albeitar.
Piñol y Nogués Antonio.	Presbítero Coadjutor.
Tardá y Jou Pedro.	Farmacéutico.

HORTA.

ERRORES.

Domingo Serena y Pons.	Debe decir: Domingo Serrat y Pons.
Domingo Llovet y Manresa.	— Domingo Llovet y Morera.

Francisco Gil y Gasque.	Debe decir:	Francisco Gil y Jarque.
Gabriel Vallespi y Closa.	—	Gabriel Vallespi y Clua.
Isidro Peré y Portiella.	—	Isidro Peré y Cortiella.
José Martí y Viñal.	—	José Martí y Viñals.
José Antonio Llovet y Bost.	—	José Antonio Llovet y Bort.
Joaquín Gil y Rajals.	—	Joaquín Gil y Roijals.
José Tacell y Piqué.	—	José Taull y Piqué.
Joaquín Grau y Bladé.	—	Joaquín Grau y Blanch.
José Moreno y Viñals.	—	José Morelló y Viñals.
Juan Audillas y Ferrás.	—	Juan Andilla y Ferrás.
Joaquín Ferrás y Serrano.	—	Joaquín Ferrás y Serena.
Martin Fortuño y Buero.	—	Martin Fortuño y Bueso.
Salvador Seré y Gil.	—	Salvador Sesé y Gil.
Vicente Fortes y Herdandez.	—	Vicente Fuster y Hernandez.
Vicente Meseguer y Plaudiadell.	—	Vicente Meseguer y Planchadell.
Aleman y Capaceit Joaquin.	—	Aleman y Papaceit Joaquin.

HAN DE ELIMINARSE.

Bautista Altés y Andilla.	Por fallecimiento.
Bautista Grau y Mulet.	Por id.
Bernardo Viñals y Roig.	Por id.
Francisco Peré y Martí.	Por id.
Francisco Rel y Mulet.	Por id.
Francisco Fortuño y Rel.	Por id.
Francisco Garcia y Villar.	Por id.
José Ferreres y Vallés.	Por id.
José Alsina y Sabaté.	Por id.
Joaquín Zaragoza y Boldó.	Por id.
José Pons y Morera.	Por id.
Joaquín Pujol y Gil.	Por id.
Jaime Alcoberro y Rel.	Por id.
Jaime Pallarés y Boldó.	Por id.
José Grau y Ferrás.	Por id.
Mariano Carbó y Nicolau.	Por id.
Mateo Sancho y Valles.	Por id.
Manuel Sebastian y Carbó.	Por id.
Manuel Zaragoza y Boldó.	Por id.
Pablo Fortuño y Pujol.	Por id.
Pedro Grau y Serena.	Por id.
Rafael Galí y Carceller.	Por id.
Rafael Añon y Cortiella.	Por id.
Salvador Boldó y Sancho.	Por id.
Salvador Homedes y Carbó.	Por id.
Salvador Ibañez y Andilla.	Por id.
Salvador Aguiló y Gil.	Por id.
Salvador Andilla y Grau.	Por id.
Vicente Gil y Mulet.	Por id.
Manuel Viñals y Llovet.	Por cambio de domicilio.
Subirats y Rel Salvador.	De la lista de capacidades por figurar en la de contribuyentes.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Aleman y Papaceit Joaquin.	Cura-párroco.
Baró y Gallifa Mateo.	Veterinario.
Camps y Cepera Tomás.	Abogado.
Delgado y Guimerá Pedro.	Idem.
Esteve y Barberan Andrés.	Farmacéutico.
Gassol y Millé Tadeo.	Notario.

MAS DE BARBERANS.

ERRORES.

Antonio Subirats y Lorenzo.	Debe decir:	Antonio Subirats y Mestre.
Antonio Llexa y Tomasa.	—	Antonio Sans y Subirats.
Domingo Cortiella y Besó.	—	Domingo Cortiella y Lleyxa.
Domingo Subirats y Mosú.	—	Domingo Subirats y Leixa.
Francisco Subirats y Roset.	—	Francisco Subirats y Subirats.
José Lleyxá y Decinto.	—	José Lleyxá y Lleyxá.
José Lleyxá y Dedo.	—	José Lleyxá Subirats.
José Subirats y Carat.	—	José Subirats y Lleyxa.
José Subirats y Casimira.	—	José Subirats y Segura.
José Subirats y Nicolau.	—	José Subirats y Lleyxa.
Juan Llexa y Cinto.	—	Juan Lleyxa y Lleyxa.
Juan Sanz y Rafel.	—	José Sans y Lleyxa.
Joaquín Lleyxa y Grillet.	—	Joaquín Lleyxa y Royo.
Miguel Llixa.	—	Miguel Lleyxa y Bel.
Pedro Lleyxa Damian.	—	Pedro Lleyxa y Royo.
Pedro Subirats y Curto.	—	Pedro Subirats y Lleyxa.
Pedro Royo y Carrascal.	—	Pedro Royo y Lluís.
Policarpio Subirats y Sopera.	—	Policarpo Subirats y Segura.
Ramon Lleyxa y Subirats.	—	Ramon Lleyxa y Sebastía.
Vicente Lleyxa y Damian.	—	Vicente Lleyxa y Bertomeu.
Vicente Ventura y Parado.	—	Vicente Ventura y Subirats.
Vicente Fort y Munet.	—	Vicente Fort y Calbo.

HAN DE ELIMINARSE.

Antonio Lleyxa y Juanet.	Por fallecimiento.
Clemente Roque y Subirats.	Por id.
Fernando Royo y Mayor.	Por id.
José Subirats y Castells.	Por id.
José Aliau y Lleyxa.	Por id.
Juan Subirat y Cochete.	Por id.
Juan Royo y Carrascal.	Por id.
Mariano Royo y Sans.	Por id.
Manuel Cid y Lleyxa.	Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Andí y Panisello Antonio.	Cura-párroco.
Barquet y Vives Juan.	Maestro de Instrucción primaria.
Cucala y Bruñó Juan.	Médico-Cirujano.

MASDENVERGE.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Roig y Accensi Juan.	Por concepto de contribuyente.
Roig y Accensi Tomás.	Por id. id.
Ferré Antonio Tomás.	Por id. id.
Barberá y Espuñer Félix.	Por id. id.
Arasa y Roig Juan.	Por id. id.

EXCLUSIONES RECLAMADAS.

Roig y Tomás José Antonio.	Por no satisfacer suficiente cuota.
----------------------------	-------------------------------------

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Macip y Querol Vicente.	Cura-párroco.
-------------------------	---------------

PAULS.

HAN DE ELIMINARSE.

Bosch y Benaiges Joaquin.	Por fallecimiento.
Benaiges y Berneda Felipe.	Por id.
Cortiella y Grasiá Domingo.	Por id.
Grasiá y Moragrega Joaquin.	Por id.
Lluís y Cases Felipe.	Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Bengochea y Compte Pedro.	Albeitar.
Bas y Martinez Bruno.	Maestro de Instrucción primaria.
Comas y Martinez Mariano.	Cirujano.
Damaré y Barberá José.	Cura-párroco.

ROQUETAS.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES

Accensi y Roigé Francisco.	Cirujano.
Borrell y Segura Antonio.	Idem.
Gaya y Forés Manuel.	Veterinario.
Homs y Rosés Miguel.	Farmacéutico.
Ferraté y Llaveria Antonio.	Maestro de Instrucción primaria.
Jardí y Ferré Salvador.	Perito Agrónomo.
Pascual y Rocamora Juan.	Maestro de Instrucción primaria.
Carlus y Bernadó Fernando.	Idem id.
Roselló y Ferré Francisco.	Médico-Cirujano.
Voltes José.	Cura-párroco.
Hierro y Pont Manuel.	Presbítero Coadjutor.

SANTA BÀRBARA

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Arasa y Barberá Vicente.	Por concepto de contribuyentes.
Arasa y Gimeno Gabriel.	
Asensi y Balagué Pedro.	
Abella y Beltran Francisco.	
Arasa y Cid de Antonio Agustín.	
Balagué y Plá Agustín.	
Cid y Roé Agustín.	
Caballé y Cid Tomás.	
Casadó y Gaseni Francisco.	
Cid y Gimeno Joaquin.	
Cid de Teresa José.	
Clua y Farnós Francisco.	
Cid y Muria Vivente.	
Cid y Plá de Miguel José.	
Caballé y Cid Joaquin.	
Espuñ y Monllao Agustín.	
Espuñ y Garcia Juan.	
Espuñ y Garcia Tomás.	
Ferré y Cid Joaquin.	
Ferré y Sol Lorenzo.	
Ferré y Ferré José.	
Ferré y Ferré Juan.	
Ferré y Ferré de Agustín José.	
Ferré y Vallés Salvador.	
Granell y Puig Antonio.	
Gil y Gargallo Nicolás.	
Hierro y Fandos José.	
Llombard y Ferré Agustín.	
Llombard y Ferré Jacinto.	
Monllau y Figueres Domingo.	
Monllau y Figueres José.	
Muria y Monllau Francisco.	
Monllau y Roé Francisco.	
Monllau y Foguet José.	
Muria y Martí Antonio.	
Plá y Melich Ambrosio.	
Queral y Arasa Jacinto.	
Queral y Arasa José.	
Roda y Gisbert José.	
Roda y Gisbert Vicente.	
Roé y Llosa Rafael.	
Rodriguez y Gimeno Vicenie.	
Rodriguez y Monllau Salvador.	
Roig y Forcadell Andrés.	
Roig y Forcadell Joaquin.	
Vallés y Cid Tomás.	

Vallés y Subirats José.	Por concepto de contribuyente.
Vallés y Subirats Gabriel.	Por id. id.
Valldeperes y Cid Antonio.	Por id. id.
Vallés y Barberá Salvador.	Por id. id.
Cid y Plá de Miguel Jacinto.	Por id. id.
Monllau y Foguet Agustín.	Por id. id.
Cid y Ferré de Domingo José.	Por id. id.
Cid y Ferré Antonio.	Por aumento de cuota hasta 170 ptas. 32 cs.
Ferré y Balada Antonio.	Por id. de id. hasta 140 ptas. 15 cs.
Cid y Vallés José.	Por concepto de contribuyente.
Cid y Vallés Joaquin.	Por id. id.
Cid y Vallés Juan.	Por id. id.
Monllau y Caballé Joaquin.	Por id. id.

**ERRORES.**

Berreito y Falcó Francisco.	Debe decir: Beneito y Falcó Francisco.
Jimeno y Fandos José.	— Gimeno y Barberá Gabriel.
Royo y Borrás Juan.	— Poyo y Borrás Juan.
Roé y Sech Francisco.	— Roig y Sech Francisco.
Rodrigo y Jimeno Joaquin.	— Rodríguez y Jimeno Joaquin.
Valldeperes y Pedré Joaquin.	— Valldeperez y Pedred Joaquin.
Gallench Miguel.	— Gallench y Vidal Miguel.

**HAN DE ELIMINARSE.**

Arasa y Aragonés Francisco.	Por fallecimiento.
Arasa y Asensi Rafael.	Por id.
Barberá y Arasa Antonio.	Por id.
Figueres y Arasa Bernardo.	Por id.
Ferré y Martí Francisco.	Por id.
Pastor y Giner Tomás.	Por id.
Sala y Castellá José.	Por no ser vecino.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Fábregues y Baiges Miguel.	Presbítero Coadjutor.
Gallench y Vidal Miguel.	Cura-párroco.
Mestres y Trépat Ramon.	Maestro de Instrucción primaria.
Muria y Febré Francisco.	Veterinario.
Pauli Agustín.	Presbítero Coadjutor.
Polo y Tosca José.	Médico.
Tomás y Salou Vicente.	Idem.

**SAN CARLOS DE LA RÁPITA.**

**INCLUSIONES RECLAMADAS.**

Castellá y Borrás Miguel.	Por concepto de contribuyente.
Sanchez y Romero Diego.	Alférez graduado de navío y Ayudante de Marina, por disfrutar 2.250 pesetas de haber ó por poseer el título de piloto.

**ERRORES.**

Barrera y Sorulla José.	Debe decir: Barrera y Sorolla José.
Borrás y Berni Miguel.	— Borrás y Bernis Miguel.
Capará Jacinto.	— Capará y Pujol Jacinto.
Castellá Juan.	— Castellá y Balagué Juan.
Cid y Balgué Miguel.	— Cid y Martí Miguel.
Desolé Cárlos.	— Descole y Vicent Cárlos.
Fabregat y Martí Prudencio.	— Fabregat y Sancho Prudencio.
Górria Hermenegildo.	— Górria y Royan Hermenegildo.
Ferrán Juan.	— Ferrán y Llombart Juan.
Muñoz Joaquin.	— Muñoz y Beltrí Joaquin.
Miralles y Magriñá Francisco.	— Mirale y Magriñá Francisco.
Maten y Ballesteros Juan.	— Mateu y Belluvi Juan.
Raspeta Vicente.	— Rapesta y Castelló Vicente.
Sanchez Francisco.	— Sanchez y Pascual Francisco.

**HAN DE ELIMINARSE.**

Aragonés y Vidal Juan.	} Por fallecimiento
Balada Pelegrin.	
Balada y Balada Rafael.	
Castellá y Alegret Bautista.	
Capilla y Reverter José.	
Castellá y Alegret Tomás.	
Matamoros y Biosca Antonio.	
Romeu y Reverter Miguel.	
Safon Juan.	
Subirats y Tarrach José.	
Sanchez y Anicete Pelegrin.	
Vidal y Sastre Francisco.	

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Alomá y Grua Tomás.	Presbítero Coadjutor.
Castillo y Palau Agustín.	Albeitar.
Canicio y Sala Eusebio.	Perito agrónomo.
Fargas y Alió Eusebio.	Maestro de instrucción primaria.
García de Bustamante y Gimenez Andrés.	Cesante con haber pasivo.
Roig y Abella Andrés.	Albeitar.
Vergés y Freixa Bernardo.	Cura-párroco.

**ULLDECONA.**

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Blasco y Serrano Manuel.	Capitan retirado.
Esteller Vicente.	Cirujano.
Ferré y Viscarro Joaquin.	Perito agrónomo.
Gallardo Francisco.	Capitan retirado.
Puchades Enrique Juan.	Médico-Cirujano.
Lacruz y Raga Juan.	Cirujano.
Lázaro Joaquin.	Veterinario.

Lluch Agustín.	Cura-párroco.
Lluís y Aliart Agustín.	Farmacéutico.
Montrós Joaquin.	Presbítero Coadjutor.
Nadal Francisco.	Notario.
O'Callaghan José.	Presbítero Coadjutor.
O'Callaghan Agustín.	Abogado.
O'Callaghan Manuel.	Médico-Cirujano.
Reverter y Tallada Florestan.	Abogado.
Raga y Puchal Joaquin.	Perito agrónomo.
Sales y Domenech José.	Albeitar.
Serrano Joaquin.	Abogado.

**DISTRITO DE TORTOSA.**

**BENIFALLET.**

**ERRORES.**

Pasanan y Arbó Francisco.	Debe decir: Pasanau y Arbó Francisco.
Aliau y Corts Jaime.	— Aliarn y Cots Jaime.
Dolin y Borrás Francisco.	— Doliu y Borrás Francisco.
Fadurdo y Llar José Antonio.	— Fadurdo y Llarch José Antonio.
Guarro y Fornós Francisco.	— Garro y Fornós Francisco.
Lluís y Borrut Antonio.	— Lluís y Borrull Antonio.
Treigs y Murriá Jaime.	— Treig y Murria Jaime.
Treigs y Asenses Jaime.	— Treig y Asens Jaime.

**HAN DE ELIMINARSE.**

Ade y Llobet José Antonio.	Por fallecimiento.
Alis y Borrás Miguel.	Por id.
Badiá y Faneca José Antonio.	Por id.
Farnós y Farnós Pedro.	Por id.
Guarro y Figueras José.	Por id.
Melich y Farnós José Antonio.	Por id.
Miró y Pedrola José Antonio.	Por id.
Monclús y Espinós José Antonio.	Por id.
Nogués y Botella Antonio.	Por id.
Salvadó y Espinós Joaquin.	Por id.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Baluenga y Traginer Buenaventura.	Médico-cirujano.
Escoda y Anguera Juan.	Presbítero Regente.
Falguera y Clariana José.	Médico-Cirujano.
Ferrer y Ferrer Ramon.	Maestro de Instrucción primaria.
Nolla y Gisper Salvador.	Idem id. id.
Pedrós y Domenech Elias.	Albeitar.
Solsona Andrés Manuel.	Notario.
Subirats y Lleixa Nicolás.	Sangrador.

**COLLDEJOU.**

**ERRORES.**

Rofes y Batller José.	Debe decir: Rofes y Batllet José.
-----------------------	-----------------------------------

**HAN DE ELIMINARSE.**

Escoda y Gibert José.	Por fallecimiento.
Llorens y Hermitanet Juan.	Por id.
Rofes y Castellví José.	Por id.
Rofes y Perpiñá José.	Por id.
Salsench y Gasset José.	Por id.
Ferrer y Jordi José.	Por cambio de domicilio.
Rofes y Escoda José.	Por id. id.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Sas y Ferré José.	Cura-párroco.
Vidiella y Costa Francisco.	Maestro de Instrucción primaria.

**GINESTAR.**

**ERRORES.**

Cantabella y Usach José.	Debe decir: Comabella y Usach José.
Domenech y Mañá José.	— Domenech y Mañé José.
Domenech y Seguí José.	— Domenech y Segrá José.
Navarro y Olló Bautista.	— Navarro y Ossó Bautista.
Poll y Ruar Joaquin.	— Poll y Ruan Joaquin.
Pujol y Sendra Tomás.	— Ripoll y Sendra Tomás.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Escoda y Borrás Simon.	Médico.
Margalef y Poll Bautista.	Veterinario.
Pellisa y Navarro Ramon.	Cura-párroco.

**PERELLÓ.**

**ERRORES.**

Boyer y Gallart Buenaventura.	Debe decir: Boyer y Gallart Juan.
Consarnau y Chivan Francisco.	— Consarnau y Brull Francisco.
José y Pujol Juan.	— Font y Monné Juan.
Pastó y Brull José.	— Pastó y Subirats José.
Pallarés y Codina Pedro.	— Pallarés y Subirats Fermin.
Pastó y Brull Domingo.	— Pastó y Subirats Manuel.
Subirats y Pallarés Sebastian.	— Subirats y Botallera Antonio.
Margalef y Pascual Pedro.	— Margalef y Pruné Pedro.

Amaré y Ferreres Jacinto.	Por fallecimiento.
Pruné y Brull Estéban.	Por id.
Dea y Adroer Rafael.	Por cambio de domicilio.
García y Gavaldá Andrés.	Por id. id.
Alemaný Ramon.	Por id. id.
Pallarés y Perelló Pedro.	De la lista de capacidades por estar en la de contribuyentes.
Sol Juan.	Por cambio de domicilio.
Llaó y Sabaté Juan.	Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Asencio y Aragonés Félix.	Cura-párroco.
Asencio y Aragonés Francisco.	Presbítero.
Codorniu y Abascal Bienvenido.	Maestro de Instrucción primaria.
Cañagueral y Subirats Francisco.	Cirujano.
Fabregat y Barberá Pedro.	Practicante.
Mateo y Paltarés José.	Veterinario.
Margalef y Gisbert José.	Id.
Martí y Rebull Manuel.	Médico.
Orts y Batallé Victoriano.	Maestro de Instrucción primaria.

PRA TDIP.

ERRORES.

Debe decir: Castellví y Arbós José.

HAN DE ELIMINARSE.

Bargalló y Sancho Antonio.	Por fallecimiento.
Casud y Fortuny Antonio.	Por id.
Escoda y Montaña José.	Por id.
Escoda y Sabaté José.	Por id.
Escoda y Arbós José.	Por id.
Escoda y Sabaté Jaime.	Por id.
Escoda y Casadó José.	Por id.
Escrivá y Juncosa José.	Por id.
Espelta y Vidal Juan.	Por id.
Jené y Benavent José María.	Por cambio de domicilio.
Fortuny y Marcó Francisco.	Por fallecimiento.
Fortuny y Sentis Jaime.	Por id.
Rovira y Escardivol Francisco.	Por id.
Sabaté y Rovira Juan.	Por id.
Vallés y Sancho Pablo.	Por cambio de domicilio.
Vidal y Escardivol Antonio.	Por fallecimiento.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Casanovas y Gili Pedro.	Albeitar.
Marcó y Vallés Isidro.	Cura-párroco.
Martí y Moluma Juan.	Cirujano-practicante.

RASQUERA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Coso y Vilá Ramon.	Cirujano.
Dualde y Adell Trinitario.	Maestro de Instrucción primaria.
Valdeperes y Alexandri José.	Cura-párroco.

TIVENYS.

HAN DE ELIMINARSE.

Beltran y Estupiña Benito.	Por fallecimiento.
Cabanes y García Ramon.	Por id.
Estupiña y Beltran Miguel.	Por id.
Estupiña y Mauri Francisco.	Por id.
Gonzalez y Mercé Mariano.	Por cambio de domicilio.
Mauri y Beltrán Francisco.	Por fallecimiento.
Mauri y Farnós Francisco.	Por id.
Murall y Vernis Salvador.	Por cambio de domicilio.
Martí y Piñol José.	Por fallecimiento.
Piñol y Davas Jaime.	Por id.
Piñol y Alcoverro Benito.	Por id.
Roig y Barceló Domingo.	Por id.
Roig y Sans Bautista.	Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Cortés y Solá Bnaventura.	Cura-párroco.
---------------------------	---------------

TIVISA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

José Cardona y Arbolí.	Por concepto de contribuyente.
------------------------	--------------------------------

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Anguera y Puig José.	Presbítero Ecnómico.
Escoda y Brull Joaquin.	Presbítero Coadjutor.
Gallisá y Sanz Juan.	Farmacéutico.
Jardí y Pedret José.	Abogado.
Madico y Rebull Joaquin.	Cura-vicario.
Musté y Aelu José.	Médico-Cirujano.
Pros y Domenech Ramon.	Presbítero Coadjutor.
Rojals y Solé Elías.	Médico-Cirujano.
Roé y Pellisa Tomás.	Presbítero Ecnómico.
Rius y Domenech Pedro.	Cura-párroco.
Rios y Soto Juan Antonio de los	Capitan retirado.
Santaolaria y Miralles Enrique.	Maestro de instrucción primaria.
Torné y Molluna Francisco.	Veterinario.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Tarragó y Espuny Juan.  
 Fabregat y Barberá Juan Bautista.  
 Piñol y Navas Manuel.  
 Bosch y Fontcuberta Lúcas.  
 Arasa y Cid Juan.  
 Arasa y Enrich Juan.  
 Cartes y Bordera Rafael.  
 Oliveres y Gíneres Antonio.  
 Moreno y Verger Teodoro.  
 Moreno y Verger Marcial.  
 Aspa y Bel José.  
 Pallarés y Figueres Domingo.  
 Rull y Domingo Juan Pedro.  
 Painous y Climent Juan.  
 Canalda y Caballé Benito.  
 Picart y Java José.  
 Homedes y Sabaté Francisco.  
 Ferré y Dolz Antonio.  
 Barberá y Ferrer José.  
 Grego y Cardella Felipe Andrés.  
 Canaldá y Llosà Fernando.  
 Gonzalez y Cabanne Teodoro.  
 Gonzalez y Cabanne José.  
 Gonzalez y Cabanne Julio.  
 Monserrat y Llanés Francisco.  
 Nicolau y Duart Tomás.  
 Piñol y Navas José María.  
 Vidiella y Colomé Agustín.  
 Rabanals y Ferrater Juan.  
 Pastor y Aymerich Juan.  
 Sans y Sastrus Buenaventura.

Por concepto de contribuyentes.

INCLUSIONES RECLAMADAS EN CONCEPTO DE CAPACIDADES.

Noria y Anguera Baltasar.	Farmacéutico.
Conesa y Alexandri Manuel.	Maestro de instrucción primaria.
Falcó Julian.	Procurador.
García y Bermejo Trinidad.	Oficial retirado.
Piñol y Blach José.	Bachiller en Artes.
Piñana y Cabrera José María.	Idem id.
Mas y Ferré Agustín.	Perito Agrónomo.

HAN DE ELIMINARSE.

Alabart y Borrás Ramon  
 Altadill y Arbenés Joaquin.  
 Andrés y Bernad Antonio.  
 Inglés y Piqué Lorenzo.  
 Armengol y Escardó José.  
 Arnau y Fava Agustín.  
 Cabanne y Estrany Domingo.  
 Cortés y Llasat Francisco.  
 Codorniu y Roca Joaquin.  
 Colomines y Freixes Joaquin.  
 Curto y Manrí Manuel.  
 Delsor y Tadí Juan.  
 Duart y Homedes Simon.  
 Eixemeno y Fores Domingo.  
 Escot y Villó Juan Bautista.  
 Ferrando y Martí Juan.  
 Ferreres y Gironella Antonio.  
 Gaya y Picart José.  
 Gonzalez y Mercé Mariano.  
 Guardiola y Fibla Antonio.  
 Guardiola y Fibla Ramon.  
 Lluís y Cardús José.  
 Manero y Masagué Ramon.  
 Mora y Andreu Francisco.  
 Olesa y Mañá Daniel.  
 Ortega y Estrampes Mateo.  
 Pajés y Boluna Juan.  
 Queralt y Foguet José.  
 Roca y Olesa Cándido.  
 Serres y Zaragoza Roque.  
 Tió y Vidal Jaime.  
 Tomás y Plá Vicente.  
 Vaqué y Roch Juan Antonio.  
 Vergés y Fusalba Bernardo.  
 Zazu y Batalú Fermin.  
 Rosales y Castellá Manuel.  
 Canicio y Sala José.  
 Fabrè y Luicon Víctor.  
 Goday y Solá Agustín.

Por fallecimiento.

Por cambio de domicilio.  
 Por id. id.  
 Por id. id.  
 Por id. id.

ELECTORES QUE FIGURAN POR DUPLICADO.

Albesa y Altadill Zacarias.	Estrany y Recasens Jaime.
Andrés y Barberá Juan Bautista.	Fabregat y Catalá Pedro.
Balagué y Balada Juan.	Falcó y Olesa Domingo.
Barjau y Prats Juan Francisco.	Gonzalez y Campaña Manuel.
Cabrera y Alegret Rafael.	Griñó y Sabaté Juan.
Domingo y Subirats Francisco.	Huerta y Ortiz Joaquin Maria.
Domingo y Subirats Juan Bautista.	Lluís y Rubio Angel.
Espuny y Bonfill José.	Manuel y Audí Tomás.
Esteve y Subirats Juan Bautista.	Marques y Palomo Ramon.
Esteve y Puch Juan.	Mateu y Badia Bernardo.

Mestre y Sans Policarpo.  
 Montserrat y Blanch Joaquin.  
 Mulet y Alemany Joaquin.  
 Navarro y Ayet José.  
 Olesa y Mañá Joaquin Bernardo.  
 Paulí y Nicolau Francisco.  
 Piñol y Fucho José.  
 Prades y Carcelle Ramon.  
 Queralt y Foguet José.

Romero y Romero Juan.  
 Sabaté y Lledó Sinesio.  
 Salvadó y Ferreres José.  
 Sarto y Fleta Pablo.  
 Talada y Baiges Felipe.  
 Tomas y Curto José.  
 Zaragoza y Llorens Joaquin.  
 Zaragoza y Cardus Juan.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Ascensi Pedro.  
 Aguiló José.  
 Algueró Rafael.  
 Alsina Ramon.  
 Ascot y Antolí Felipe.  
 Camps Gerardo.  
 Ciria y Gonzales Manuel Ricardo.  
 Corominas Juan.  
 Cubells y Adell Ramon.  
 Delmás y Roca Fernando.  
 Descarrega Juan.  
 Duch José.  
 Español Antonio.  
 Ferrán Jaime.  
 Ferrando y Forés Cristóbal.  
 Franquet y Ferres José.  
 Gelambí y Rodon Sebastian.  
 Guñu Feliciano.  
 Hernandez José.  
 Llanes y Esperansi José.  
 Llorens Lorenzo.  
 Lluis y Dols José.  
 Maldonado y Escolano Paulino.  
 Molera Rafael.  
 O'Callaghan y Forcadell Ramon.  
 Peñarroya Jacinto.  
 Pons Luis.  
 Puertolaj y Cessé Martin.  
 Quintana y Pamies Francisco.  
 Rossell Sebastian.  
 Rullan y Solé José.  
 Sancho y Valls Juan Bautista.  
 Sanguer Luis.  
 Sanchez y Martinez Rufino.  
 Sanchez José.  
 Sanz y Sanz Antonio.  
 Senpere Pedro.  
 Sol Salvador.  
 Solé Juan Bautista.  
 Sitjar Pablo.  
 Trobat y Gombau Manuel.  
 Vallés José.  
 Vidal José.  
 Vilamitjana y Vila Benito.

Coadjutor.  
 Individuo del Cabildo eclesiástico.  
 Teniente Cura.  
 Ecónomo.  
 Maestro de enseñanza.  
 Individuo del Cabildo eclesiástico.  
 Empleado municipal con 3.000 pesetas sueldo.  
 Individuo del Cabildo eclesiástico.  
 Cirujano.  
 Escribano del Juzgado.  
 Cura-párroco.  
 Coadjutor.  
 Individuo del Cabildo eclesiástico.  
 Medico-cirujano.  
 Maestro de párvulos.  
 Abogado.  
 Profesor de enseñanza.  
 Coadjutor.  
 Idem.  
 Profesor de primera enseñanza.  
 Individuo del Cabildo eclesiástico.  
 Medico-cirujano.  
 Escribano del Juzgado.  
 Maestro de primera enseñanza.  
 Individuo del Cabildo eclesiástico.  
 Idem id. id.  
 Maestro de primera enseñanza.  
 Profesor de enseñanza.  
 Idem id. id.  
 Idem id.  
 Agrimensor.  
 Maestro de primera enseñanza.  
 Individuo del Cabildo eclesiástico.  
 Profesor de enseñanza.  
 Coadjutor.  
 Individuo del Cabildo eclesiástico.  
 Idem id. id.  
 Coadjutor.  
 Maestro de primera enseñanza.  
 Individuo del Cabildo eclesiástico.  
 Coadjutor.  
 Idem.  
 Médico.  
 Obispo.

VANDELLÓS.

ERRORES.  
 Debe decir: Auvi y Saladié José.  
 — Castellnou y Andreu Jaime.  
 — Castellví y Catalá José.  
 — Gil y Alcait Juan.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Bordera y Cavallé Rafael.  
 Costa y Gurrera Ramon.  
 Gil y Saladié Pablo.  
 Piñol y Domingo Francisco.  
 Roca y Macany Ramon.  
 Serrano y Magriñá Delfin.  
 Vernet y Escoda Jaime.

Cirujano.  
 Cura-párroco.  
 Id.  
 Coadjutor.  
 Maestro de Instruccion primaria.  
 Medico-cirujano.  
 Perito agrónomo.

DISTRITO DE TARRAGONA.

ALTAFULLA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Basora y Ferrer Francisco.  
 Miracle y Casas José.  
 Queralt y Masdeu Vicente.  
 Rovira Daniel.  
 Rovira y Pujol Francisco.  
 Sitjes y Mestres Antonio.

Farmacéutico.  
 Maestro de Instruccion primaria.  
 Cura-párroco.  
 Presbítero Coadjutor.  
 Médico Cirujano.  
 Id. Id.

CANONJA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Anguera y Bofarull José.  
 Balsells y Debat Pablo.  
 Estivill y Martí José.  
 Ferré y Boada Joaquin.  
 Fortuny y Olivé Ramon.  
 Menendez y Cuervo Manuel.  
 Mestre y Veciana Ramon.

No lo ha manifestado el Alcalde.

Olivé y Bonet Pablo.  
 Rion y Ras José.  
 Roig y Manen José.  
 Sabaté y Sanchez Sebastian.  
 Valls y Bergoñós Sebastian.

No lo ha manifestado el Alcalde.

CATLLAR.

ERRORES.

Elias y Horta José.  
 Ribas y Monserrat José.

Debe decir: Elias y Porta José.  
 Rabasa y Monserrat José.

HAN DE ELIMINARSE.

Elias y Pallarés José.  
 Duch y Alba Pablo.

Por fallecimiento.  
 Por cambio de domicilio.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Gomis y Grau Domingo.  
 Mañé y Franquet Francisco.  
 Nebot y Vall José.  
 Roca y Vilá Ramon.  
 Salor y Olivé Pablo.  
 Teigell y Peyri Francisco.

Presbítero Coadjutor.  
 Farmacéutico.  
 Ecónomo  
 Maestro de Instruccion primaria.  
 Id. id.  
 Id. id.

CONSTANTÍ.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Ferré y Curull Ramon.  
 Torrens y Golorons José.  
 Vilá y Martell Francisco.  
 Vallés y Sancho Pablo.  
 Ferré y Gasol José María.  
 Golorons y Ferré Magin.  
 Maduell y Plana Francisco.  
 Barberá y Bové Ambrosio.  
 Nicolau y Alesa Antonio.  
 Fortuny y Torrens Pedro.  
 Barberá y Ferraté Juan.  
 Martorell y Palau Ramon.  
 Illa y Coll Vicente.  
 Nicolau y Roig Magin.  
 Tarrida y Grau Félix.

Por concepto de contribuyentes.

EXCLUSIONES RECLAMADAS.

Alesá y Gabaldá José.  
 Plana y Gabaldá José.

Por no ser vecino.  
 Por id. id.

ERRORES.

Vallés y Socias Jaime.

Debe decir: Vallvé y Socias Jaime.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Albiñana y Arandes Mariano.  
 Borrás y Bové José.  
 Gavaldá y Cerdá Pablo.  
 Martí y Tomás Ramon Antonio.  
 Sabaté y Calbet Salvador.  
 Torrens y Martí Antonio.

Notario.  
 Presbítero Coadjutor.  
 Presbítero Beneficiado.  
 Médico-Cirujano.  
 Cura-párroco.  
 Presbítero Coadjutor.

CREIXELL.

HAN DE ELIMINARSE.

Gibert y Fontanals José.  
 Sabaté y Solé Cosme.  
 Masiá y Nin José Antonio.

Por fallecimiento.  
 Por id.  
 Por cambio de domicilio.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Vives y Ferrer Ramon.  
 Ramon y Sallarés José.

Cura-párroco.  
 Maestro de Instruccion primaria.

MORELL.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Clariana y Seguí José.  
 Grau José.  
 Mir y Casasas Buenaventura.  
 Santamaria y Queralt Juan.  
 Segura y Vidal Manuel.

Maestro de Instruccion primaria.  
 Presbítero Coadjutor.  
 Médico-Cirujano.  
 Cirujano.  
 Cura-párroco.

NOU.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Sagrístá y Amorós Jaime.  
 Trifon y Sebastian Juan.

Cura-párroco.  
 Profesor de Instruccion primaria.

PALLARESOS.

ERRORES.

Estilas y Ferré José.  
 Guinovart y Torrents Pablo.

Debe decir: Estilas y Ferré Juan.  
 Guinovart y Torrents Pablo.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Poblet y Compte José María.

Presbítero ecónomo.

PERAFORT.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Saigi y Farré Juan.  
 Saigi y Ciurana José.  
 Magriñá y Corbella José.  
 Sarrá y Gual Antonio.  
 Mir y Recasens José.

Por concepto de contribuyente.  
 Por id. id.  
 Por id. id.  
 Por id. id.  
 Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Batalla Antonio. Presbítero Económico.  
Pascual y Fortuny Pascual. Idem Coadjutor.

POBLA DE MAFUMET.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Barceló y Montaner Domingo. Cura-párroco.  
Carbonell y Bosch José. Maestro de Instrucción primaria.

POBLA DE MONTORÉS.

EXCLUSIONES RECLAMADAS.

Marcó y Satué Ramon. Por poco tiempo de residencia.

ERRORES.

Debe decir: Alomá y Porta Juan.  
— Biosca y Fortuny Pedro.  
— Casas y Solá Juan.  
— Mercadé y Mercadé Pablo.  
— Rovira y Rioné Juan.

HAN DE ELIMINARSE.

Altés y Carbonell José.  
Castañer y Puigené Antonio.  
Gibert y Robert Pablo.  
Gibert y Galofre Pablo.  
Jansá y Gibert Juan.  
Nin y Sagalá Antonio.  
Nin y Virgili Manuel.  
Porta y Rovira Isidro.  
Sagalá y Viscams José.  
Altés y Rovira José.  
Casas y Baldrich Félix.  
Fuster y Solé Juan.  
Mariné y Recasens Pedro.  
Martí Cayetano.  
Mestre y Llorens Juan.  
Palau y Mañé Juan.  
Roig y Recasens Jaime.  
Solé y Rovira Antonio.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Bertran y Bassa José. Cura-párroco.  
Canals y Fusté Pedro. Veterinario.  
Grau y Fortuny José. Maestro de Instrucción primaria.  
Marcó y Satué Ramon. Id. id. id.  
Rodon y Vallvé Celestino. Veterinario.

RENAU.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Hortet y Ollé Antonio. Cura-párroco.  
Virgili y Ferrer Rafael. Maestro de Instrucción primaria.

RIERA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Monner y Figueras Juan. Por concepto de contribuyente.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Mallafre y Ferreté Ambrosio. Presbítero Regente.  
Blanch y Gatell Fafael. Presbítero Beneficiado.  
Figueras y Rovira Francisco. Médico-Cirujano.  
Vivas y Güell José. Maestro de Instrucción primaria.

ROURELL.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Guiot y Bonet Isidro. Por concepto de contribuyente.  
Texidó y Prunera Antonio. Por id. id.  
Palau y Olivé Pablo. Por id. id.  
Español y Bonet Pablo. Por id. id.

HAN DE ELIMINARSE.

Español y Sabaté Antonio. Por fallecimiento.  
Español y Bonet José. Por id.  
Figuerola y Guillemat José. Por id.  
Menasanch y Aguadé José. Por id.  
Prunera y Figuerola José. Por id.  
Vallgornera Marqués de. Por id.  
Basora y Carnicé Juan. Por no ser vecino.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Palau y Banús Juan Bautista. Maestro de Instrucción primaria.  
Palau y Gauset José. Id. id. id.  
Vives y Romeu Pablo. Curra-párroco.

SALOMÓ

ERRORES.

Debe decir: Badía y Gual Rafael.  
— Boronat y Perez Miguel.  
— Boronat y Gasó José.  
— Creus y Boronat Pedro.  
— Ferrando Busquet Antonio.

HAN DE ELIMINARSE.

Borrás y Jané Manuel. Por fallecimiento.  
Creus y Roig Juan. Por id.  
Fortuny y Vives Juan. Por id.

Recasens y Salvat Pablo.  
Recasens y Güell Pedro.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Espina y Virgili Salvador. Maestro de Instrucción primaria.  
Vila y Perez José. Cura-párroco.

SECUITA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Boronat y Soler Trifon. Por concepto de contribuyente.

ERRORES.

Debe decir: Ferré y Benet Juan.  
— Martí y Queral Luis.

HAN DE ELIMINARSE.

Por fallecimiento.  
Por no ser vecino.  
Por id.  
Por id.  
Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Esteller y Bel Juan. Maestro de instrucción primaria.  
Ferrán y Nogués Juan. Presbítero Económico.  
Garravé y Rius José. Id. id.  
Nogués y Soler Magin. Médico-Cirujano.

TAMARIT.

ERRORES.

Debe decir: Anglés y Elias José.  
— Marqués y Argilagué Pedro.  
— Vellvé y Fortuny José.

HAN DE ELIMINARSE.

Por fallecimiento.  
Por id.  
Por no ser vecino.  
Por id. id.  
Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Mateu y Marimon Luis. Cura-párroco.

TARRAGONA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Alesá y Gavaldá José. Por concepto de contribuyente.  
Cónsul y Cersena Sebastian. Abogado.  
García y Diaz Pelayo. Por concepto de contribuyente.  
Montañés y Rabasa Carlos. Abogado.  
Masagué y Bonastre Juan. Por concepto de contribuyente.  
Orobio y Mestres Manuel. Bachiller en Filosofía.  
Nebot y Vall Juan. Secretario de Juzgado municipal.  
Font y Ordinas Miguel. Por concepto de contribuyente.  
Plana y Gavaldá José. Por id. id.  
Pujol y Turmo Antonio. Por id. id.  
Mallafre y Salor Juan. Médico.  
Jordan y Zaragoza Vicente. Id.  
Just y Bertran Juan. Id.  
Mirambell y Vidiella Antonio. Farmacéutico.  
Balsell y Aleu Juan. Notario.  
Aguiló y Molins José María. Abogado.  
Minguella y Rubio Ramon. Maestro de Obras.  
Albiñana y Arandez Francisco. Id. id.  
Morera y Llauredó Ignacio. Périto Agrimensor.  
García y Clavell Gonzalo. Por concepto de contribuyente.  
Pons y Gil Sebastian. Por id. id.  
Castellarnau y Balsells Joaquin. Por id. id.  
Pons y Segura José. Por id. id.  
Buixa y Tamarino José Antonio. Por id. id.  
Lucio y Martínez Antonio. Por id. id.  
Recasens José María. Por id. id.  
Cabré y Guardia José. Por id. id.  
Rondan y Tondo José. Por id. id.  
Salesas y Grunell Olegario. Por id. id.  
Córdoba y Gallar José María. Por id. id.  
Baldrich y Carnicer José. Por id. id.  
Montserrat y Queral José. Por id. id.  
Pijoan y Cabré Bernardino. Por id. id.  
Gasset y Mateu Juan. Por id. id.  
Torres y Jordi Antonio. Piloto de la Carrera de América.  
Borrás y Puñet Plácido. Bachiller en Ciencias.  
Corbella y París Francisco. Piloto de la Carrera de América.  
Borrás y Puñet Joaquin. Bachiller en Artes.  
Corbella y Peris Francisco. Piloto.  
Virgili y Sanromá Francisco. Por concepto de contribuyente.  
Garreta y Sabaté José. Por id. id.  
Garreta y Abella José. Por id. id.  
Morera y Gilabert Avelino. Por id. id.  
Guardias y Masalles José. Por id. id.  
Fontcuberta y Riba Nicolás. Por id. id.  
Gay y Esteve Ramon. Por id. id.  
Arís y Sanjuan Francisco. Por id. id.

Debe decir:

Admetller Martin. — Admetller y Turrell Martin.  
 Barbenys Gregorio. — Barbenys y Español Gregorio.  
 Bessa Francisco de Paula. — Bessa y Ferrán Francisco de P.  
 Brotons Canuto. — Brotons y Lopez Canuto.  
 Brú y Bas Francisco. — Brú y Gras Francisco.  
 Gabestany Jesús José. — Gabestany y Genis José.  
 Carbonell Francisco. — Carbonell y Grau Francisco.  
 Colom Francisco. — Colom y Costa Francisco.  
 Codorniu Pablo. — Codorniu y Batlle Pablo.  
 Corbella Antonio. — Corbella y Paris Antonio.  
 Delgado Melchor. — Delgado y Martinez Melchor.  
 Díez y Blanch Luis. — Díez y Blanch Luis.  
 Escolá y Berrafés Fructuoso. — Escolá y Benaiges Fructuoso.  
 Farrán y Forensa Pedro. — Farrán y Florensa Pedro.  
 Fernandez Fernando. — Fernandez y Portela Fernando.  
 Ferraté y Momas Martin. — Ferraté y Monné Martin.  
 Fornells Plácido. — Fornells y Marfany Plácido.  
 Gonzalez y Carratalá Juan Bautista. — Gozalvez y Carratalá Juan Bautista.  
 Jordá y Zaragoza Vicente. — Jordan y Zaragoza Vicente.  
 Lopez Benigno. — Lopez y Carballes Benigno.  
 Lorenzo Tomás. — Lorenzo y Andrés Tomás.  
 Martinez y Lucio Antonio. — Lucio y Martinez Antonio.  
 Müller Luis de. — Muller y Sonenrcheni Luis de.  
 Müller Augusto de. — Muller y Ruinart Augusto de.  
 Musolas Alberto. — Musolas y Baldrich Alberto.  
 Mas Juan. — Mas y Borgas Juan.  
 Maza Gabino de la. — Maza y Muñoz Gabino de la.  
 Mir y Casas Antonio. — Mir y Casasas Antonio.  
 Miró José. — Miró y Torner José.  
 Pagés Antonio. — Pagés é Iglesias Antonio.  
 Ricart Antonio. — Ricart y Bertran Antonio.  
 Rodriguez José María. — Rodriguez y Gonzalez José María.  
 Rosich y Fuchench Ramon. — Rosich y Fluxench Ramon.  
 Rosinol Joaquin. — Rosinol y Pasqués Joaquin.  
 Sabaté y Roig Felipe. — Sabaté y Roig Félix.  
 Sardá Pablo. — Sardá y Baró Pablo.  
 Sentís Cayetano. — Sentís y Vidal Cayetano.  
 Soler y Guansé José. — Soler y Gonsé José.  
 Torrens Joaquin. — Torrens y Esteve Joaquin.  
 Vilá José. — Vilá y Gilabert José.  
 Fourcade Bertrán. — Fourcade y Caubet Beltrán.  
 Escriu José. — Escriu y Ravellat José.  
 Brú Pablo. — Brú y Nadal Pablo.  
 Ferrer Joaquin. — Ferrer y Llobet Joaquin.  
 Cortada Salvador. — Cortada y Gatuellas Salvador.  
 Rodon Pedro. — Rodon y Partegás Pedro.  
 Parnias Domingo. — Parnias y Claramunt Domingo.  
 Mauri Mariano. — Mauri y Cortina Mariano.  
 Foncuberta Nicolás. — Foncuberta y Riba Nicolás.  
 Lluís José. — Lluís y Papiol José.  
 Musolas Rafael. — Musolas y Pascual Rafael.  
 Bota José. — Bota y Figueras José.  
 Granell y Aymat Francisco. — Granell y Aymat Francisco.  
 Roura y Senant Juan Bautista. — Roura y Senant Juan Bautista.  
 Lluvell Jaime. — Lluvell y Olivé Jaime.  
 Montaner Rafael. — Montaner y Olivé Rafael.  
 Solsona Apolinario. — Solsona y Mas Apolinario.  
 Guarro Juan. — Guarro y Pujol Juan.  
 Mercadé José. — Mercadé y Llauredó José.  
 Recasens Pedro. — Recasens y Tutusaus Pedro.  
 Vidal y Francisco Antonio. — Vidal y Miró Francisco.  
 Barberá Francisco. — Barberá y Vernis Francisco.  
 Arnabat Ramon. — Arnabat y Roselló Ramon.  
 Jover Benito. — Jover y Pedrol Benito.  
 Bargalló Juan. — Bargalló y Sandoval Juan.  
 Pons Pablo. — Pons y Corbella Pablo.  
 Carbó y Pons Pablo. — Carbó y Poch Pablo.  
 Cabré Juan. — Cabré y Conzález Juan.  
 Martí y Sandoval José. — Martí y Sanromá José.  
 Español José. — Español y Roig José.  
 Galcerán José. — Galcerán y Langa José.  
 Guivernau José. — Guivernau y Agudé José.  
 Arnau Jaime. — Arnau y Vidal Jaime.  
 Veciana y Besa Luis. — Veciana y Basa Luis.  
 Brigdman Eduardo. — Brigdman y Miró Eduardo.  
 Vilar Saturnino. — Vilar y Calderon Saturnino.  
 Fenech Márcos. — Fenech y Llauredó Márcos.  
 Punyet Buenaventura. — Punyed y Bofarull Buenaventura.  
 Oliva Gregorio. — Oliva y Moncosi Gregorio.  
 Hebrard Leandro. — Hebrard y Rafart Leandro.  
 Rabascall Francisco. — Rabascall y Ferrater Francisco.  
 Flotats Adolfo. — Flotats y Oliver Adolfo.  
 Guasch Severo. — Guasch y Barbé Severo.  
 Donato Pedro. — Donato y Mirapeix Pedro Mártir.  
 Arbós Francisco. — Arbós y Blanch Francisco.  
 Gimenez Antonio. — Gimenez y Borrás Antonio.  
 Poblet Salvador. — Poblet y Compte Salvador.  
 Barba Francisco. — Barba y Masip Francisco.  
 Agustí Agustín. — Agustí y Vila Agustín.  
 Martí Joaquin. — Martí y Ferratjes Joaquin.  
 Fontova Rafael. — Fontova y Gavaldá Rafael.  
 Deixeus Mariano. — Deixeus y Cuyás Mariano.  
 Mir José. — Mir y Casases José.  
 Albiñana Francisco de Paula. — Albiñana y Arandés Francisco de P.

Soler José Antonio.  
 Alfonso Raimundo.  
 Mallafré Juan.  
 Punyet José María.  
 Ribot Francisco de Paula.  
 Morera Francisco.  
 Iglesias José.  
 Montrabá y Cortabella Francisco.  
 Artal Miguel.  
 Mendez Vigo Juan.  
 Clará José.  
 Gavaldá Antonio María.  
 Aguado y Espinelli Antonio.  
 Morera Ignacio.  
 Cisteré Nicasio.  
 Rocamora y Guitart José.  
 Pallejá Pedro.  
 Gisber Agustín.  
 Casanañas Domingo.  
 Bonada Miguel.  
 Montesinos Antonio.  
 Huguet Pedro.  
 Sanchez José.  
 Malet Miguel.  
 Torrens Miguel.  
 Roman José.  
 Güell Francisco.  
 Padrines Joaquin.  
 Guasch Bonastre.  
 Amorós Francisco.

Debe decir:

Soler y Ballesté José Antonio.  
 Alfonso y Franquet Raimundo.  
 Mallafré y Salort Juan.  
 Punyed y Perayta José María.  
 Ribot y Nolla Francisco de Paula.  
 Morera y Valls Francisco.  
 Iglesias y Albanés José.  
 Monravá y Cortadellas Francisco.  
 Artal y Sentís Miguel.  
 Mendez Vigo y Hevia Juan.  
 Clará y Ciutat José.  
 Gabaldá y Albanés Antonio María.  
 Aguado y Spinelli Antonio.  
 Morera y Llauredó Ignacio.  
 Cisteré y Cisteré Nicasio.  
 Recamora y Serra José.  
 Pallejá y Domenech Pedro.  
 Gisber y Rius Agustín.  
 Casanañas y Altés Domingo.  
 Bonada y Coch Miguel.  
 Montesinos y Aymat Antonio.  
 Huguet y Folch Pedro.  
 Sanchez y Roca José.  
 Malé y Clos Miguel.  
 Torrens y Rusinol Miguel.  
 Roman y Marin José.  
 Güell y Güell Francisco.  
 Padrines y Roig Joaquin.  
 Guasch y Bonastre Manuel.  
 Amorós y Bas Francisco.

HAN DE ELIMINARSE.

Aymat y Monguió Pablo.  
 Aymat é Icart Juan Antonio.  
 Albiñana de Borrás Juan Franc.º  
 Alesá y Besora Mauricio.  
 Almenara y Lamich Juan.  
 Aleu y Teixidó Domingo.  
 Anglés y Tarragó José María.  
 Angosto y Miquelarena Agustín.  
 Basora y Fábregas José.  
 Bernadas y Valls Antonio.  
 Besses y Prats José.  
 Bofarull y Gatell Leon.  
 Bové y Baduell Agustín.  
 Brull José.  
 Buxó y Rosell José Antonio.  
 Calanda Francisco.  
 Canals y Forasté José.  
 Cañellas y Gonzalez Ramon.  
 Castellarnau de Camps José Ant.º  
 Comas y Santacana José María.  
 Cónsul Pedro.  
 Duch y Badía Juan.  
 Espinach Aniceto.  
 Escofet Salvador.  
 Feliu y Domingo Manuel.  
 Fernandez Fermin.  
 Ferré y Durán Juan.  
 Foraster y Pastoris José María.  
 Franquet y Sala Franciaco.  
 Gatell y Badía Juan.  
 Giralt Isidro.  
 Gonsé Buenaventura.  
 Gonzalez y Matheu Salvador.  
 Granada y Salas José.  
 Granell y Carreni Andrés.  
 Guerrero y Garrido José.  
 Guiamet y Bley José.  
 Guinovart y Gil Pablo.  
 Hebrard Francisco.  
 Jordá y Mateu José.  
 Lindeman Antonio.  
 Maimó y Vilá Manuel.  
 Manresa y Teixidó Agustín.  
 March y Ribas Bruno.  
 Morera y Valls Pablo.  
 Mesquida y Merin Juan.  
 Montguió y Bertrán Jacinto.  
 Montrava y Llopió José.  
 Pelegri y Rion José.  
 Piqué y Gallvart Agustín.  
 Rambau y Selaeg Pedro.  
 Ramis Francisco.  
 Rius y Escina Mariano.  
 Roig Cayetano.  
 Romeu y Ballester Manuel.  
 Rossell y Rossell Juan.  
 Salvany y Pellisé José Antonio.  
 Serret y Mauri Francisco.  
 Torres y Palau Pedro Antonio.  
 Tristany y Cardona José.  
 Trevols y Casadevals José.  
 Verderol y Roig José.  
 Vidal y Gil Ignacio.  
 Vives Ramon.

Por fallecimiento.

Sarobé José.  
Claravalls Francisco.  
Botey Cárlos.  
Colom Ramón.  
Sabaté y Sans Buenaventura.

Por fallecimiento.  
Por id.  
Por id.  
Por id.  
Por inclusion indebida.

NO CONSTAN EMPADRONADOS.

Adroher y Batlle Pedro.  
Aymat y Llusá José.  
Alegret José Antonio.  
Alegret y Gabriel Ignacio.  
Alegret y Caravalls José.  
Aminguet y Refar José Antonio.  
Andreu y Serra José.  
Andreu y Güell José.  
Antolí y Gasull José María.  
Balart y Mas Pablo.  
Balseells y Ruixadé Juan.  
Ballester y Clement José.  
Bargalló y Morató José.  
Bargalló y Teixidó José.  
Bartrolí y Molins José.  
Batllé y Ribot Juan.  
Bofarull y Sertorio Manuel.  
Borrás Agustin.  
Borrás y Serra Manuel.  
Brú y Folch Joaquin.  
Brull y Revoltós Francisco.  
Carbó Juan.  
Cañella y Gonzalez José.  
Capell y Foguet Ramon.  
Carnicer y Fortuny Rafael.  
Casanovas y Batalla Domingo.  
Casanovas y Fernando Pablo.  
Casauovas é Icart Ignacio.  
Casals y Cabré José.  
Casals y Rimbau José.  
Castellví y Vilallonga Narciso.  
Castellá y Torni Antonio.  
Casulleras Juan.  
Chorto y Ollé José.  
Coll José.  
Codina Pablo.  
Contreras Luis.  
Cordella y Vila Pablo.  
Cucurull y Rull José.  
Cucurull y Claravalls Francisco.  
Dalmau y Roig Ramon.  
Dalmau y Virgili José Antonio.  
Deprades Francisco.  
Deixens Rafael.  
Domingo y Serra Francisco.  
Domingo y Gruñó José.  
Donato y Bové José.  
Escola y Español Jaime.  
Espinach Joaquin.  
Espinach Aniceto.  
Espinach Pedro Juan.  
Esteva y Muñoz José.  
Estil-las Antonio.  
Estruch y Sabadell José.  
Feliu y Domingo Ramon.  
Fenech y Llauredó José María.  
Fernandez Juan.  
Ferré y Guinovart Pablo.  
Figueras Antonio.  
Figuerola y Miracla José.  
Folch Gregorio.  
Font José.  
Gavaldá y Calera Mariano.  
Galbes y Cabré José.  
Gatell Juan.  
Gelonech Antonio.  
Gené y Vidal José.  
Gené y Saperas Ramon.  
Gibert y Sengenís Antonio.  
Gil y Lluch Antonio.  
Gil y Lluch Pablo.  
Gonzalez y Font Francisco.  
Gonzalez y Martí Pablo.  
Gonzalez Vicente.  
Grau y Font José.  
Gnasch y Grau José.  
Guille y Rouger Cárlos.  
Guille Roberto.  
Jané Pedro.  
Jaumandreu Vicente.  
Lindeman y Rosell Juan.  
Lopez y Caballé Domingo.  
Llanas y Bover Francisco.  
Llauradó Juan.  
Llombart Jaime.  
Llopis y Cabeza Juan.  
Magriñá Sebastián.  
Malet y Morató Salvador.  
March Mateo.

Marot y Solé Francisco.  
Marot y Soler Felix.  
Martí y Calbet José.  
Martí y Fortuny Juan.  
Martí y Sanjuan Pablo.  
Martí y Teixidó José.  
Martí y Guerrero Vicente.  
Mosté Buenaventura.  
Martorell é Icart Jaime.  
Mateo y Bosch Francisco.  
Maza Gabino de la.  
Mercadé y Cerdá Francisco.  
Mestres y Company Francisco.  
Moncusi y Rosich Andrés.  
Montguí José Antonio.  
Montguí y Dalmau Pablo.  
Moragas José.  
Moragas y Segura Juan.  
Maroto y Salor José.  
Morenes y Tort Carlos de.  
Morenes y Tort Antonio.  
Netto y Vich Miguel de.  
Oliva y Pomareda Juan.  
Ortis y Maires Estéban.  
Pallejá y Pons Francisco.  
Panasach Pablo.  
Pedrol y Cantó Antonio.  
Pedrol Tomás.  
Pellicer y Inglés José Antonio.  
Peñarrubia Fernando.  
Perales y Fallós Francisco.  
Pey y Savall Francisco.  
Piñeiro y Castro José.  
Piñol y Sala Juan Antonio.  
Pons y Pallejá José.  
Pons y Serrahima Sebastian.  
Prats Miguel.  
Puig y Valls Rafael.  
Puig y Valls Mariano.  
Pujol y Ferré Antonio.  
Pujol Isidro.  
Revoltós y Batalla José.  
Revoltós é Icart Juan.  
Revoltós y Morera Francisco.  
Ribas Francisco.  
Ribas Pablo.  
Ricomá y Martí José.  
Rimbau y Mauri José.  
Rion y Canela José.  
Roca y Rovira Andrés.  
Rodriguez Pedro.  
Rovira y Solá José.  
Rovira y Ferraté Cayetano.  
Rovira y Palau Gabriel.  
Rovira y Mateu Antonio.  
Rovira y Borrás Jaime.  
Rosell y Rodriguez Manuel.  
Sabadell y Lloveras Pablo.  
Salas y Sabaté Buenaventura.  
Sanabra y Reventós Vicente.  
Sanahuja y Solé Pablo.  
Sanromá y Pedrol Matías.  
Sanromá y Sabaté Magin.  
Sanromá y Duch Pablo.  
Sardá y Revoltós Francisco Ant.º  
Sarré Ignacio.  
Serrahima y Carbonell Sebastian.  
Serrahima y Bertrán Tomás.  
Soler y Soler Pablo.  
Soler y Cunillera Antonio.  
Soler y Gil Pablo.  
Soler y Bo Sebastian.  
Soliano y Morera José.  
Suñé y Miró José.  
Teixidó y Mallafré Sebastian.  
Tintoré Pablo.  
Torrell y Martell Juan.  
Tuset y Malet Juan.  
Tuset y Alexá Juan.  
Vallvé y Torrella Francisco.  
Ventosa Juan.  
Vicens Benito.  
Vidal y Mauri Juan.  
Vidal y Reig José.  
Vila y Carbonell Inglés.  
Vilá y Gavaldá Juan Bautista.  
Ximenis y Solé Juan.  
Icart y Mateu Jaime.  
Inglés y Soler Cárlos.

Anglés y Boda José.  
Ferrer y Casnez Valentin.  
Tarragó y Domenech José.  
Miracle Cayetano.  
Muñoz y Cortés Juan.  
Tarrats Agustin.  
Civit Ramon.  
Bausells José.  
Basora Ramon.  
Pallás Manuel.  
Boronat Juan.  
Solsona Apolinario.  
Saltó José.  
Fonts y Mallafré José.  
Carbonell y Mestre Joaquin.  
Griman Francisco.  
Llauri y Francisco Antonio.  
Subirats Antenio.  
Planas Joaquin.  
Robellat José.

Font y Serrahima.  
Gatell Francisco.  
Muller y Darthez.  
Valls Juan.  
Quintana Poncio.  
Tomás Salvador.  
Faiges Ramon.  
Salas y Morera Eduardo.  
Borrás Andres.  
Solé y Ventura Pedro.  
Romá y Alegret Juan.  
Bassa Isidro.  
Solsona José.  
Aymat y Chesa Jaime.  
Escriu y Moragas José.  
Ferrus y Jané Luis.  
Figueras y Güell José.  
Good Oliver Francisco.  
Guasch y Domenech José.  
Vilar y Romeu Miguel.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Aznar y Pueyo Francisco. Individuo del Cabildo Catedral.  
Anguela Isidro. Vicario de la parroquia de San Francisco.  
Andreu y Martorell Mariano. Médico mayor de Sanidad Mr. retirado con haber.  
Andreu y Vidal Enrique. Abogado.  
Artal y Benet Adolfo. Bachiller en Ciencias exactas.  
Armada de la Peña Juan. Abogado.  
Andreu y Folch José. Maestro de Instruccion primaria.  
Bofarull y Escolá Pablo. Individuo del Cabildo Catedral.  
Baltá y Baltá Antonio. Idem.  
Barbero y Esquinas Manuel. Idem.  
Balart y Deixens Andrés. Vicario de la parroquia de la Catedral.  
Blanco y Tusal Domingo José. Empleado del Estado con haber de 5.000 ptas.  
Balms y Jordana Bernardo. Idem con id. de 4.000  
Bañeres y Melcior Francisco. Idem con id. de 2.500  
Beltrán y Crespo Rafael. Idem con id. de 2.000  
Beguir y Benedicto Vicente. Idem con id. de 2.000  
Bordons y Miró Alberto. Idem con id. de 2.500  
Barberá y Canturri José María. Catedrático del Instituto provincial.  
Basora y Nin José María. Abogado y empleado del Municipio con 2.500 ps.  
Benet y Grases José. Empleado del Municipio con 2.000.  
Bonet y Zanuy Constantino. Doctor en Teología.  
Barberá y Boda Ramon. Licenciado en Teología.  
Cueto y García Tomás del. Individuo del Cabildo Catedral.  
Caballo Sienes Miguel Gregorio. Idem.  
Casanovas y Guinobart Rafael. Vicario de la parroquia de la Trinidad.  
Cacho y Vela Diego. Empleado del Estado con 3.400 ptas.  
Cavanilles y Saiz Luis. Idem con 4.000 »  
Cabello y Sigüenza Juan. Idem con 2.000 »  
Callao y Haro José. Idem con 2.000 »  
Caballero y Gonzalez Joaquin. Idem con 2.000 »  
Camarero de los Rios Miguel. Empleado provincial con 3.000 »  
Cervera y Carbonell Luis. Idem con 3.000 »  
Clariana y Ricart Lauro. Catedrático del Instituto provincial.  
Colom y Prat Francisco. Abogado.  
Castellarnau y Lleopart Mariano. Idem.  
Castellarnau y Lleopart José M.ª. Idem.  
Caballero y Gonzalez Matías. Maestro de primera enseñanza.  
Canals y Orea Joaquin. Procurador.  
Cañellas y Tomás Luis. Bachiller en Artes.  
Dachs y Sabater Jaime. Individuo del Cabildo Catedral.  
Dolz y Ferrer Isidro. Maestro de primera enseñanza.  
Forés y Pallás Pablo. Individuo del Cabildo Catedral.  
Fernandez y Arango Manuel. Idem.  
Ferrer y Estrader José. Empleado del Estado con 2.000 ptas.  
Ferriz y Gené Pascual. Idem provincial con 2.500.  
Fages y Ferrer Agustin. Catedrático del Instituto provincial.  
Font y Clot Ventura. Capitan graduado retirado con haber.  
Fábregas y Domingo José S. Abogado.  
Font y Falp Faustino. Licenciado en Teología.  
Figueroles y Carme Martin. Individuo del Cabildo Catedral.  
Gonzalez y Torres José. Idem.  
Grau y Vallespinós Juan Bautista. Idem.  
García y Vidal Manuel. Idem.  
Grau y Vilella Buenaventura. Párroco de la Catedral.  
Guinobar y Gil José. Vicario de la parroquia de San Juan Bautista.  
Grassa y Martin Valero de. Empleado del Estado con 2.500 ptas.  
Gasset y Font José. Idem con 2.000 »  
Gaspar y Gussi Juan. Ingeniero Industrial.  
Grau y Vallespinós Ignacio. Licenciado en Filosofia y Letras.  
Gual y Vernet José Ignacio. Maestro de primera enseñanza.  
Golf y Martinez Francisco. Abogado.  
García y Clavell Pablo. Procurador.  
Hereño D'Olhabirregan Emilio. Empleado del Estado con 2.500 ptas.  
Hirigoyen y Dabat Vicente. Catedrático del Instituto provincial.  
Jordá y Reixach Raimundo. Empleado del Estado con 4.500 ptas.  
Jujol y Taberna Andrés. Maestro de primera enseñanza.  
Linares y García Enrique. Empleado del Estado con 2.500 ptas.  
Lainez y Bautista Leoncio. Idem con 4.500 »  
Lázaro y Figueras Amado de. Idem con id. con id.  
Lázaro y Marin Francisco de. Cesante con el haber de 2.500.  
Leiva y Priego Toribio. Jubilado con haber.  
Lluis y Vallespi Benito. Teniente Coronel retirado con haber.  
Llopez y Boix Francisco. Abogado.  
Lloret y Linares Gaspar. Piloto de la carrera de América.

Martinez y Arango Manuel. Indivíduo del Cabildo Catedral.  
Mur y Escoté Pedro Juan. Vicario de la parroquia de San Juan.  
Mosé y Estrada Carlos. Empleado del Estado con 4.000 ptas.  
Monzonis y Arnau Antonio. Idem con 2.500 »  
Monfor y Arxer Enrique. Idem con 5.500 »  
Menendez y Morán Pascual. Idem con 4.000 »  
Moragas y Molist Melchor. Idem con 2.000 »  
Martinez y Gallitia Enrique. Idem con 3.000 »  
Morelló y Boldú Modesto. Empleado provincial con el haber de 2.250 ptas.  
Muñoz y Monserrat Francisco. Cesante con haber.  
Martell y Altadill Antonio María. Perito agrónomo.  
Miquel y Fontanilles José. Ingeniero industrial.  
Musté y Sandoval Agustin. Doctor en Filosofia y Letras.  
Morera y Llaurodo Emilio. Abogado.  
Magriñá y Suñer Antonio María. Idem.  
Martí de Eixalá José. Idem.  
Martí y Leopart Joaquin. Idem.  
Membrado y Sans Manuel. Indivíduo del Cabildo Catedral.  
Nasarre y Larruga José. Empleado del Estado con 2.000 ptas.  
Nin y Güell Ramon María. Idem del Municipio con 3.850 »  
Nicolau é Iglesias Sergio. Idem con 2.250 »  
Nogués y Vernet José. Maestro de primera enseñanza.  
Otero y Ferreiro Vicente Juan. Empleado del Estado con 2.000 ptas.  
Onorbe y Moneo Mariano. Catedrático del Instituto provincial.  
Pedrals y Arqués Juan. Indivíduo del Cabildo Catedral.  
Pons y Moreno Lorenzo. Empleado del Estado con 3.500 ptas.  
Pagés y Prats Ignazio. Idem con 3.000 »  
Pérez y Ovejas Juan. Profesor de la Escuela Normal de Maestros.  
Ponz y Ripoll Carlos. Maestro de primera enseñanza.  
Pi y Rull José. Profesor veterinario.  
Porta y Vilamajó Juan. Maestro de primera enseñanza.  
Piqué y Sardá José. Abogado.  
Quiroga y Pardo Victor. Empleado del Estado con 2.500 ptas.  
Rincon y Sabanza Pedro del. Indivíduo del Cabildo Catedral.  
Ródenas y Perona Juan. Idem.  
Rodríguez y Muñoz Rafael. Idem.  
Recasens y Martí Francisco. Cura párroco de San Juan Bantista.  
Reguera y Garcia Joaquin. Empleado del Estado con 2.000 ptas.  
Rodríguez y Valdeosera Lorenzo. Idem con 3.000 »  
Rio Raimundez Ramon del. Idem con 3.500 »  
Rios y Groselles Vicente Javier. Idem con 2.750 »  
Rubio y Teixander Ricardo. Catedrático del Instituto provincial.  
Reynal y Noguera Lorenzo. Idem.  
Rovira y Salort Pedro Pablo. Empleado del Municipio con 2.124 ptas.  
Revollós Tomás José. Maestro de obras.  
Reverter y Soherano Simon. Maestro de primera enseñanza.  
Roca y Casas Froilan. Idem.  
Reguart y Mestres Salvador María. Abogado.  
Sayol y Echevarría José. Indivíduo del Cabildo Catedral.  
Sainz y Arcila Emilio. Empleado del Estado con 3.000 ptas.  
Santos y Alonso Bernardo. Idem con 2.000 »  
Stárico Ruiz Manuel. Idem con 10.000 »  
Santamaria y Peña Fermin. Idem con 4.000 »  
Savall y Salvat José. Idem con 5.000 »  
Smith de Castellarnau Lorenzo. Teniente Coronel retirado con haber.  
Satorras y Vilanova Luis. Empleado del Estado con 6.200 ptas.  
Surós y Figuera Antonio. Inspector de primera enseñanza.  
Serret y Arís José. Catedrático del Instituto.  
Salavera y Carrion Manuel. Idem.  
Salort y Aubreda Sebastian. Agrimensor.  
Serrahima y Palá Jaime. Maestro de primera enseñanza.  
Sanjuan y Blanco José. Director de caminos.  
Soler y Cortadellas Agustin. Procurador.  
Smith de Castellarnau Santiago. Abogado.  
Sanui y Figuerol Ramon. Licenciado en Teología.  
Tarin y Garcés Salvador. Indivíduo del Cabildo Catedral.  
Torrecilla de Robles José. Empleado del Estado con 2.500 ptas.  
Torroja y Monlleó Juan. Catedrático del Instituto provincial.  
Tamayo y Cortinas Mariano. Profesor de la Escuela Normal.  
Tomás y Secall Magin. Arquitecto y empleado del Mpio. con 2.750 ptas.  
Tomás y Santigosa Juan Bautista. Maestro de primera enseñanza.  
Torres y Jordi Pedro Antonio. Bachiller en Artes.  
Vega-Rey Matias. Empleado del Estado con 2.000 ptas.  
Vidal y Gimbernat Benito. Indivíduo del Cabildo Catedral.  
Vilanova y Pamiás Baldomero. Párroco de la Santísima Trinidad.  
Vilamala y Boschetti Ignazio. Abogado.  
Valls y Vaquer Tomás. Idem.  
Vendrell y Huguet Juan. Maestro de primera enseñanza.  
Vendrell y Huguet Fernando. Abogado.  
Verderol y Pallás Antonio. Idem.  
Iborra y Catafau José. Indivíduo del Cabildo Catedral.  
Iglesias y Vidal José. Párroco de San Francisco.  
Ixtari y Moragas José. Abogado.  
Zabalgoitia y Reboyo Nicolás. Indivíduo del Cabildo Catedral.

HAN DE ELIMINARSE EN CONCEPTO DE CAPACIDADES.

Barba y Masip Francisco.  
Brú y Gras Francisco.  
Cañellas y Tomás Juan.  
Mir y Casases Antonio.  
Pagés é Iglesias Antonio.  
Planas y Masalles Cándido.  
Padrines y Roig Joaquin.  
Roig y Arán Pablo.  
Guasch y Bonastre Manuel.  
Cavaldá y Albanés Antonio María.

Por estar incluidos como contribuyentes.

Hernandez Sanahuja Buenaventura.  
Larráz y Gomez Tomás.  
Morales y Hormigo Mateo.  
Salvany y Dalmau José María.  
Vionnet y Monfort Ramon.  
Veciana y Bassa Luis.

Por estar incluidos como contribuyentes.

TORREDEMBARRA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Figueras y Figueras Francisco. Por concepto de contribuyente.  
Llorach y Fontanilles José. Por id. id.  
Llorens y Estil-les Hermenegildo. Por id. id.  
Virgili y Borrás José. Por id. id.  
Gual y Piñol Pablo. Por id. id.

ERRORES.

Borrás y Torras Francisco. Debe decir: Borrás y Torres Joaquin.  
Mercader y Casas Pablo. — Mercader y Casassus Pablo.  
Martí y Espinosa José. — Martí y Espina José.

HAN DE ELIMINARSE.

Lluch y Martorell Francisco. Por fallecimiento.  
Rovira y Gatell Pablo. Por id.  
Sanabra y Roig Jaime. Por id.  
Barado y Gatell Francisco. Por id.  
Camps y Oliver José. Por id.  
Aleu y Borrull Miguel. Por no ser vecino.  
Casas y Gatell Joaquin. Por id. id.  
Fontanilles y Punxem Ramon. Por id. id.  
Gatell y Padrines Estéban. Por id. id.  
Gallofré y Serra José. Por id. id.  
Giralt y Huguet Juan. Por id. id.  
Jové y Montané Joaquin. Por id. id.  
Morull y Givert Tomás. Por id. id.  
Querol y Gatell Joaquin. Por id. id.  
Querol y Plana Juan. Por id. id.  
Serra y Siuró Antonio. Por id. id.  
Safont Jaime. Por id. id.  
Torrens y Fusté Joaquin. Por id. id.  
Gibert y José Victoriano. Por id. id.  
Pons y Juan Bautista. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Andreu y Más Buenaventura. Cura-párroco.  
Arin é Idiarte Agustin. Maestro de instruccion primaria.  
Ferrer y Rosell Pedro. Médico-Cirujano.  
Gatell y Estruch Federico. Notario.  
Gatell y Roig Estéban. Farmacéutico.  
Gibert y Soler Juan. Id.  
Lluch y Llorach José. Notario.  
Mata y Villá Ramon. Cura-párroco.  
Molner y Pellicer Eloy. Médico-Cirujano.  
Sitjes y Ventura Ramon. Idem id.  
Vellvé y Bardia José. Presbítero Coadjutor.  
Vila y Martell Juan. Farmacéutico.

VESELLA.

HAN DE ELIMINARSE.

Blás Gonzalez. De la lista de capacidades por figurar en la de contribuyentes.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Granges y Clotet José. Presbítero Ecnómico.

VILASECA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Barenys y Pomerol Joaquin.  
Casas y Torrell Juan.  
Clavé y Barenys José.  
Ferré y Monserrat Jaime.  
Garrabé y Rius Estéban.  
Martí y Ferrando José.  
Martí y Ferré Estéban.  
Nolla y Magriñá Gabriel.  
Pallojía y Magriñá José.  
Pujades y Mariné José.  
Pujals y Domenech José.  
Pujals y Rion Antonio.  
Pujals y Forgas Estéban.  
Pujals y Martí Estéban.  
Plana y Bonach Ramon.  
Salas y Serra Juan Bautista.  
Salvadó y Gensá José.  
Salvador y Anglés Ramon.  
Torrademé y Carraté Juan.  
Torrell y Sardá Estéban.

Por concepto de contribuyentes.

Por concepto de capacidad.  
Por concepto de contribuyente.  
Por id. id.  
Por id. id.  
Por id. id.

ERRORES.

Benach y Pallás Estéban. Debe decir: Banach y Pallás Estéban.  
Benach y Vidal Juan. — Banach y Vidal Juan.  
Benach y Saltó Juan. — Banach y Saltó Juan.  
Barenys y Jové Estéban. — Barenys y Bové Estéban.  
Barenys y Mariné Joaquin. — Barenys y Mariné Joaquin.  
Barenys y Pons José. — Barenys y Pons José.  
Barenys y Magriñá Juan Bautista. — Barenys y Magriñá Juan Bautista.  
Barenys y Barenys José. — Barenys y Barenys José.

DISTRITO DE VALLS.

Table with 2 columns: Names and 'Debe decir'. Lists names like Ballvé y Jané Pedro, Bareñs y Mariné José, Carraté y Porqueras José, etc.

HAN DE ELIMINARSE.

Table with 2 columns: Names and 'Debe decir'. Lists names like Alberich y Pallás José, Asens y Mouserrat Bautista, Bareñs y Martí Juan, etc.

Por fallecimiento.

Por cambio de domicilio.

De la lista de capacidades por estar en la de contribuyentes.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Table with 2 columns: Names and 'Debe decir'. Lists names like Badía y Serra Francisco, Bareñs y Pomerol Ramon, Barrufet y Grau Estéban, etc.

Table with 2 columns: Names and 'Debe decir'. Lists names like Cavallé y Rius Pedro, Garcia y Porta José, Mallafré y Figueras Ambrosio, etc.

ALBIOL.

HAN DE ELIMINARSE.

Llaberia Ramon. Debe decir: Llaberia y Caballé Ramon.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Table with 2 columns: Names and 'Debe decir'. Lists names like Andreu José, Roig Domingo.

ALCOVER.

HAN DE ELIMINARSE.

Large table with 2 columns: Names and 'Debe decir'. Lists names like Arnau y Pellicé Buenaventura, Bartomeu y Batlle Buenaventura, Bofarull y Domingo José, etc.

ERRÓRES.

Table with 2 columns: Names and 'Debe decir'. Lists names like Andreu y Carló Domingo, Abatua y Brunet Juan, Brunet Juan, etc.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Table with 2 columns: Names and 'Debe decir'. Lists names like Bartomeu y Riera Joaquin, Benet y Solé Juan, Bargadá y Panadés Ramon.

Carbó y Vallés Luis.  
Gelabert y Sol Antonio.  
Pons y Segura Juan.  
Vilá y Orga Damian.

Médico-Cirujano.  
Maestro de Instrucción primaria.  
Idem de párvulos.  
Coadjutor.

ALÍO.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Albacar y Rull José.  
Ballvé y Molserrat Pablo.  
Masagué y Manasanch Antonio.  
Tremol y Rius Mariano.

Maestro de primera enseñanza.  
Presbítero Coadjutor.  
Cura-párroco.  
Profesor de primera enseñanza.

BARBARÁ.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Abella y Vallvé Ramon.  
Amill y Miró José.  
Cabestany y Amorós José.  
Esplugas y Cabestany Juan.  
Esplugas y Grau Juan.  
Figuerola y Grau Sebastian.  
Giné y Canela Ramon.  
Grau y Cabestany Victoriano.  
Mignel y Fabregat José.  
Marimon y Civit José.  
Miró y Miró Victoriano.  
Miró y Romeu Victoriano.  
Ribas y Civit José.  
Sarró y Salat Antonio.  
Torrens y Martí José.  
Vendrell y Mateu José.

Por concepto de contribuyentes.

INCLUSIONES RECLAMADAS EN CONCEPTO DE CAPACIDADES.

Boqueras y Munter Antonio.  
Domenech y Granell Antonio.  
Ferraté y Salvadó Antonio.

No dice el Alcalde por qué concepto.

HAN DE ELIMINARSE.

Amorós y Capdevila Antonio.  
Andreu y Calvet Juan.  
Civit y Martínez Ignacio.  
Contijoch y Poblet José.  
Figuerola y Torrell José.  
Grau y Civit Antonio.  
Miró y Torné José.  
Fuguet y Abella Ramon.  
Vallés Ninot.  
Duch y Grimbau Ramon.

Por cambio de domicilio.  
Por id. id.  
Por id. id.  
Por id. id.  
Por fallecimiento.  
Por id. id.  
Por cambio de domicilio.  
Por ser menor de edad.  
Por inclusion indebida.  
Por cambio de domicilio.

ERRORES.

Bella y Gané José.  
Estany y Giné Pedro.  
Calvet y Ramon Victoriano.  
Cabestany y Magriñá José.  
Calvet y Miró Victoriano.  
Civit y Torrens Jaime.  
Civit y Tom José.  
Farré y Pobles Ramon.  
Farré y Calvet Estevan.  
Farré y Calvet José.  
Farré y Calvet Miguel.  
Giné y Calvet Francisco.  
Grau y Jané José.  
March y Fonollera Estevan.  
Miró y Cabestany Narciso.  
Poblet y Mateu Juan.  
Romeu y Roca Antonio.  
Romeu y Civit José.  
Romeu y Esplugas Ramon.  
Rosanes y Miró José.  
Salat y Abella Ramon.  
Sarró y Calbet Antonio.  
Sarró y Calbet Manuel.  
Torres y Calbet Ramon.  
Torres y Murga Salvador.  
Tous y Amable Antonio.  
Vallvé y Rosell Bernardo.

Debe decir: Bella y Farré José.  
Cabestany y Giné Pedro.  
Calvet y Romeu Victoriano.  
Cabestany y Magriñá Juan.  
Calbet y Miró Victoriano.  
Civit y Torrens Jaime.  
Civit y Tous José.  
Farré y Poblet Ramon.  
Farré y Calbet Estevan.  
Farré y Calbet José.  
Farré y Calbet Miguel.  
Giné y Calbet Francisco.  
Grau y Farré José.  
March y Fonollera Estevan.  
Miró y Cabestany Narciso.  
Poblet y Mateu Juan.  
Romeu y Roca Antonio.  
Romeu y Civit José.  
Romeu y Esplugas Ramon.  
Rosanes y Miró José.  
Salat y Abella Ramon.  
Sarró y Calbet Antonio.  
Sarró y Calbet Manuel.  
Torres y Calbet Ramon.  
Torné y Murgas Salvador.  
Tous y Amatllé Antonio.  
Vadri y Rosell Bernardo.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Battle y Sala Ramon.  
Boqueras Antonio.  
Domenech Antonio.  
Ferraté Antonio.  
Gomá y Gil José.  
Mallafre y Gené Pablo.

Médico-Cirujano.  
Cura Regente.  
Cura-párroco.  
Coadjutor.  
Veterinario.  
Maestro de Instrucción primaria.

BLANCAFORT.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Molina y Bereterra José.  
Monsarro y Freixes Ramon.

Por contribuyente.  
Como capacidad.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Anglés y Saumell Pablo.  
Vives y Salvadó Antonio.

Cura-párroco.  
Cirujano.

BRÁFIM.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Isidro Fortuny Vilanova.  
José Domingo Vives.  
Salvador Cisteré Cusidó.  
José Rabentós Carbonell.  
Fernando Rabell Pascual.  
Gabriel Ventosa Bella.  
Juan Andreu Rovira.  
Juan Comas Ginobar.  
Antonio Coll Vives.  
Pedro Andreu Andreu.

Por contribuyentes.

HAN DE ELIMINARSE.

Pelegrin Mercadé y Busquets.  
José Ribas y Carbó.  
Rafael Teixidó y Ollé.  
Valentí Gasó y Juan.

Por fallecimiento.

Por id.

Por id.

De la lista de capacidades por figurar en la de contribuyentes.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Casas y Grangé José.  
Carrer y Baldrich José.  
Magriñá y Molins Teodoro.  
Sorti y Forner Antonio.

Médico-Cirujano  
Cura Coadjutor  
Cura Regente.  
Maestro de instrucción primaria.

CONESA.

HAN DE ELIMINARSE.

Francisco Corbella Monné.  
Isidro Segarra Queral.  
Magin Rosell Sardá.  
Ramon Almenara Abelló.  
Gabriel Carreras.  
Magin Vilanova Solé.

Por fallecimiento.

Por id.

Por id.

Por id.

Por cambio de domicilio.

Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Gassol y Civit Roque.

No lo expresa el Alcalde.

GARIDELLS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Palau y Daumunt Francisco.

Como contribuyente.

ERRORES.

Magriñá y Barrell José.  
Saigí y Mercadé Ramon.

Debe decir: Magriñá y Barril José.  
Sagú y Mercadé Ramon.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Guinjoan y Rovira Juan.  
Solé y Llauradó Ramon.

Cura-párroco.  
Médico-Cirujano.

GUARDIA DELS PRATS.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Torredemer Daniel.  
Bargalló y Perminor Antonio.

Cura-párroco.  
Maestro de Instrucción primaria.

LILLA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Garrabé Manuel.  
Marlá Márcos.  
Miguel y Sanahuja José.

Presbítero-vicario.  
Cura-párroco.  
Maestro de Instrucción primaria.

MASÓ.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Banús y Ciutat Sebastian.  
Palau y Cusidó Isidro.  
Pujol y Roig Juan.  
Solé y Roig Juan.

Por contribuyente.  
Por id.  
Por id.  
Por id.

HAN DE ELIMINARSE.

Pujol y Ollé Juan.  
Palau y Mouserrat Francisco.  
Palau y Monserrat Ramon.  
Roig y Andreu Pablo.  
Solé y Sabaté José.

Por defuncion.  
Por id.  
Por id.  
Por id.  
Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Miró y Sabaté José María.

Cura-párroco.

MILÁ.

HAN DE ELIMINARSE.

Banús y Fortuny Juan.  
Farré y Balsells Antonio.  
Garriga y Esteve Francisco.  
Ricart y Beltrán Antonio.

Por defuncion.  
Por cambio de domicilio.  
Por id. id.  
Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Canela y Gual Domingo.  
Miguel y Gallofré Andrés.

Cura-párroco.  
Maestro de Instrucción primaria.

MONTBLANCH.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Foraster y Borrás Jaime.  
Folch y Llobera Magin.  
Folch y Pié Carlos.  
Ginestá y Cirera Antonio.

Por concepto de contribuyente.  
Por concepto de capacidad.  
Por id. id.  
Por id. id.

Monsarro y Valldosera Juan.  
Farriol y Sanromá Juan.

Por concepto de contribuyente.  
Por id. id.

HAN DE ELIMINARSE.

Alfonso y Huguet Raimundo.  
Borrás y Bultó Mariano.  
Cantó y Comas José.  
Civit y Ballart Antonio.  
Espinach y Gual José María.  
Espuglas y Aviá Jaime Antonio.  
Farriol y Vives Juan.  
Figuerola y Cabeza Juan.  
Foguet y Gallisá Francisco.  
Folch y Gaya Buenaventura.  
Foraster y Pamies Jaime.  
Hortet y Fortuny José.  
Jové y Sanromá Gregorio.  
Malet y Vernet Matias.  
March y Capdevila Jaime.  
Miret y Boleda Juan.  
Miró y Martí José.  
Miró y Torruella Antonio.  
Molas y Monné José.  
Monsarro y Vidal Salvador.  
Montané y Leal José.  
Musté y Vila José.  
Odena y Ricarri Pablo.  
Odena y Sans José.  
Paris y Roselló Ramon.  
Pedrol y Poblet Agustín.  
Pedrol y Poblet Francisco.  
Pedrol y Roset Agustín.  
Pomé y Jové Agustín.  
Ribé y Riba Antonio.  
Roselló y Barril Salvador.  
Roselló y Odena José.  
Roselló y Odena Ramon.  
Sabaté y Roselló Francisco.  
Sagarra y Sanromá Juan.  
Sans y Miró Juan.  
Sanromá y Alfonso Ramon.  
Torruella y Vivó Matias.  
Vallvé y Macias Pedro Antonio.  
Vallvé y Roig Luis.  
Vallvé y Roig Juan.  
Ventosa y Bella Manuel.  
Andres y Puig Juncosa Antonio.  
Casals y Bonet José.  
Gassol y Fonts Fernando.  
Solé y Bové Pedro.  
Sabaté y Calbet Ramon.  
Saba y Abelló José.  
Viñas y Plenafeta Francisco.

Por fallecimiento.

Por cambio de domicilio.

ERRORES.

Debe decir:

Alfonso y Forasté José.  
Alfonso y Forasté Buenaventura.  
Alfonso y Forasté Jaime.  
Amorós y Masallas Matias.  
Bertran y Cendrós Pablo.  
Bertrán y Roig Agustín.  
Bertrán y Serret José.  
Bordell y Queraltó Matias.  
Busquets é Iborra Magin.  
Camdepadrós y Permaner Andrés.  
Cantó y Masalles Mateo.  
Dalmau y Contijoch Matias.  
Domingo y Baliu José.  
Farré y Huguet Juan.  
Farré é Inglés Jaime.  
Farriol y Roset José.  
Fontanilles y Molas José.  
Forasté y Mateu Jaime.  
Gassol y Ortiz Juan.  
Llopis y Esteve Ramon.  
Magriñá y Batet Alejo.  
Monfar y Voltas Mariano.  
Monfar y Cantons Cárlos.  
Martorell y Morera Pedro Juan.  
Matheu y Giné Antonio.  
Monné y Pedrol José.  
Monsarro y Badia Mariano.  
Odena y Biscarri Antonio.  
Odena y Sans Pablo.  
Poblet y Aviá Eloy.  
Poblet y Sabaté José.  
Paris y Gonzales Antonio.  
Paris y Gonzales José.  
Piñol y Pedrol José.  
Poca y Copons Buenaventura.  
Queraltó y Poca Matias.  
Rosell y Monsarro Miguel.  
Roselló y Rius Pablo.  
Sabaté y Pedrol Agustín.  
Sans y Cugat Juan.  
Sans y Gaya José.

Alfonso y Foraster José.  
Alfonso y Foraster Buenaventura.  
Alfonso y Foraster Jaime.  
Amorós y Masalles Matias.  
Beltran y Cendrós Pablo.  
Beltran y Roig Agustín.  
Beltran y Serret José.  
Bordel y Queraltó Matias.  
Busquets é Ibarra Magin.  
Campdepadrós Permandijer Andrés.  
Cantó y Masallas Mateo.  
Dalmau y Contijoch.  
Domingo y Valen José.  
Ferré y Huguet Juan.  
Ferré é Inglés Jaime.  
Farriol y Rosé José.  
Fontanillas y Molas José.  
Foraster y Mateu Jaime.  
Gasol y Ortiz Juan.  
Llopis y Esteve Ramon.  
Magriñá y Ratet Alejo.  
Monfort y Voltas Mariano.  
Monfort y Cartons Cárlos.  
Martorell y María Pedro Juan.  
Mateu y Jové Antonio.  
Molné y Pedrol José.  
Monsarro y Badia Mariano.  
Odena y Ricarri Antonio.  
Odena y Sanz Pablo.  
Poblet y Mirá Eloy.  
Poblet y Sabater José.  
Paris y Gonzalez Antonio.  
Paris y Gonzalez José.  
Peñal y Pedrol José.  
Poca y Copon Buenaventura.  
Queraltó y Queraltó Matias.  
Rosell y Monsarro Miguel.  
Roselló y Ruíz Pablo.  
Sabaté y Pedrola Agustín.  
Sans y Cugat Juan.  
Sans y Gaya José.

Sanromá y Masallas Juan.  
Sigró y Balar Francisco.  
Tapias y Amorós Antonio.  
Vila Juan.  
Xalapeira y Traserra Eduardo.  
Espinach y Causó Ramon.  
Monsarro y Balldosera Daniel.

Debe decir: Sanromá y Masalles Juan.  
Sigró y Belart Francisco.  
Tapiol y Amorós Antonio.  
Vilá y Foguet Juan.  
Xalapeira y Treserra Eduardo.  
Espinach y Cantó Ramon.  
Monsarro y Valldosera Daniel.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Amo y Bañon Joaquin. Juez de primera instancia.  
Anglés y Saumell José. Cura-párroco.  
Clavi y Borrás Matias. Coadjutor.  
Cisquer y Forasté Francisco. Médico-Cirujano.  
Colom y Massiá José. Perito agrónomo.  
Espinach y Gual Antonio. Bachiller del Cabildo eclesiástico.  
Espinach y Gausó Ramon. Bachiller en Artes.  
Farriol y Sanromá Matias. Idem.  
Figueras y Murtra José. Veterinario.  
Guarro y Casanovas Matias. Maestro de Instruccion primaria.  
Gil y Durán José. Bachiller en Ciencias.  
Homs y Dalmau Antonio. Abogado.  
Llavallol y Pons José. Registrador de la Propiedad.  
Llatse y Calbet Pedro. Bachiller en Artes.  
Monsarro y Valldosera Daniel. Idem.  
Monné y Sabaté José. Perito agrónomo.  
Malet y Borrás Melchor. Abogado.  
Monsarro y Badia Mariano. Maestro de Instruccion primaria.  
Pomés y Gay José. Presbítero del Cabildo eclesiástico.  
Piñol y Pedrol Ramon. Idem.  
Pedrol y Bartra Sebastian. Farmacéutico.  
Pedrol y Balart Mariano. Idem.  
Poblet y Compte Ramon. Maestro de Instruccion primaria.  
Roig y Trilla José. Promotor Fiscal.  
Riba y Borrás Ramon. Escribano.  
Robuster y Torrents Juan. Bachiller en Artes.  
Serret y Barró Buenaventura. Presbítero del Cabildo eclesiástico.  
Sans y Gassol Juan. Médico-Cirujano.  
Tomás y Rafols Mariano. Notario.  
Torredemer y Sentis Antonio. Maestro de Instruccion primaria.  
Vallvé y Folch Jaime. Presbítero Coadjutor.

NULLES.

HAN DE ELIMINARSE.

Armengol y Pedro Martin. Por cambio de domicilio.  
Figuerola y Domingo Juan. Por id. id.  
Figarola y Ferreter Juan. Por id. id.  
Saumell y Torradabell Pedro. Por fallecimiento.

ERRORES.

Boronat y Ferrer Francisco. Debe decir: Boronat y Ferré Francisco.  
Gibert y Judas Juan. — Gibert y Hugas Juan.  
Judas y Roig Pedro. — Hugas y Roig Pedro.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Garravé y Badia Francisco. Cura-párroco.  
Torelló y Mañé José. Maestro de Instruccion primaria.

PIRA.

HAN DE ELIMINARSE.

Amill y Plenafeta Francisco. Por defuncion.  
Amorós y Poblet Antonio. Por cambio de domicilio.

ERRORES.

Cantó y Huguet Antonio. Debe decir: Cantó y Fuguet Antonio.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Cosidó y Janer José. Cura-párroco.

PUIGPELAT.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Barba y Sabaté Sebastian. Maestro de Instruccion primaria.  
Morlá y Llopis José. Cura-párroco.

RODONA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Galofré y Sanabra Juan. Por contribuyente.  
Pié y Jané Joaquin. Por id.

HAN DE ELIMINARSE.

Camderrós y Ferrer José. Por cambio de domicilio.  
Ferrer y Miracle José. Por id. id.  
Papiol y Soler José. Por id. id.  
Puig y Galofre Juan. Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Cabré é lcart Isidro. Maestro de Instruccion primaria.  
Ferré y Llopis Pedro. Cura Regente.  
Meix y Albarez Jaime. Maestro de Instruccion primaria.  
Roig y Tell Manuel. Médico-Cirujano.  
Teixidor y Tarriga Pablo. Idem id.

SENANT.

ERRORES.

Monné y Gaya José. Debe decir: Monné y Pors José.  
Piñol y Bes Ramon. — Piñol y Cantó Ramon.  
Piñol y Llobregat Ramon. — Piñol y Monné Ramon.



Rabasó Mata Pablo.  
Sojo Batlle Antonio.  
Sanahuja Sabatè Ramon.  
Montserrat Canal Juan.  
Valenti Bassa Joaquin.  
Carreno Saumell Ramon.

Por cambio de domicilio.  
Por id. id.  
Por fallecimiento.  
Por id. id.  
Por id. id.  
Por id. id.

ERRORES.

Debe decir: Abella y Mونتserrat Ramon.  
— Amorós y Domingo José.  
— Aguilar y Boronat Isidro.  
— Agras y Rusia Pablo.  
— Bosch y Pamies Ramon.  
— Ballester y Murtra Ramon.  
— Dalmau y Cupons Salvador.  
— Dasca y Calbet José.  
— Estil-las y Boronat Juan.  
— Fortuny y Casellas José.  
— Gallufré y Homs José.  
— Guibernau y Borrás Pedro.  
— Guibernau y Folch Miguel.  
— Llagostera y Plana Juan.  
— Moncosí y Rosich Andrés.  
— Masó y Casas Francisco.  
— Melgosa y Solsona José.  
— Mونتserrat y Ral Pablo.  
— Mونتserrat y Recasens Salvador.  
— Mañé y Marques José.  
— Molas y Reverté Ramon.  
— Miralles y Musolas Francisco.  
— Pedret y Rosich José.  
— Piñas y Calbet Juan.  
— Parés y Torelló José.  
— Pamies y Fusté Mariano.  
— Riera y Morera Manuel.  
— Roig y Llach Blás.  
— Ral y Bonet Juan.  
— Rabadà y Toda Isidro.  
— Sastre y Arbells Francisco.  
— Sastre y Arbelis José.  
— Sanromà y Lopez José.  
— Trilla y Alegret José.  
— Tondo y Guibernau Pablo.  
— Tapiol y Guasch Damian.  
— Torelló y Balmes José.  
— Vila y Vives José.  
— Guibernau y Folch José.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Alasá y Rovira Mauricio.  
Anton y Garrán Nicanor.  
Barrera y Bianqué Antonio.  
Barri y Carbonell Félix.  
Bedós y Gavaldà Francisco.  
Blasi y Toldrà Francisco.  
Bosch y Piñas Rafael.  
Bosch y Tarragona Manuel.  
Capdevila Francisco.  
Cisteré y Cisteré Esteban.  
Civit y Codina Francisco.  
Compte y Munté Francisco.  
Domingo y Casamayor Pedro.  
Fabregas y Dalmau Ramon.  
Farrés y Solé Ignacio.  
Flaviá y Sans Magin.  
Figuerola y Domingo Laureano.  
Gatell y Rodon Agustin.  
Gelambí y Prats José.  
Grau y Pallás Juan.  
Grau y Torner Juan.  
Guardiola y Bosch Lorenzo.  
Mestres y Roca Pedro.  
Maixí y Prat Antonio.  
Oliva y Figuerola José.  
Oliva y Monguió Manuel.  
Oller y Pons Rafael.  
Pesquer y Turbias Joaquin.  
Pujol y Xicola Pedro.  
Rius y Figuerola Juan.  
Roca y Cardús José Pablo.  
Bodoreda y Biosca Juan.  
Serra y Prats José María.  
Solá y Agramunt Francisco.  
Valldosera y Garriga Daniel.  
Vilalta y Amenos Antonio.  
Voltas y Vilamajor Juan José.

Maestro de Instrucción primaria.  
Juez.  
Oficial telegrafista.  
Cura-párroco.  
Licenciado en Letras.  
Maestro de Instrucción primaria.  
Id.  
Fiscal.  
Vicario.  
Abogado.  
Veterinario.  
Ecónomo.  
Cirujano.  
Vicario.  
Abogado.  
Administrador de Loterías.  
Agrimensor.  
Vicario.  
Bachiller en Ciencias.  
Abogado.  
Id.  
Vicario.  
Maestro de instrucción primaria.  
Id.  
Id.  
Licenciado en farmacia.  
Abogado.  
Cura-párroco.  
Id.  
Maestro de Instrucción primaria.  
Id. id.  
Abogado.  
Maestro de Instrucción primaria.  
Id. id.  
Vicario.  
Maestro de Instrucción primaria.

VILABELLA.

HAN DE ELIMINARSE.

Aguadé y Musté Pedro.  
Badía y Recasens José.  
Munté y Figuerola Pedro.  
Ninles y Gual Ramon.  
Rovira y Rafi Buenaventura.  
Sanahuja y Cañellas Antonio.  
Salvat y Rovira José.

Por fallecimiento.  
Por cambio de domicilio.  
Por id. id.  
Por fallecimiento.  
Por id. id.  
Por id. id.  
Por id. id.

Vallvé y Buxens José.  
Alsinellas Ramon.

Por fallecimiento.  
Por cambio de domicilio.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Gili y Ferré José.  
Llevaria y Rius Pablo.  
Porta y Vallés Jaime.  
Tarragó y Masip Francisco.  
Vidales y Gené José.

Cura-párroco.  
Farmacéutico.  
Médico-Cirujano.  
Maestro de Instrucción primaria.  
Coadjutor.

VILALLONGA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Ravell y Mir José.  
Riera y-Vilanova José.  
Granel y Rañé José.

Por concepto de contribuyente.  
Por id. id.  
Por id. id.

HAN DE ELIMINARSE.

Cunillera y Soronellas Magin.  
Folch y Masguret Pablo.  
Fortuny y Tudóres Domingo.  
Granel y Ballvé Juan.  
Montserrat y Guillamet Ramon.  
Serra y Carnicé Jaime.  
Vallvé y Gener José.  
Fortuny y Miró Francisco.  
Guiot y Morató Miguel.  
Panadés y Ricort Antonio.  
Roig y Badía Martin.

Por fallecimiento.  
Por id. id.  
Por cambio de domicilio.  
Por id. id.  
Por id. id.  
Por id. id.

ERRORES.

Debe decir:

Banús y Gatell José.  
Casas y Martínez Salvador.  
Martí y Vallés José.  
Mestres y Figuerola José.  
Montserrat y Mateo José.  
Roig y Masó Miguel.  
Riera y Vallés Martin.  
Roig y Vallvé José.  
Roig y Vallvé José.  
Vallés y Ballvé Martin.

Banús y Gatell Miguel.  
Casá y Martínez Salvador.  
March y Vallés José.  
Mestre y Figuerola José.  
Montserrat y Matheu José.  
Reig y Masó Miguel.  
Rius y Vallés Martin.  
Roig y Ballvé José.  
Roig y Ballvé José.  
Vallés y Vallvé Martin.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Bové y Montané Pablo.  
Compte y Ferrer Pedro José.  
Forasté y Prieto José María.  
Tarragó y Brufau Jaime.

Cura-párroco.  
Maestro de instrucción primaria.  
Id. id. id.  
Presbítero Coadjutor.

VILARRODONA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

José Miguel y Andrés.  
Lorenzo y Ricart Dalmau.  
José Fábregas y Andreu.  
Antonio Güell y Roig.  
José Miró y Aguadé.  
Salvador Olivé y Queralt.  
Juan Recasens y Miguel.  
Lorenzo Domenech y Pié.  
Pablo Prin y Saperas.  
Lorenzo Padró y Gabaldá.  
Martin Torredemer.  
Pablo Galofre y Badía.  
José Cañellas y Puig.  
José Toldrà y Vallvé.  
Lorenzo Gabaldá y Robert.

Por concepto de contribuyente.  
Por id. id.  
Por id. id.

HAN DE ELIMINARSE.

José Rabadà y Espolet.  
Antonio Senahuja y Queralt.  
Antonio Beltrán y Llopart.  
Manuel Domingo y Barreras.  
José Mateu y Baldrá.  
Jaime Rius y Jané.  
Pablo Toldrà y Domingo.

Por falta de edad.  
Por no ser vecino.  
Por id. id.  
Por id. id.  
Por id. id.  
Por id. id.  
Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Fabregat y Vernet Jaime.  
Fonté y Más Miguel.  
Manso y Casals Juan.  
Melia y Pons Miguel.  
Soler y Bover Bernardo.  
Valenti y Parés Federico.

Maestro de Instrucción primaria.  
Secretario del Juzgado con título y Maestro de enseñanza.  
Cura-párroco.  
Coadjutor.  
Farmacéutico.  
Médico Cirujano.

VILAVERT

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Grau y Jaime Raimundo.  
Serra Ramon.

Cura-párroco.  
Maestro de Instrucción primaria.

AIGUAMURCIA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Calvet y Miró José.
Llobet y Solé Jorge.
Llopart Jaime.
Serramallera y Rabascall Vicente.
Maestro de Instruccion primaria.
Cura-párroco.
Id. id.
Maestro de Instruccion primaria.

ALBIÑANA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Vidal y Mata José.
Casellas y Janer Salvador.
Alba y Mata Antonio.
Casellas y Janer Juan.
Riembau y Guardia Pedro.
Casellas y Vidal José.
Por concepto de contribuyente.
Por id. id.
Por id. id.
Por id. id.
Por id. id.

EXCLUSIONES RECLAMADAS.

Casellas y Gibert Luis.
Vidal y Vives Mariano.
Por fallecimiento.
Por id.

ERRORES.

Casellas y Galofré José.
Casellas y Arans Salvador.
Casellas y Sumoy Juan.
Janer y Montargull Bartolomé.
Janer y Torrens Ramon.
Janer y Mañé Juan.
Janer y Mañé Baudilio.
Navarro y Segala José.
Riambau y Mestre Juan.
Riambau y Arous Pablo.
Riambau y Miró José.
Riambau y Soler Pedro.
Riambau y Soriol Pablo.
Totosaus y Muñet Juan.
Debe decir:
Cañellas y Galofré José.
Casellas y Arous Salvador.
Casellas y Saumoy Juan.
Janer y Montargull Bartolomé.
Janer y Torrens Ramon.
Janer y Mañer Juan.
Janer y Mañer Baudilio.
Navarro y Segalá José.
Riembau y Mestre Juan.
Riembau y Arous Pablo.
Riembau y Miró José.
Riembau y Soler Pedro.
Riembau y Soriol Pablo.
Totosaus y Mañer Juan.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Altés y Riu Francisco.
Mora y Piqué José.
Raurell y Comas Ginés.
No ha expresado el Alcalde porque concepto lo son.

ARBÓS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Romagosa y Mascaró José.
Cañas y Roig Salvador.
Domingo Mitjans.
Salat y Moragas José.
Sanabra y Moncada José.
Freixas y Rovira Jaime.
Huguet y Solé Pablo.
Jausá y Mestre Gabriel.
Rebentós y Gallar José.
Bosch y Mestre Jaime.
Por concepto de contribuyente.
Por id. id.
Por concepto de capacidad.
Por concepto de contribuyente.
Por id. id.

HAN DE ELIMINARSE.

Amiguet y Altet Francisco.
Altet y Rosell José.
Amiguet Colomer.
Ardi y Sans Magin.
Batlle y Mainé Juan.
Borrell y Fontanellas Juan.
Colomé y Vidal Juan.
Huguet y Urgell Isidro.
Jel y Camp José.
Jané y Batet Antonio.
Jané y Julian Bros.
Nostench y Totusaus Juan.
Papiol y Huguet Tomás.
Rosell y Almirall Jaime.
Rosell de Rosell Antonio.
Torres y Cornet Francisco.
Vilalta y Bros José.
Por no ser elector.
Por cambio de domicilio.
Por no ser elector.
Por cambio de domicilio.
Por fallecimiento.
Por id.
Por cambio de domicilio.
Por id.
Por fallecimiento.
Por no ser elector.
Por cambio de domicilio.
Por fallecimiento.
Por no ser elector.
Por id.
Por id.

ERRORES.

Batlle y Manuel Melchor.
Curulla y Marco Jaime.
Domingo Antonio.
Domingo Juan.
Font y Carasca Magin.
Huguet Francisco.
Masalleras Pablo.
Marrugat Joaquin.
Mas y Petet Isidro.
Mari y Fontaña Ramon.
Marrugat José Félix.
Pujol Francisco.
Sarré y Reventós Julian.
Torres y Jané Solé.
Munné Pablo.
Antonio Domingo.
Francisco Amiguet Llagostera.
Francisco y Fiol Batlle.
Debe decir:
Batlle y Mainé Melchor.
Carulla y Mercé Jaime.
Domingo y Sabater Antonio.
Domingo y Mascaró Juan.
Font y Parrera Magin.
Huguet y Marrugat Francisco.
Masalleras y Baloix Pablo.
Marrugat y Sans Joaquin.
Mas y Petit Isidro.
Mari y Fontanals Ramon.
Marrugat y Jové Félix.
Pujol y Solé Francisco.
Farré y Rabentós Juan.
Torres y Jané José.
Mauricio y Carbó Pablo.
Domingo Malla Antonio.
Se halla en nombre duplicado.
id. id. id.

Mari y Fontanals Ramon.
Roquer y Torrens José.
Por hallarse continuados en la lista de contribuyentes deben eliminarse de la de capacidades.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Beltran y Moya José.
Escarrá y Malla Ramon.
Mari y Fontanals Ramon.
Roquer y Torrens José.
Cirujano.
Médico-cirujano.
id. id.
Farmacéutico.

BAÑERAS.

HAN DE ELIMINARSE.

Mata y Carbonell José.
Por fallecimiento.

ERRORES.

Grimau y Rue Juan.
Debe decir: Guinau y Rué Juan.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Badaló y Ribó Miguel.
Guinau y Rué Juan.
Gibert y Vives José.
Cura-párroco.
Maestro de Instruccion primaria.
Idem.

BELLVEY.

HAN DE ELIMINARSE.

Vidal y Solé Juan.
Por fallecimiento.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Carreras y Rafecas Juan.
Riembau y Lleó Juan.
Presbitero.
Maestro de Instruccion primaria.

BISBAL DEL PANADÉS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Palau y Carbonell Pedro.
Por contribuyente.

HAN DE ELIMINARSE.

Bundó y Garriga Salvador.
Carbonell y Figuerola Francisco.
Ferrer y Soler Miguel.
Marcé y Mañé Manuel.
Puiggibert y Mañé José.
Puigibert y Morgadas Mariano.
Ribas y Ferrando Antonio.
Ribas y Armengol Antonio.
Urgell y Nin Sebastian.
Solá y Freixas Joaquin.
Por cambio de domicilio.
Por id. id.
Por fallecimiento.
Por id.
Por cambio de domicilio.
Por id. id.
Por fallecimiento.
Por cambio de domicilio.
Por fallecimiento.
Por cambio de domicilio.

ERRORES.

Bundó y Lein Salvador.
Bundó y Garriga Manuel.
Sahoné y Cendra Tomás.
Saunoy y Soler Salvador.
Comellá y Esteve Jaime.
Debe decir:
Bundó y Nin Salvador.
Bundó y Garriga Miguel.
Solsona y Cendra Tomás.
Saumoy y Mañé Salvador.
Cornellá y Esteve Jaime.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Martí y Puig Jaime.
Riera y Grau Juan.
Cura-párroco.
Maestro de instruccion primaria.

BONASTRE.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Fontanillas y Calaf Tomás.
Como contribuyente.

HAN DE ELIMINARSE.

Benaiges y Talavera Rafael.
Fontanillas y Solé Tomás.
Gibert y Elías Salvador.
Parés y Mercadé Pablo.
Solé y Godall Manuel.
Por fallecimiento.
Por id.
Por id.
Por id.
Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Rigualt y Solé Tomás.
Cura-párroco.

CABRA.

ERRORES.

Frigols y Torné Pedro.
Guasch y Josas José.
Solé y Ferré José.
Debe decir:
Frigols y Forné Pedro.
Guasch y Tosas José.
Por duplicado.

HAN DE ELIMINARSE.

Aluja y Mateo Isidro.
Espinach y Lleonar José.
Fortuny y Miró Juan.
Giné y Canela José.
Moretó y Sanahuja Juan.
Ventosa y Bella José.
Vives y Rodon José.
Aluja y Mateo Rafael.
Cunillera y Figueras José.
Grimau y Esplugas Juan.
Garriga y Amat Juan.
Queralt y Rodon Jaime.
Vives y Ramon Simon.
Por fallecimiento.
Por id.
Por id.
Por cambio de domicilio.
Por fallecimiento.
Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Barbero del Pozo Francisco.
Vives y Romeu Salvador.
Profesor de Instruccion primaria.
Cura económico.

**CALAFELL.**

**INCLUSIONES RECLAMADAS.**

Olivella y Soler José.	Por contribuyente.
Robirosa y Borrrell José.	Por id.
Creus y Safont Juan.	Por id.

**HAN DE ELIMINARSE.**

José y Roviroza Vidal.	Por fallecimiento.
------------------------	--------------------

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Font y Fábregas Mariano.	Médico-Cirujano.
Ribera é Insensé Félix.	Cura-párroco.
Segura y Bernad Manuel.	Maestro de Instruccion primaria.

**CEBALLÁ DEL CONDADO.**

**HAN DE ELIMINARSE.**

Carcel y Subias Enrique.	Por cambio de domicilio.
Ninot y Porta Rafael.	Por fallecimiento.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Musons Buenaventura.	Cura-párroco.
Novellas Francisco.	Idem.

**CUNIT.**

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Arnabat y Jané Pablo.	Maestro de Instruccion primaria.
Solsona y Benet Ramon.	Cura-párroco.

**FIGUEROLA.**

**HAN DE ELIMINARSE.**

Andreu y Pujol José.	Por fallecimiento.
Balañá y Olegué Antonio.	Por cambio de domicilio.
Balañá y Colleta Antonio.	Por fallecimiento.
Balañá y Martí Juan.	Por cambio de domicilio.
Capell y Foguet Antonio.	Por id. id.
Ferré José (a) Pauferre.	Por id. id.
Ferré y Ferré Jacinto.	Por id. id.
Ferré y Andreu Juan.	Por fallecimiento.
Olivé y Oliva José.	Por cambio de domicilio.
Queralt y Pujol José.	Por fallecimiento.
Solanes y Ferré José.	Por id. id.
Vila y Rodon José.	Por id. id.
Vilalta y Pons José Antonio.	Por id. id.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Gibert y Sous Rafael.	Cura-económico.
Calderer Juan.	Coadjutor.
Cucurull y Font José.	Maestro de instruccion primaria.

**FORÉS.**

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Pujol Félix.	Cura-párroco.
--------------	---------------

**LLORACH.**

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Soler y Romá Jacinto.	Cura-párroco.
-----------------------	---------------

**LLORENS.**

**INCLUSIONES RECLAMADAS.**

Güell y Mestre Juan.	
Viñas y Palau Pablo.	
Domenech y Pros José.	
Pros y Guasch Lorenzo.	
Andreu y Viñas Pablo.	
Baltasá y Romagosa Juan.	
Solé y Pros José.	
Sonet y Jané Juan.	
Vendrell y Viñas José.	
Figueras y Marcé José.	
Figueras y Romeu José.	
Rafecas y Casellas Juan.	
Palau y Vidal Antonio.	
Mestre y Figueras Francisco.	
Palau y Sonet José.	
Solé y Pros Jaime.	
Solé y Pros Juan.	
Ilari y Miguel Jaime.	
Fons y Parera Jaime.	
Palau y Sonet Pablo.	
Romagosa é Ilari Cárlos.	

**ERRORES.**

Urmós y Mestre Lorenzo.	Debe decir: Viñes y Mestre Lorenzo.
-------------------------	-------------------------------------

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Borrrell y Mayol Antonio.	Cura-párroco.
---------------------------	---------------

**MASLLORENS.**

**INCLUSIONES RECLAMADAS.**

Colet y Sagú José.	Por contribuyente.
Vidal y Galofre Juan.	Por id.
Calbet y Ferré José.	Por id.
Jané y Parés Rafael.	Por id.
Busquets y Palau José.	Por id.
Calbet y Ferré Pablo.	Por id.

Garriga y Solé Pedro.	Por id.
Magriñá y Rovira Rafael.	Por id.
Falau y Borrás Pedro.	Por id.
Vives y Palau Pablo.	Por id.
Batet y Gustens Rafael.	Por id.
Carbonell y Torrens Ramon.	Por id.
Puig y Carbonell Mariano.	Por id.
Fontanillas y Calaf José.	Notario, por concepto de capacidad.

**HAN DE ELIMINARSE.**

Ferré y Segú José.	Por fallecimiento.
Magriñá de Lopez Mariano.	Por cambio de domicilio.
Pons y Figarola Antonio.	Por id. id.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Costa y Riambau Ramon.	Coadjutor.
Galofre y Nin Jaime.	Veterinario.
Garriga y Solé Ramon.	Maestro de instruccion primaria.
Ros y Vives José.	Id.

**MONTMELL.**

**INCLUSIONES RECLAMADAS.**

Vives y Virgili Simeon.	
Siralt y Vidal Antonio.	
Masip y Domingo José.	
Solé y Prats José.	
Viñals y Campanera José.	
Solé y Mercader Jaime.	
Guasch y Garriga José.	
Solé y Batet Ramon.	
Colet y Almirall José.	
Dalmau y Saperas Francisco.	
Güell y Farré Mariano.	
Pascual y Ferrando Jaime.	
Cardó y Magra Antonio.	
Calaf y Garriga Juan.	
Ballart y Solé Juan.	
Cardó y Magra José.	
Ventosa y Garriga José.	
Fortuny y Casabona José.	
Sapera y Colet Isidro.	
Colet y Bargalló Simeon.	
Sapera y Batlle José.	

**HAN DE ELIMINARSE.**

Font y Campanera José.	Por fallecimiento.
Prats y Pi Joaquin.	Por cambio de domicilio.
Vidal y Galofré Juan.	Por id.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Campás Eudaldo.	Cura-párroco.
Figueras Antonio.	Económico.
Ribert y Pardols Pablo.	Teniente cura.

**PASANANT.**

**HAN DE ELIMINARSE.**

Farran y Fabregat Ramon.	Por fallecimiento.
--------------------------	--------------------

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Cugat y Salvat Pablo.	Cura-párroco.
Carreras y Lloberas Magin.	Cura Regente.
Mateu y Heremia José.	Maestro de Instruccion primaria.
Pier y Faidella Juan.	Cura-párroco.

**PILAS.**

**INCLUSIONES RECLAMADAS.**

Puigbonet y Corbella Jaime.	Por concepto de contribuyente.
-----------------------------	--------------------------------

**HAN DE ELIMINARSE.**

Jové Amenos Antonio.	Por cambio de domicilio.
Jové y Card Pablo.	Por id. id.
Jové y Cases Magin.	Por fallecimiento.
Miret y Corbella Francisco.	Por cambio de domicilio.

**CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.**

Ferrando José.	Cura-párroco.
Gras Agustin.	Idem

**PLA DE CABRA.**

**ERRORES.**

Grau y Vila José.	Figura por duplicado.
-------------------	-----------------------

**HAN DE ELIMINARSE.**

Atserá y Vila Gregorio.	
Alari y Poch Pablo.	
Batlle y Cornejo Ignacio.	
Baldrich y Solé Pedro.	
Baldrich y Palau Juan.	
Baltra y Sol Rafael.	
Batlle y Ricart José.	
Balcells y Espuglas Martín.	
Batlle y Feliu Narciso.	
Ferré y Saperas Pablo.	
Ferré y Masgoret José.	
Ferré y Monserrat Isidro.	
Güell y Rosell Francisco.	

Por inclusion indebida.

Mateu y Oliva Juan.  
 Montoliu y Martin Plácido.  
 Monserrat y Sabaté José.  
 Milá y Roig Jaime.  
 Milá y Coll José.  
 Moncosí y Gassol Andrés.  
 Orga y Plana José.  
 Pujol y Papiol Ramon.  
 Pujol y Papiol Ramon.  
 Rabasa y Marti Ignacio.  
 Rosell y Estrada José.  
 Rovira y Huguet Juan.  
 Salas y Puig José.

Por inclusion indebida.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Folch y Monserrat Domingo.  
 Robert y Brunet José.  
 Vila y Torras José.

Cura-párroco.  
 Maestro de Instruccion primaria.  
 Presbítero Coadjutor.

PONT DE ARMENTERA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Nicolás Blanch y Jover.  
 Ramon Guinovart y Domingo.  
 José Rull y Carreras.

Médico-Cirujano.  
 Cura Ecnómico.  
 Maestro de Instruccion primaria.

PUIGTIÑÓS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Boronat y Calvet Pedro.

Por concepto de contribuyente.

EXCLUSIONES RECLAMADAS.

Domenech y Benet Antonio.

Por cambio de domicilio.

HAN DE ELIMINARSE.

Boronat y Calvet Pablo.  
 Pons de Tudó Antonio.

Por no ser vecino.  
 Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Esplugas y Rodon Roque.  
 Parced y Fábrega José María.  
 Tudó y Pons José.

Maestro de Instruccion primaria.  
 Cura-párroco.  
 Abogado.

QUEROL.

ERRORES.

Fernando y Marimon Isidro.  
 Sensarich y Domenech Simon.

Debe decir: Ferrando y Marimon Isidro.  
 Sensarich y Domenech Simeon.

HAN DE ELIMINARSE.

Jové y Badía José.  
 Mateo y Miró Antonio.  
 Revell y Andreu José.  
 Sayol y Marles José.  
 Sendra Ramon.  
 Soler y Bargalló Jaime.  
 Calaf y Palau Magin.  
 Cunillera y Coll José.  
 Ferrer y Marimon José.  
 Figuerola y Domingo Laureano.  
 Grau y Ametller Mariano.  
 Marimon y Masagué José.  
 Marañoso Domingo.  
 Marrugat y Canals Joaquin.  
 Martí y Busquets José.  
 Mateu y Marimon Francisco.  
 Murgadas y Blanch Juan.  
 Rovira é Ilari Jaime.  
 Romeu y Corbella José.  
 Suriol y Soler José.  
 Sol y Bella José.  
 Vives y Esplugas Francisco.

Por fallecimiento.

Por no ser vecinos.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Cabanas y Casasas José.  
 Cama y Nualart José.  
 Rovira y Pujol Francisco.

Presbítero Regente.  
 Maestro de Instruccion primaria.  
 Presbítero Ecnómico.

RIBA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Biosca y Peiró José.  
 Carbó y Ortega Ignacio.  
 Just y Borrás Juan.  
 Lluch y Dalmasas Ramon.  
 Roca y Solé Juan.

Médico-Cirujano.  
 Ingeniero industrial.  
 Maestro de Instruccion primaria.  
 Cura-párroco.  
 Presbítero Coadjutor.

ROCAFORT DE QUERALT.

HAN DE ELIMINARSE.

Llovera de Cabestany Antonio.  
 Miguel de Carol Antonio.

Por inclusion indebida.  
 Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Fontanet y Solsona Antonio.  
 Rùbera y Bonet Gerónimo.  
 Sales y Vivér Ramon.

Médico-Cirujano.  
 Curra-párroco.  
 Maestro de Instruccion primaria.

RODA DE BARÁ.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Virgili y Palau José.

Maestro de Instruccion primaria.

SANTA COLOMA DE QUERALT.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Bofarull y Fort Antonio.  
 Forn y Segura José.  
 Güell y Vilar José.  
 Sanon y Morera Juan.

Presbítero Coadjutor.  
 id. id.  
 Cura-párroco.  
 Maestro de Instruccion primaria.

SANTA PERPÉTUA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Badia y Put Juan.  
 Coll Antonio.  
 Franqueza y Escalé Pedro.  
 Monguíó y Clavell Márcos.  
 Marimon y Mulet Ramon.  
 Mateu y Jener Magin.

Maestro de Instruccion primaria.  
 Presbítero Ecnómico.  
 Cura-párroco.  
 id. id.  
 Presbítero Regente.  
 Maestro de Instruccion primaria.

SANTA OLIVA.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Forcada y Solé Pablo.  
 Caral y Ferré Juan.  
 Bassedas y Vivó Ignacio.

Por concepto de contribuyente.  
 Por id. id.  
 Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Vidal y Font Salvador.

Cura-párroco.

SAN JAIME DELS DOMENYS.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Piqué José.

Presbítero Regente.

SAN VICENTE DELS CALDERS.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Miró y Solé Magin.  
 Duch y Mañé José.

Por concepto de contribuyente.  
 Por id. id.

HAN DE ELIMINARSE.

Duch y Saumell José.  
 Miró y Nin Magin.  
 Coll y Güell Pedro.  
 Antich y Fusté José.  
 Borrull y Güell Jaime.  
 Burrut y Ventosa Vicente.

Por fallecimiento.  
 Por id.  
 Por cambio de domicilio.  
 Por id. id. id.  
 Por id. id. id.  
 Por id. id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Rodolat Valentin Francisco.  
 Vilar Ramon.

Maestro de Instruccion primaria.  
 Presbítero Coadjutor.

SARREAL.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Aymemi y Mañé Francisco.  
 Aymemi y Mañé Juan.  
 Balagner y Vidal Buenaventura.  
 Generés y Martí José.  
 Grau y Tomás José.  
 Ramon y Vidales Jaime.

Presbítero ecnómico.  
 id. Coadjutor.  
 Maestro de Instruccion primaria.  
 Médico.  
 Presbítero Coadjutor.  
 Notario.

VALLFOGONA.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Corbella y Llobet Jaime.  
 Genescá y Ferres José.  
 Nadal y Pi Juan.

Maestro de Instruccion primaria.  
 Presbítero Ecnómico.  
 Farmacéutico.

VALLVERT.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Alzamora Juan.

Presbítero Ecnómico.

VENDRELL.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Sonet y Riambau Antonio.  
 Andreu y Sabaté Agustin.  
 Borrat y Ventosa Vicente.  
 Sanromá Lleó Juan.  
 Guardiola y Guimerá Pablo.  
 Mercadé y Munté Francisco.  
 Romeu y Vidal Francisco.  
 Alegret y Gibert Juan.  
 Ivern y Virgili Manuel.  
 Calaf y Mañé Pedro Mártir.  
 Sanromá y Lleó Matías.  
 Ginestá y Roig Félix.  
 Hugas y Rovira Juan.  
 Blasi y Güell Pedro.  
 Forcada y Cirera Marcelino.  
 Creus y Boronat José.  
 Ferret y Figueras José.  
 Vidal y Miret José.  
 Fons y Recasens Pablo.  
 Fontana y Mercadé Juan.  
 Bundó y Rubio Isidro.  
 Font y Mora Antonio.  
 Serra y Solé Juan.  
 Llusá y Trillas Ramon.  
 Antich y Carbonell Salvador.  
 Socias y Bausa Antonio.  
 Gibert y Escofet José.

Por concepto de contribuyente.  
 Por id. id.  
 Piloto.  
 Por concepto de contribuyente.  
 Por id. id.  
 Por id. id.  
 Por id. id.  
 Piloto.  
 Debe decir: Mestres Lorenzo.  
 Concepto por que son capacidades.  
 Cura-párroco.  
 Maslors.  
 Por concepto de contribuyentes.

Romeu y Turné Juan.  
 Borrot y Vives Tadeo.  
 Escofet y Bassa Salvador.  
 Papiol y Ferrer Antonio.  
 Antich y Bassa Juan Salvador.  
 Borrot y Gomis Jaime.  
 Jané y Figueras Pablo.  
 Socias y Julivert Juan.  
 Solé y Trillas Francisco.  
 Oliá y Vidal Salvador.  
 Alegret y Fons Francisco.  
 Rigual y Mallafré Pablo.  
 Milá y Nin José.  
 Vidal y Hugas Francisco.  
 Vidal y Jornet Tomás.  
 Nin y Socias Juan.  
 Ramon y Solé Juan.  
 Oriol y Torres José.  
 Arqué José.  
 Sanromá y Alegret Isidro.

Por concepto de contribuyentes.

Por concepto de capacidad.  
Médico-Cirujano.

Idem id.  
Maestro de Instrucción primaria.

EXCLUSIONES RECLAMADAS.

Roig y Barreros Enrique.  
 Queraltó y Romeu Pablo.  
 Rigual y Solé Ramon.  
 Soler y Gomis Francisco.  
 Soler y Andreu Antonio.  
 Serra y Mateu Salvador.  
 Soler y Lleó Pablo.  
 Vidal y Figueras Francisco.  
 Vidal y Vilella Buenaventura.  
 Sentís y Serra Juan.  
 Ramon y Jané Salvador.  
 Romeu y Guimerá Salvador.  
 Romagosa y Soler Salvador.  
 Martí y Torner Salvador.  
 Lleó y Mañé Leon.  
 Ferrer y Solé José.  
 Ferré y Recasens José.  
 Calaf y Lleó Jaime.  
 Castells y Dalmau Lorenzo.  
 Bausa y Ramon Isidro.  
 Blasi y Pedro Juan.  
 Bassa y Vidal Francisco.  
 Antich y Fusté Vicenté.  
 Alegret y Fonts Isidro.  
 Borrell y Llangostera Juan.  
 Alegret y Vidal Jaime.  
 Boladeras Ramon.  
 Escofet y Vidal José.  
 Euras y Escofet Rafael.  
 Fortuny y Galofre Francisco.  
 Lleó y Mañé José.  
 Miret y Nin Antonio.  
 Morenas Carlos.  
 Nin y Güell José Antonio.  
 Nin y Julibert José.  
 Mercader Juan.  
 Petit Jaime.  
 Palau y Güell Pedro.  
 Palau y Mestres Gabriel.  
 Querolt Juan.  
 Roig y Casanovas José.  
 Torres y Serra Enrique.  
 Sabaté y Palet Medin.

Por no ser capacidad.

Por no satisfacer suficiente cuota.

Por id. id.

Por fallecimiento.

Por no ser vecino.

ERRORES.

Se halla duplicado su nombre.

Id. id.  
 Id. id.  
 Id. id. con el nombre de Franquet Buxons Manuel.

Debe decir: Sanmartin y Frajada Tomás.  
 — Vives y Marcé Tadeo.  
 — Marsell y Condominas Jaime.  
 — Salvó y Roses Gil.  
 — Recasens y Fons Magin.  
 — Paretas y Figuerola Pablo.  
 — Jané y Figueras Pablo.  
 — Fons y Cardó José.  
 — Fonts y Baldris José.  
 — Feliu y Fosaria José.  
 — Bosch José.  
 — Boixadós y Roses Juan.  
 — Serre y Basea Félix.  
 — Baldris Pedro.  
 — Mercadé y Ribas José.  
 — Mañé y Marcé José.  
 — Reventós y Pometa Félix.  
 — Santamaría y Tous Victoriano.  
 — Utjes y Sanjust Francisco.  
 — Vives y Rocías Pedro.  
 — Vidal y Morgades José.  
 — Vila y Canals Magin.  
 — Guibernau y Bosch Isidro.  
 — Alsina y Jas Ginés.

Calbó Francisco Javier.  
 Fontana y Altés Pablo.  
 Ramon Jané Salvador.  
 Tragner Buixons Manuel.  
 Sanmartin y Trajada Tomás.  
 Vives y Marcet Tadeo.  
 Marsel y Condominas Jaime.  
 Salvó y Roset Gil.  
 Recasens y Pons Magin.  
 Pareras y Figuerola Pablo.  
 Farré y Figueras Pablo.  
 Fons y Calbó José.  
 Fons y Baldrich José.  
 Feliu y Rosalia José.  
 Boix José.  
 Boixadós y Boret Juan.  
 Serra y Bessa Félix.  
 Baldrich Pedro.  
 Mercadé y Mata José.  
 Mañé y Marcet José.  
 Reventós y Pometa Félix.  
 Santamaría y Fons Victoriano.  
 Urgell y Sanjust Francisco.  
 Vives y Socias Pedro.  
 Vidal y Morgada José.  
 Vilá y Canals Joaquin.  
 Guibernau y Roig Isidro.  
 Alsina y Fas Ginés.

Baxeras Calbó Pablo. Por fallecimiento.  
 Baldrich y Figueras José. Por id.  
 Lleó y Giró Pablo. Por id.  
 Andreu y Maurell Estévan. Por id.  
 Boronat y Calbet Pedro. Por no ser vecino.  
 Bosch José. Por id.  
 Caralt y Borrot José. Por id.  
 Fontana y Bassa Juan. Por id.  
 Guimerá y Fons Agustin. Por id.  
 Güell y Marqués José. Por id.  
 Lleó y Mañé Leon. Por id.  
 Lleó y Mañé Juan. Por id.  
 Martí y Torner Salvador. Por id.  
 Navarro Isidro. Por id.  
 Nin y Godall Andrés. Por id.  
 Solé y Andreu Antonio. Por id.  
 Vidal y Cavallé José Antonio. Por id.

CONCEPTO POR QUE SON CAPACIDADES.

Arbós y Gabaldá Lorenzo. Veterinario.  
 Calafell y Boronat Francisco de A. Maestro de Instrucción primaria.  
 Crusat y Fraga Jaime. Id. id.  
 Coronas y Seña Manuel. Cura Coadjutor.  
 Fabregat y Ramon Jaime. Idem.  
 Herrera y Foraster Luis. Juez de primera instancia.  
 Lleó y Bassa Gil. Procurador.  
 Llorens y Gallart Enrique. Registrador de la propiedad.  
 Mata y Pueyo Domingo. Farmacéutico.  
 Nin y Soler Juan. Procurador.  
 Nogués y Vernet Francisco. Médico.  
 Rovira y Arolas José. Idem.  
 Roig y Mercadé José. Escribano.  
 Roig y Barreras Enrique. No se expresa la capacidad.  
 Roig y Cánovas José Antonio. Militar retirado.  
 Santiago y Soriano Miguel. Escribano.  
 Sangenis y Alós Vicente. Promotor Fiscal.  
 Sacasas y Saladrigas Asensio. Cura-párroco.  
 Sanmartin y Trajada Tomás. Farmacéutico.  
 Sanmiguel y Sagalá José. Idem.  
 Valls y Roig Luis. Médico-Cirujano.

ADICION AL DISTRITO DE FALSÉT.

ARBOLÍ.

HAN DE ELIMINARSE.

Abelló y Vilalta Antonio. Por fallecimiento.  
 Viñes y Martorell Francisco. Por cambio de domicilio.

CAPSANES.

HAN DE ELIMINARSE.

Vernet y Quintana José Antonio. Por fallecimiento.

MONTROIG.

INCLUSIONES RECLAMADAS.

Gassó y Serra Francisco. Por concepto de contribuyente.

EXCLUSIONES RECLAMADAS.

Aleu y Martí Juan.  
 Aragonés y Barrera Pablo.  
 Aragonés y Barrera Antonio.  
 Aragonés y Barrera Juan.  
 Anguera y Pujol Francisco.  
 Ballat y Huguet Juan.  
 Boronat y Gassó Francisco.  
 Capafons y Martorell Francisco.  
 Fraga y Pujol Miguel.  
 Ferrando y Alsina Ramon.  
 Ferrando y Alsina Pedro.  
 Ferrán y Fransesch José.  
 Munté y Rovira Juan.  
 Mas y Aguiló Mariano.  
 Martí y Ferré Juan Bautista.  
 Nogués y Munté Francisco.  
 Nolla y Bonet Agustin.  
 Pujol y Compte Miguel.  
 Pujadas y Alsina Pedro.  
 Pujadas y Mariné Juan.  
 Rovira y Bargalló Isidro.  
 Solé y Mariné Juan.  
 Solé y Nolla José.  
 Sangenis y Solé José.  
 Sancho y Cabré Buenaventura.  
 Savall y Salvadó Miguel.  
 Toda y Olivé Juan.  
 Vilá y Gil Miguel.

Por fallecimiento.



